



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
TRANSITORIA BOGOTA D.C. LOCALIDADES

CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES
MAGDALENA

NIT.: 860.532.247-5

DEMANDADO: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ

C.C.: 3.108.806

NUMERO DE RADICACION: 1100141030022016 00621 00

16 0621

16-0621

Traslado

AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Subsanación demanda

AURORA VIVAS URIBE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.845.691 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional N° 125.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.**, con NIT 860.532.247-5, de conformidad al poder otorgado y que obra al expediente, comedidamente manifiesto al Señor que encontrándome dentro del término procesal oportuno, procedo a corregir los defectos de forma de la demanda de conformidad a lo exigido por el Despacho mediante auto de 10 de noviembre de 2016, en los siguientes términos:

En lo referente al numeral PRIMERO:

Se corrigió la certificación de deuda en el sentido de que el período al que corresponde la pretensión N° 71 frente al numeral 74 de la certificación corresponde de manera correcta al sexto mes, esto es, al mes de junio de 2015.

En cuanto al numeral SEGUNDO:

Se corrigió la certificación de deuda, así como el acápite de las pretensiones del libelo de demanda, con el fin de adecuar los días de vencimiento de las pretensiones allí indicadas por el Despacho, todo de conformidad a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título base de la presente acción.

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

En referencia al numeral TERCERO:

Se corrigió el acápite de las pretensiones del libelo de demanda (Pretensión 83), en el sentido de que el período a que corresponde la multa por inasistencia a asamblea es al mes de mayo de 2016 y no como equivocadamente se había anotado.

De otra parte, se corrigió la certificación de deuda, así como el acápite de las pretensiones del libelo de la demanda, dado que se suprimieron los valores que se habían anotado como intereses de mora, quedando los mismos de conformidad a la nota del pie de la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título base de la presente acción.

En virtud de lo anterior, el texto del hecho N° 1.4. del libelo de demanda cambia y queda del siguiente tenor:

1.4. El señor FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO adeuda a la Copropiedad la suma de \$6.518.889 por concepto de cuotas ordinarias de administración causadas desde el mes de mayo de 2009 al mes de diciembre de 2009, desde el mes de abril de 2010 al mes de septiembre de 2016, todas junto con los intereses de mora al máximo permitido por la ley; cuota extraordinaria de administración del mes de julio de 2016 y multa por inasistencia a asamblea general del mes de mayo de 2016. Todo de conformidad a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título ejecutivo de la presente acción.

Y como consecuencia de lo anterior, el acápite de las pretensiones de la demanda también cambia y queda del siguiente tenor:

2. PRETENSIONES:

De conformidad a los hechos narrados y a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., que constituye el título ejecutivo base de la presente acción, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva librar MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra del demandado del demandado HERIBERTO FLAVIO FLOREZ ENCISO, como deudor y a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H, por las siguientes sumas:

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

#	Fecha de inicio	fecha vencimiento	Concepto	Capital
1	20090501	20090531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2009	17.249,00
2	20090601	20090630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2009	66.000,00
3	20090701	20090731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2009	66.000,00
4	20090801	20090831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2009	66.000,00
5	20090901	20090930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2009	66.000,00
6	20091001	20091031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2009	66.000,00
7	20091101	20091130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2009	66.000,00
8	20091201	20091231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2009	66.000,00
9	20100401	20100430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2010	73.000,00
10	20100501	20100531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2010	73.000,00
11	20100601	20100630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2010	73.000,00
12	20100701	20100731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2010	73.000,00
13	20100801	20100831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2010	73.000,00
14	20100901	20100930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2010	73.000,00
15	20101001	20101031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2010	73.000,00
16	20101101	20101130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2010	73.000,00
17	20101201	20101231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2010	73.000,00
18	20110101	20110131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2011	73.000,00
19	20110201	20110228	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2011	73.000,00
20	20110301	20110331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2011	73.000,00
21	20110401	20110430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2011	75.000,00
22	20110501	20110531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2011	75.000,00
23	20110601	20110630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2011	75.000,00
24	20110701	20110731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2011	75.000,00
25	20110801	20110831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2011	75.000,00
26	20110901	20110930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2011	75.000,00
27	20111001	20111031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2011	75.000,00
28	20111101	20111130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2011	75.000,00
29	20111201	20111231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2011	75.000,00
30	20120101	20120131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2012	75.000,00
31	20120201	20120229	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2012	75.000,00
32	20120301	20120331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2012	75.000,00
33	20120401	20120430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2012	75.000,00
34	20120501	20120531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2012	75.000,00
35	20120601	20120630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2012	75.000,00
36	20120701	20120731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2012	75.000,00
37	20120801	20120831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2012	75.000,00
38	20120901	20120930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2012	75.000,00
39	20121001	20121031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2012	75.000,00
40	20121101	20121130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2012	75.000,00
41	20121201	20121231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2012	75.000,00
42	20130101	20130131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2013	75.000,00

AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA

43	20130201	20130228	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2013	75.000,00
44	20130301	20130331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2013	75.000,00
45	20130401	20130430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2013	75.000,00
46	20130501	20130531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2013	75.000,00
47	20130601	20130630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2013	75.000,00
48	20130701	20130731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2013	75.000,00
49	20130801	20130831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2013	75.000,00
50	20130901	20130930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2013	75.000,00
51	20131001	20131031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2013	75.000,00
52	20131101	20131130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2013	75.000,00
53	20131201	20131231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2013	75.000,00
54	20140101	20140131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2014	75.000,00
55	20140201	20140228	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2014	75.000,00
56	20140301	20140331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2014	77.000,00
57	20140401	20140430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2014	77.000,00
58	20140501	20140531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2014	77.000,00
59	20140601	20140630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2014	77.000,00
60	20140701	20140731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2014	77.000,00
61	20140801	20140831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2014	77.000,00
62	20140901	20140930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2014	77.000,00
63	20141001	20141031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2014	77.000,00
64	20141101	20141130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2014	77.000,00
65	20141201	20141231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2014	77.000,00
66	20150101	20150131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2015	77.000,00
67	20150201	20150228	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2015	77.000,00
68	20150301	20150331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2015	77.000,00
69	20150401	20150430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2015	77.000,00
70	20150501	20150531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2015	77.000,00
71	20150601	20150630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2015	77.000,00
72	20150701	20150731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2015	77.000,00
73	20150801	20150831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2015	77.000,00
74	20150901	20150930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2015	77.000,00
75	20151001	20151031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2015	77.000,00
76	20151101	20151130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2015	77.000,00
77	20151201	20151231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2015	77.000,00
78	20160101	20160131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2016	77.000,00
79	20160201	20160229	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2016	77.000,00
80	20160301	20160331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2016	77.000,00
81	20160401	20160430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2016	77.000,00
82	20160501	20160531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2016	82.400,00
83	20160501	20160531	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	82.400,00
84	20160601	20160630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2016	82.400,00

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

#	Fecha de inicio	fecha vencimiento	Concepto	Capital
85	20160701	20160731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2016	82.400,00
86	20160701	20160731	CUOTA EXTRAORDINARIA	42.240,00
87	20160801	20160830	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2016	82.400,00
88	20160901	20160930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2016	82.400,00
TOTAL CAPITAL				6.518.889,00

2.89. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias mensuales de administración que se sigan causando a partir del mes de octubre de 2016 en adelante junto con los intereses de mora sobre cada cuota ordinaria y extraordinaria causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, de conformidad a lo establecido en el Art. 431 del C.G.P., por tratarse de una obligación de tracto sucesivo.

2.90. Condenar en costas al demandado.

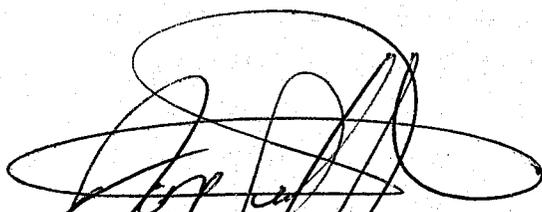
En lo demás el libelo de demanda queda incólume.

En los anteriores términos dejo subsanada la presente demanda y en su lugar reitero mi solicitud en el sentido que se sirva librar el mandamiento de pago en la forma y términos como se encuentra solicitado en el libelo de demanda.

ANEXOS:

1. Copia del presente escrito para el archivo del Juzgado.
2. Copias del presente escrito y de su anexo para el traslado a los demandados.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.845.691 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.

NIT 860.532.247-5

ELSA CHACÓN RAMÍREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal del Conjunto Residencial Multifamiliares Magdalena P.H., **CERTIFICO**: Que el señor **FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. N° 3.108.806, en su calidad de propietario del Apartamento 338 del Interior 19 del Conjunto Residencial Multifamiliares Magdalena P.H., adeuda las siguientes sumas:

#	PERÍODO	VALOR CUOTAS ADMINISTRACIÓN	VALOR CUOTAS EXTRAS	VALOR MULTA INASISTENCIA A ASAMBLEA	TOTAL DEUDA
1	01/05/09-31/05/09	\$ 17.249,00	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/06/09-30/06/09	\$ 66.000,00			
3	01/07/09-31/07/09	\$ 66.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/08/09-31/08/09	\$ 66.000,00			
5	01/09/09-30/09/09	\$ 66.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/10/09-31/10/09	\$ 66.000,00			
7	01/11/09-30/11/09	\$ 66.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
8	01/12/09-31/12/09	\$ 66.000,00			
9	01/04/10-30/04/10	\$ 73.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
10	01/05/10-31/05/10	\$ 73.000,00			
11	01/06/10-30/06/10	\$ 73.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
12	01/07/10-31/07/10	\$ 73.000,00			
13	01/08/10-31/08/10	\$ 73.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
14	01/09/10-30/09/10	\$ 73.000,00			
15	01/10/10-31/10/10	\$ 73.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
16	01/11/10-30/11/10	\$ 73.000,00			
17	01/12/10-31/12/10	\$ 73.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
18	01/01/11-31/01/11	\$ 73.000,00			
19	01/02/11-28/02/11	\$ 73.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
20	01/03/11-31/03/11	\$ 73.000,00			
21	01/04/11-30/04/11	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
22	01/05/11-31/05/11	\$ 75.000,00			
23	01/06/11-30/06/11	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
24	01/07/11-31/07/11	\$ 75.000,00			
25	01/08/11-31/08/11	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
26	01/09/11-30/09/11	\$ 75.000,00			
27	01/10/11-31/10/11	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
28	01/11/11-30/11/11	\$ 75.000,00			
29	01/12/11-31/12/11	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
30	01/01/12-31/01/12	\$ 75.000,00			
31	01/02/12-29/02/12	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
32	01/03/12-31/03/12	\$ 75.000,00			
33	01/04/12-30/04/12	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
34	01/05/12-31/05/12	\$ 75.000,00			
35	01/06/12-30/06/12	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
36	01/07/12-31/07/12	\$ 75.000,00			
37	01/08/12-31/08/12	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
38	01/09/12-30/09/12	\$ 75.000,00			
39	01/10/12-31/10/12	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
40	01/11/12-30/11/12	\$ 75.000,00			
41	01/12/12-31/12/12	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
42	01/01/13-31/01/13	\$ 75.000,00			
43	01/02/13-28/02/13	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
44	01/03/13-31/03/13	\$ 75.000,00			
45	01/04/13-30/04/13	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
46	01/05/13-31/05/13	\$ 75.000,00			
47	01/06/13-30/06/13	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
48	01/07/13-31/07/13	\$ 75.000,00			
49	01/08/13-31/08/13	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
50	01/09/13-30/09/13	\$ 75.000,00			

51	01/10/13-31/10/13	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
52	01/11/13-30/11/13	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
53	01/12/13-31/12/13	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
54	01/01/14-31/01/14	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
55	01/02/14-28-02/14	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
56	01/03/14-31/03/14	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
57	01/04/14-30/04/14	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
58	01/05/14-31/05/14	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
59	01/06/14-30/06/14	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
60	01/07/14-31/07/14	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
61	01/08/14-31/08/14	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
62	01/09/14-30/09/14	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
63	01/10/14-31/10/14	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
64	01/11/14-30/11/14	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
65	01/12/14-31/12/14	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
66	01/01/15-31/01/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
67	01/02/15-28/02/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
68	01/03/15-30/03/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
69	01/04/15-31/04/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
70	01/05/15-30/05/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
71	01/06/15-30/06/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
72	01/07/15-31/07/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
73	01/08/15-31/08/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
74	01/09/15-30/09/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
75	01/10/15-31/10/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
76	01/11/15-30/11/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
77	01/12/15-31/12/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
78	01/01/16-31/01/16	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
79	01/02/16-29-02/16	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
80	01/03/16-31/03/16	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
81	01/04/16-30/04/16	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
82	01/05/16-31/05/16	\$ 82.400,00	\$ -	\$ 82.400,00	\$ -
83	01/06/16-30/06/16	\$ 82.400,00	\$ -	\$ -	\$ -
84	01/07/16-31/07/16	\$ 82.400,00	\$ 42.240,00	\$ -	\$ -
85	01/08/16-31/08/16	\$ 82.400,00	\$ -	\$ -	\$ -
86	01/09/16-30/09/16	\$ 82.400,00	\$ -	\$ -	\$ -
	TOTAL	\$ 6.394.249,00	\$ 42.240,00	\$ 82.400,00	\$ 6.518.889,00

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

NOTA: El retardo en el pago de las cuotas ordinarias de administración relacionadas, por parte del propietario del AP 338 IN 19 del C.R. Multifamiliares Magdalena P.H., causa intereses de mora desde que cada cuota relacionada se hizo exigible, esto es desde el día siguiente al vencimiento de cada una, hasta el pago total y efectivo de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Atentamente,



Edificio Multifamiliares
MAGDALENA
ADMINISTRACIÓN
Ciudad Tunal

ELSA CHACÓN RAMÍREZ

C.C. N° 51.720.615 de Bogotá

Representante Legal

C.R. MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.

NIT 860.532.247-5

Copia Juzgado

AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Subsanación demanda

AURORA VIVAS URIBE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.845.691 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional N° 125.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.**, con NIT 860.532.247-5, de conformidad al poder otorgado y que obra al expediente, comedidamente manifiesto al Señor que encontrándome dentro del término procesal oportuno, procedo a corregir los defectos de forma de la demanda de conformidad a lo exigido por el Despacho mediante auto de 10 de noviembre de 2016, en los siguientes términos:

En lo referente al numeral PRIMERO:

Se corrigió la certificación de deuda en el sentido de que el período al que corresponde la pretensión N° 71 frente al numeral 74 de la certificación corresponde de manera correcta al sexto mes, esto es, al mes de junio de 2015.

En cuanto al numeral SEGUNDO:

Se corrigió la certificación de deuda, así como el acápite de las pretensiones del libelo de demanda, con el fin de adecuar los días de vencimiento de las pretensiones allí indicadas por el Despacho, todo de conformidad a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título base de la presente acción.

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

En referencia al numeral TERCERO:

Se corrigió el acápite de las pretensiones del libelo de demanda (Pretensión 83), en el sentido de que el período a que corresponde la multa por inasistencia a asamblea es al mes de mayo de 2016 y no como equivocadamente se había anotado.

De otra parte, se corrigió la certificación de deuda, así como el acápite de las pretensiones del libelo de la demanda, dado que se suprimieron los valores que se habían anotado como intereses de mora, quedando los mismos de conformidad a la nota del pie de la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título base de la presente acción.

En virtud de lo anterior, el texto del hecho N° 1.4. del libelo de demanda cambia y queda del siguiente tenor:

1.4. El señor FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO adeuda a la Copropiedad la suma de \$6.518.889 por concepto de cuotas ordinarias de administración causadas desde el mes de mayo de 2009 al mes de diciembre de 2009, desde el mes de abril de 2010 al mes de septiembre de 2016, todas junto con los intereses de mora al máximo permitido por la ley; cuota extraordinaria de administración del mes de julio de 2016 y multa por inasistencia a asamblea general del mes de mayo de 2016. Todo de conformidad a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título ejecutivo de la presente acción.

Y como consecuencia de lo anterior, el acápite de las pretensiones de la demanda también cambia y queda del siguiente tenor:

2. PRETENSIONES:

De conformidad a los hechos narrados y a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., que constituye el título ejecutivo base de la presente acción, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva librar MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra del demandado del demandado HERIBERTO FLAVIO FLOREZ ENCISO, como deudor y a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H, por las siguientes sumas:

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

#	Fecha de inicio	fecha vencimiento	Concepto	Capital
1	20090501	20090531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2009	17.249,00
2	20090601	20090630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2009	66.000,00
3	20090701	20090731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2009	66.000,00
4	20090801	20090831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2009	66.000,00
5	20090901	20090930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2009	66.000,00
6	20091001	20091031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2009	66.000,00
7	20091101	20091130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2009	66.000,00
8	20091201	20091231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2009	66.000,00
9	20100401	20100430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2010	73.000,00
10	20100501	20100531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2010	73.000,00
11	20100601	20100630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2010	73.000,00
12	20100701	20100731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2010	73.000,00
13	20100801	20100831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2010	73.000,00
14	20100901	20100930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2010	73.000,00
15	20101001	20101031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2010	73.000,00
16	20101101	20101130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2010	73.000,00
17	20101201	20101231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2010	73.000,00
18	20110101	20110131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2011	73.000,00
19	20110201	20110228	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2011	73.000,00
20	20110301	20110331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2011	73.000,00
21	20110401	20110430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2011	75.000,00
22	20110501	20110531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2011	75.000,00
23	20110601	20110630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2011	75.000,00
24	20110701	20110731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2011	75.000,00
25	20110801	20110831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2011	75.000,00
26	20110901	20110930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2011	75.000,00
27	20111001	20111031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2011	75.000,00
28	20111101	20111130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2011	75.000,00
29	20111201	20111231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2011	75.000,00
30	20120101	20120131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2012	75.000,00
31	20120201	20120229	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2012	75.000,00
32	20120301	20120331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2012	75.000,00
33	20120401	20120430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2012	75.000,00
34	20120501	20120531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2012	75.000,00
35	20120601	20120630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2012	75.000,00
36	20120701	20120731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2012	75.000,00
37	20120801	20120831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2012	75.000,00
38	20120901	20120930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2012	75.000,00
39	20121001	20121031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2012	75.000,00
40	20121101	20121130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2012	75.000,00
41	20121201	20121231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2012	75.000,00
42	20130101	20130131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2013	75.000,00

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA

43	20130201	20130228	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2013	75.000,00
44	20130301	20130331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2013	75.000,00
45	20130401	20130430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2013	75.000,00
46	20130501	20130531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2013	75.000,00
47	20130601	20130630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2013	75.000,00
48	20130701	20130731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2013	75.000,00
49	20130801	20130831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2013	75.000,00
50	20130901	20130930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2013	75.000,00
51	20131001	20131031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2013	75.000,00
52	20131101	20131130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2013	75.000,00
53	20131201	20131231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2013	75.000,00
54	20140101	20140131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2014	75.000,00
55	20140201	20140228	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2014	75.000,00
56	20140301	20140331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2014	77.000,00
57	20140401	20140430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2014	77.000,00
58	20140501	20140531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2014	77.000,00
59	20140601	20140630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2014	77.000,00
60	20140701	20140731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2014	77.000,00
61	20140801	20140831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2014	77.000,00
62	20140901	20140930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2014	77.000,00
63	20141001	20141031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2014	77.000,00
64	20141101	20141130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2014	77.000,00
65	20141201	20141231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2014	77.000,00
66	20150101	20150131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2015	77.000,00
67	20150201	20150228	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2015	77.000,00
68	20150301	20150331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2015	77.000,00
69	20150401	20150430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2015	77.000,00
70	20150501	20150531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2015	77.000,00
71	20150601	20150630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2015	77.000,00
72	20150701	20150731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2015	77.000,00
73	20150801	20150831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2015	77.000,00
74	20150901	20150930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2015	77.000,00
75	20151001	20151031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2015	77.000,00
76	20151101	20151130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2015	77.000,00
77	20151201	20151231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2015	77.000,00
78	20160101	20160131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2016	77.000,00
79	20160201	20160229	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2016	77.000,00
80	20160301	20160331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2016	77.000,00
81	20160401	20160430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2016	77.000,00
82	20160501	20160531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2016	82.400,00
83	20160501	20160531	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	82.400,00
84	20160601	20160630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2016	82.400,00

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

#	Fecha de inicio	fecha vencimiento	Concepto	Capital
85	20160701	20160731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2016	82.400,00
86	20160701	20160731	CUOTA EXTRAORDINARIA	42.240,00
87	20160801	20160830	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2016	82.400,00
88	20160901	20160930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2016	82.400,00
TOTAL CAPITAL				6.518.889,00

2.89. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias mensuales de administración que se sigan causando a partir del mes de octubre de 2016 en adelante junto con los intereses de mora sobre cada cuota ordinaria y extraordinaria causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, de conformidad a lo establecido en el Art. 431 del C.G.P., por tratarse de una obligación de tracto sucesivo.

2.90. Condenar en costas al demandado.

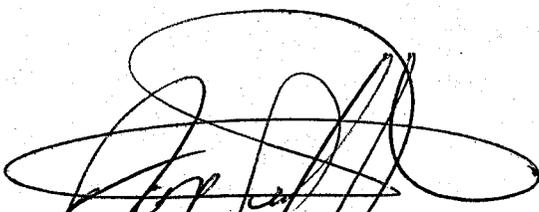
En lo demás el libelo de demanda queda incólume.

En los anteriores términos dejo subsanada la presente demanda y en su lugar reitero mi solicitud en el sentido que se sirva librar el mandamiento de pago en la forma y términos como se encuentra solicitado en el libelo de demanda.

ANEXOS:

1. Copia del presente escrito para el archivo del Juzgado.
2. Copias del presente escrito y de su anexo para el traslado a los demandados.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.845.691 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CIUDAD BOLÍVAR
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLÓREZ ENCISO

Asunto: Memorial Poder

ELSA CHACÓN RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. N° 51.720.615, en mi condición de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.**, sometido al régimen de propiedad horizontal, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Local de Tunjuelito, con NIT 860.532.247-5, con domicilio principal en Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **AURORA VIVAS URIBE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de la firma, abogada con Tarjeta Profesional N° 125.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento inicie y lleve a término **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra el señor **FLAVIO HERIBERTO FLÓREZ ENCISO**, mayor de edad, identificado con C.C. N° 3.108.806, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su condición de propietario del inmueble, Apartamento 338 del Interior 19 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.**, ubicado en la Calle 51 Sur N° 24D-40 de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C., con el fin de obtener el pago de la obligación por concepto de administración, esto es, cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias, retroactivos junto con los intereses de mora, causados desde el mes de mayo de 2009 hasta el mes de septiembre de 2016, más multas. Así mismo para obtener el pago de la obligación por concepto de administración, esto es, cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias junto con los intereses de mora, más multas causados a partir del mes de octubre de 2016 por ser una obligación de tracto sucesivo. Todo de conformidad a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título ejecutivo de la presente acción.

Nuestra apoderada está facultada para recibir, cobrar, conciliar, transigir, renunciar, desistir, corregir, sustituir y acumular demanda, así como sustituir y reasumir el presente poder, y en general las contempladas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada para que actúe dentro de los límites y para los fines del presente mandato.

Señor Juez, atentamente,

Edificio Multifamiliares
MAGDALENA
ADMINISTRACIÓN
Ciudad Tunaj

ELSA CHACÓN RAMÍREZ
C.C. N° 51.720.615 de Bogotá
Representante Legal
Conjunto Residencial Multifamiliares Magdalena P.H.

Acepto,

AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.845.691 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

27874

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ELSA CHACON RAMIREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051720615, presentó personalmente el documento dirigido a SEÑOR: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



geywx0oeqo
05/10/2016 - 10:17:40

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	1-abr-07	30-jun-07	16,76%		
0428	30-mar-07	1-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	1-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	1-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	1-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	1-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	1-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	1-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	1-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	1-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	1-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	1-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	1-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	1-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	1-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	1-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	1-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	1-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	1-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	1-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	1-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	1-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	1-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	1-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	1-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	1-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	1-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	1-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	1-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	1-oct-16	30-sep-17			35,47%

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012. "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO



Radicado No. 20165630159221

Fecha: 28/10/2016



ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 164 del 25 de Septiembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de TUNJUELITO, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 51 SUR # 24 D - 40 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3955 del 28 de Julio de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S-815276.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 18 de Abril de 2016 se eligió a:

ELSA CHACON RAMIREZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 51720615, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Mayo de 2016 al 01 de Abril de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20165630159221

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/10/2016 12:48 PM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**
.. Tel: . Email:

28/10/2016 12:48 PM



4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-918592

Pagina 1

Impreso el 29 de Septiembre de 2016 a las 02:03:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1985 RADICACION: 85-131168 CON: SIN INFORMACION DE: 11-10-1985
CODIGO CATASTRAL: AAA0014ZLRJ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 338 PLANO 4 FORMA PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO MULTIFAMILIAR MAGDALENA, TIENE LA ENTRADA POR EL HALL LOCALIZADO EN EL TERCER PISO, CON UN AREA BRUTA DE 63.10 MTRS 2, UN AREA PRIVADA DE 57.80 MTRS 2, UNA ALTURA DE 2.20 MTRS. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.48% CONSTA DE SALON, COMEDOR, COCINA, BAÑO, Y ROPAS, ESTA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA VIVIENDA FAMILIAR, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 5398 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1985 EN LA NOTARIA 1 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION "EL TUNAL" BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SEGUN ESCRITURA # 3563 DEL 18-12-80 NTA 21 DE BTA REGISTRADA EL 06-03-81 AL FOLIO UTD-0499860. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA C.A.R. SEGUN ESCRITURA # 3478 DEL 15-11-1978 NTA 18 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-03-1979 AL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA AL INSTITUTO DE BENEFICIENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUN ESCRITURA # 10330 DE 20-12-1968 NTA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HICIERA DENTRO DE LA SUCESION ACUMULADA DE JOSE MARIA SIERRA Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUN EN EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 315 DE 02-03-1931 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA LA HIJUELA EL 30-12-1930 AL LIBRO 1 # 3914.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 51 S 24D-40 APTO 338 PLANO 4 MULTIFAMILIARES MAGDALENA
- 2) CL 51 SUR 24D-40 IN 19 AP 338 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

815276

ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 11-10-1985 Radicacion: 85-131168 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5398 del: 16-09-1985 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360-REGLAMENTO-PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1986 Radicacion: 29539 VALOR ACTO: \$ 3,018,000.00

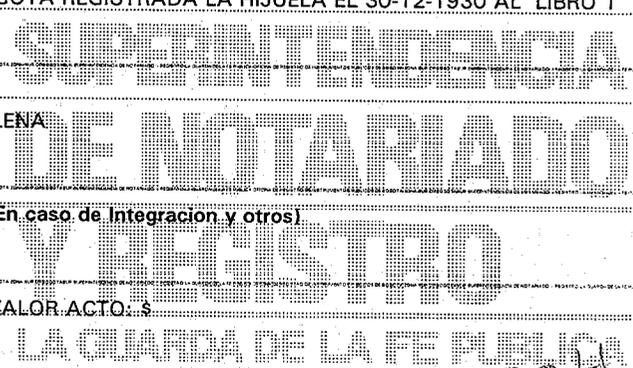
Documento: ESCRITURA 7486 del: 10-12-1985 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

A: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO 3108806 X



RPH

CV



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-918592

Pagina 2

Impreso el 29 de Septiembre de 2016 a las 02:03:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-03-1986 Radicacion: 29539 VALOR ACTO: \$ 2,716,200.00

Documento: ESCRITURA 7486 del: 10-12-1985 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO 3108806 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

HP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-03-1990 Radicacion: 1990-12950 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5905 del: 14-09-1989 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SU REGIMEN LEGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAGDALENA X

MOD RPH

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-12-2000 Radicacion: 2000-84133 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3134 del: 30-11-2000 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO N 00-1544

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIMES MONTUFAR VIVIANA ESTHER 36553523

A: FLOREZ ENCISO HERIBERTO (SIC) X

EMB X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-08-2003 Radicacion: 2003-60950 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3955 del: 28-07-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 5398 DEL 16-09-85. LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER EL CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P.H. LEY 675 DEL 03-08-2001. ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA

2003

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-03-2009 Radicacion: 2009-28784 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 22724 del: 27-03-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/2005 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA DE EJECUCIONES FISCALES

IDU

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-07-2012 Radicacion: 2012-67265 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1975 del: 12-07-2012 JUZGADO 25 CIVIL MAPL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO, PROCESO NO. 2000-1544, JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIMES MONTUFAR VIVIANA ESTEHER

A: FLOREZ ENCISO HERIBERTO X

CGMB

ANOTACION: Nro 9



5

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-918592

Pagina 3

Impreso el 29 de Septiembre de 2016 a las 02:03:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 02-08-2012 Radicacion: 2012-72810 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2145 del: 01-08-2012 JUZGADO 25 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO, SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO LA ANOTACION 8 OFICIO 1975 DEL 12-07-2012 Y SE MANTIENE EL EMBARGO DE VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR CONTRA HERIBERTO FLOREZ ENCISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

CHB

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-08-2012 Radicacion: 2012-82614 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 530091 del: 23-08-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

IDU

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-10-2014 Radicacion: 2014-97014 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2923 del: 15-10-2014 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 2000-01544

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAIMES MONTUFAR VIVIANA ESTHER
A: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO SIC

36553523
3108806 X

CEMB

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-09-2015 Radicacion: 2015-72429 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 27221 del: 13-08-2015 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR N. 11001400301620060061400 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERCOBROS Y CIA LTDA
A: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO

8300278265
3108806 X

CHB

TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-10651 fecha 02-07-2014
FECHA DE ANOTACION, 11-10-1985, CORREGIDA, SI VALE, ART. 59 L 1579/12
CONTRATO 654 BPO 2013 SNR.

Boman!
Buscar Proceso
OPH Negd / US Flujo
2003-1531
Temis L 2903
Of e tab B
Archiv B
PA 8
2012

Impreso el 29 de Septiembre de 2016 a las 02:03:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

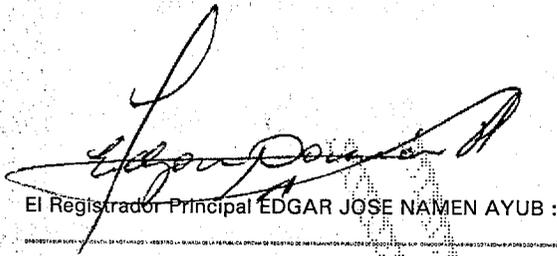
Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: CI2015-752 fecha 17-09-2015
EN COMENTARIO LO INCLUIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OFC CORREC64

FIN DE ESTE DOCUMENTO

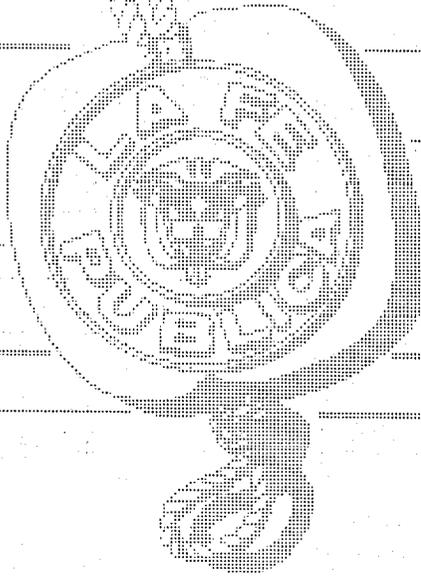
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER204 Impreso por:CAJER204

TURNO: 2016-402003 FECHA: 29-09-2016



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MULTIFAMILIAR MAGDALENA P.H.

NIT 860.532.247-5

ELSA CHACÓN RAMÍREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal del Multifamiliar Magdalena P.H., **CERTIFICO:** que el señor FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. N°3.108.806, en su calidad de propietario del Apartamento 338 del Interior 19 del Conjunto Residencial Multifamiliares Magdalena P.H., adeuda las siguientes sumas:

#	PERÍODO	VALOR CUOTAS ADMINISTRACIÓN	VALOR CUOTAS EXTRAS	INTERESES DE MORA	VALOR MULTA INASISTENCIA A ASAMBLEA	TOTAL DEUDA
1	01/05/09-31/05/09	\$ 17.249,00				
2	01/06/09-30/06/09	\$ 66.000,00				
3	01/07/09-31/07/09	\$ 66.000,00				
4	01/08/09-31/08/09	\$ 66.000,00				
5	01/09/09-30/09/09	\$ 66.000,00				
6	01/10/09-31/10/09	\$ 66.000,00				
7	01/11/09-30/11/09	\$ 66.000,00				
8	01/12/09-31/12/09	\$ 66.000,00				
9	01/01/10-31/01/10	\$ -				
10	01/02/10-28/02/10	\$ -				
11	01/03/10-31/03/10	\$ -				
12	01/04/10-30/04/10	\$ 73.000,00				
13	01/05/10-31/05/10	\$ 73.000,00				
14	01/06/10-30/06/10	\$ 73.000,00				
15	01/07/10-31/07-10	\$ 73.000,00				
16	01/08/10-31/08/10	\$ 73.000,00				
17	01/09/10-30/09/10	\$ 73.000,00				
18	01/10/10-31/10/10	\$ 73.000,00				
19	01/11/10-30/11/10	\$ 73.000,00				
20	01/12/10-31/12/10	\$ 73.000,00				
21	01/01/11-31/01/11	\$ 73.000,00				
22	01/02/11-28/02/11	\$ 73.000,00				
23	01/03/11-31/03/11	\$ 73.000,00				
24	01/04/11-30/04/11	\$ 75.000,00				
25	01/05/11-31/05/11	\$ 75.000,00				
26	01/06/11-30-06/11	\$ 75.000,00				
27	01/07/11-31/07/11	\$ 75.000,00				
28	01/08/11-31-08/11	\$ 75.000,00				
29	01/09/11-30/09/11	\$ 75.000,00				
30	01/10/11-31/10/11	\$ 75.000,00				
31	01/11/11-30/11/11	\$ 75.000,00				
32	01/12/11-31/12/11	\$ 75.000,00				
33	01/01/12-31/01/12	\$ 75.000,00				
34	01/02/12-28/02/12	\$ 75.000,00				
35	01/03/12-31/03/12	\$ 75.000,00				
36	01/04/12-30/04/12	\$ 75.000,00				
37	01/05/12-31/05/12	\$ 75.000,00				
38	01/06/12-30/06/12	\$ 75.000,00				
39	01/07/12-31/07/12	\$ 75.000,00				
40	01/08/12-31/08/12	\$ 75.000,00				
41	01/09/12-30/09/12	\$ 75.000,00				
42	01/10/12-31/10/12	\$ 75.000,00				
43	01/11/12-30/11/12	\$ 75.000,00				
44	01/12/12-31/12/12	\$ 75.000,00				
45	01/01/13-31/01/13	\$ 75.000,00				
46	01/02/13-28/02/13	\$ 75.000,00				
47	01/03/13-31/03/13	\$ 75.000,00				
48	01/04/13-30/04/13	\$ 75.000,00				
49	01/05/13-31/05/13	\$ 75.000,00				
50	01/06/13-30/06/13	\$ 75.000,00				
51	01/07/13-31/07/13	\$ 75.000,00				
52	01/08/13-31/08/13	\$ 75.000,00				
53	01/09/13-30/09/13	\$ 75.000,00				
54	01/10/13-31/10/13	\$ 75.000,00				
55	01/11/13-30/11/13	\$ 75.000,00				
56	01/12/13-31/12/13	\$ 75.000,00				
57	01/01/14-31/01/14	\$ 75.000,00				
58	01/02/14-28-02/14	\$ 75.000,00				
59	01/03/14-31/03/14	\$ 77.000,00				

60	01/04/14-30/04/14	\$ 2 77.000,00				
61	01/05/14-31/05/14	\$ 3 77.000,00				
62	01/06/14-30/06/14	\$ 4 77.000,00				
63	01/07/14-31/07/14	\$ 5 77.000,00				
64	01/08/14-31/08/14	\$ 6 77.000,00				
65	01/09/14-30/09/14	\$ 7 77.000,00				
66	01/10/14-31/10/14	\$ 8 77.000,00				
67	01/11/14-30/11/14	\$ 9 77.000,00				
68	01/12/14-31/12/14	\$ 10 77.000,00				
69	01/01/15-31/01/15	\$ 11 77.000,00				
70	01/02/15-28/02/15	\$ 12 77.000,00				
71	01/03/15-31/03/15	\$ 13 77.000,00				
72	01/04/15-30/04/15	\$ 14 77.000,00				
73	01/05/15-31/05/15	\$ 15 77.000,00				
74	01/06/15-30/06/15	\$ 16 77.000,00				
75	01/07/15-31/07/15	\$ 17 77.000,00				
76	01/08/15-31/08/15	\$ 18 77.000,00				
77	01/09/15-30/09/15	\$ 19 77.000,00				
78	01/10/15-31/10/15	\$ 20 77.000,00				
79	01/11/15-30/11/15	\$ 21 77.000,00				
80	01/12/15-31/12/15	\$ 22 77.000,00				
81	01/01/16-31/01/16	\$ 23 77.000,00				
82	01/02/16-28/02/16	\$ 24 77.000,00				
83	01/03/16-31/03/16	\$ 25 77.000,00				
84	01/04/16-30/04/16	\$ 26 77.000,00				
85	01/05/16-31/05/16	\$ 82.400,00		\$ 2.060,00	\$ 82.400,00	
86	01/06/16-30/06/16	\$ 82.400,00		\$ 165.970,00		
87	01/07/16-31/07/16	\$ 82.400,00	\$ 42.240,00	\$ 168.195,00		
88	01/08/16-31/08/16	\$ 82.400,00		\$ 170.420,00		
89	01/09/16-30/09/16	\$ 82.400,00				
	TOTAL	\$ 6.394.249,00	\$ 42.240,00	\$ 506.645,00	\$ 82.400,00	\$ 7.025.534,00

SON:

SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE

NOTA: El retardo en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración multas y cuotas de parqueadero, por parte del propietario del apartamento 338 del Interior 19 causa intereses de mora desde que cada cuota relacionada se hizo exigible, esto es, mes vencido hasta el pago efectivo y total de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Atentamente,



ELSA CHACÓN RAMÍREZ
C.C. N° 51.720.615 de Bogotá
Representante Legal
MULTIFAMILIAR MAGDALENA P.H.
NIT 860.532.247-5

Edificio Multifamiliares
MAGDALENA
ADMINISTRACIÓN
Ciudad Tunaf

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

RECIBIDO
Fecha: 31 OCT 2016
Hora: 2:35 pm
Folios: 33
Recibi: P. HOND

Referencia: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES
MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

AURORA VIVAS URIBE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.845.691 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional N° 125.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder conferido por la señora **ELSA CHACÓN RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.720.615, domiciliada en Bogotá, en su condición de Representante Legal y Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, con NIT 860.532.247-5, con domicilio en Bogotá, por medio de la presente me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** contra el señor **FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO**, mayor de edad, identificado con C.C. N° 3.108.806, con domicilio en Bogotá, en su condición de propietario del Apartamento 338 del Interior 19 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.**, ubicado en la Calle 51 Sur N° 24D-40 de esta ciudad, con fundamento en los siguientes

1. HECHOS:

1.1. El **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.** se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, como se demuestra con el folio de matrícula N° 50S-918592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

1.2. La propiedad horizontal denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.** aparece registrada en el libro que para tal efecto lleva la Alcaldía Local de Tunjuelito de la ciudad de Bogotá, conforme a la Ley 675 de 2001 y a la Certificación de la Representación Legal expedida por la Alcaldía Local de Tunjuelito que allego con la presente demanda.

1.3. El señor **FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO** es el propietario del Apartamento 338 del Interior 19 del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.**, como lo demuestra igualmente el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-918592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

6
1.4. El señor FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO adeuda a la Copropiedad la suma de \$7.025.534 por concepto de cuotas ordinarias de administración causadas desde el mes de mayo de 2009 al mes de diciembre de 2009, desde el mes de abril de 2010 al mes de septiembre de 2016, cuota extraordinaria de administración del mes de julio de 2016 y multa por inasistencia a asamblea general del mes de mayo de 2016, más intereses de mora mayo a julio de 2016. Todo de conformidad a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título ejecutivo de la presente acción.

1.5. El retardo en el pago de las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias de administración por parte del demandado FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO, causa intereses de mora sobre cada cuota en mora, desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera.

1.6. La obligación por concepto de pago de administración, es una obligación de tracto sucesivo, de las que nunca cesan, en tal virtud el demandado FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO adeuda igualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración junto con los intereses de mora el máximo permitido por la ley, causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación y que se causen a partir del mes de octubre de 2016 en adelante.

1.7. La certificación de deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. constituye título ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el Art. 422 del C.G.P., en concordancia con el Art. 48 de la Ley 675 de 2001.

2. PRETENSIONES:

De conformidad a los hechos narrados y a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., que constituye el título ejecutivo base de la presente acción, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva librar MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra del demandado señor FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO, como deudor y a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H, por las siguientes sumas:

AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA

#	Fecha de inicio	fecha vencimiento	Concepto	Capital
1	20090501	20090531 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2009	17.249,00 ✓
2	20090601	20090630 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2009	66.000,00 ✓
3	20090701	20090731 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2009	66.000,00 ✓
4	20090801	20090831 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2009	66.000,00 ✓
5	20090901	20090930 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2009	66.000,00 ✓
6	20091001	20091031 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2009	66.000,00 ✓
7	20091101	20091130 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2009	66.000,00 ✓
8	20091201	20091231 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2009	66.000,00 ✓
9	20100401	20100430 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2010	73.000,00 ✓
10	20100501	20100531 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2010	73.000,00 ✓
11	20100601	20100630 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2010	73.000,00 ✓
12	20100701	20100731 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2010	73.000,00 ✓
13	20100801	20100831 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2010	73.000,00 ✓
14	20100901	20100930 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2010	73.000,00 ✓
15	20101001	20101031 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2010	73.000,00 ✓
16	20101101	20101130 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2010	73.000,00 ✓
17	20101201	20101231 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2010	73.000,00 ✓
18	20110101	20110131 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2011	73.000,00 ✓
19	20110201	20110228 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2011	73.000,00 ✓
20	20110301	20110331 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2011	73.000,00 ✓
21	20110401	20110430 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2011	75.000,00 ✓
22	20110501	20110531 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2011	75.000,00 ✓
23	20110601	20110630 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2011	75.000,00 ✓
24	20110701	20110731 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2011	75.000,00 ✓
25	20110801	20110831 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2011	75.000,00 ✓
26	20110901	20110930 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2011	75.000,00 ✓
27	20111001	20111031 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2011	75.000,00 ✓
28	20111101	20111130 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2011	75.000,00 ✓
29	20111201	20111231 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2011	75.000,00 ✓
30	20120101	20120131 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2012	75.000,00 ✓
31	20120201	20120228 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2012	75.000,00 ✓
32	20120301	20120331 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2012	75.000,00 ✓
33	20120401	20120430 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2012	75.000,00 ✓
34	20120501	20120531 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2012	75.000,00 ✓
35	20120601	20120630 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2012	75.000,00 ✓
36	20120701	20120731 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2012	75.000,00 ✓
37	20120801	20120831 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2012	75.000,00 ✓
38	20120901	20120930 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2012	75.000,00 ✓
39	20121001	20121031 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2012	75.000,00 ✓
40	20121101	20121130 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2012	75.000,00 ✓
41	20121201	20121231 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2012	75.000,00 ✓
42	20130101	20130131 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2013	75.000,00 ✓

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA

	Fecha de inicio	fecha vencimiento	Concepto	Capital
43	20130201	20130228 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2013	75.000,00 ✓
44	20130301	20130331 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2013	75.000,00 ✓
45	20130401	20130430 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2013	75.000,00 ✓
46	20130501	20130531 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2013	75.000,00 ✓
47	20130601	20130630 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2013	75.000,00 ✓
48	20130701	20130731 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2013	75.000,00 ✓
49	20130801	20130831 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2013	75.000,00 ✓
50	20130901	20130930 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2013	75.000,00 ✓
51	20131001	20131031 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2013	75.000,00 ✓
52	20131101	20131130 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2013	75.000,00 ✓
53	20131201	20131231 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2013	75.000,00 ✓
54	20140101	20140131 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2014	75.000,00 ✓
55	20140201	20140228 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2014	75.000,00 ✓
56	20140301	20140331 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2014	77.000,00 ✓
57	20140401	20140430 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2014	77.000,00 ✓
58	20140501	20140531 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2014	77.000,00 ✓
59	20140601	20140630 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2014	77.000,00 ✓
60	20140701	20140731 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2014	77.000,00 ✓
61	20140801	20140831 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2014	77.000,00 ✓
62	20140901	20140930 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2014	77.000,00 ✓
63	20141001	20141031 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2014	77.000,00 ✓
64	20141101	20141130 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2014	77.000,00 ✓
65	20141201	20141231 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2014	77.000,00 ✓
66	20150101	20150131 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2015	77.000,00 ✓
67	20150201	20150228 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2015	77.000,00 ✓
68	20150301	20150331 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2015	77.000,00 ✓
69	20150401	20150430 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2015	77.000,00 ✓
70	20150501	20150531 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2015	77.000,00 ✓
71	20150601	20150630 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2015	77.000,00 ✓
72	20150701	20150731 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2015	77.000,00 ✓
73	20150801	20150830 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2015	77.000,00 ✓
74	20150901	20150930 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2015	77.000,00 ✓
75	20151001	20151031 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2015	77.000,00 ✓
76	20151101	20151130 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2015	77.000,00 ✓
77	20151201	20151231 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2015	77.000,00 ✓
78	20160101	20160131 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2016	77.000,00 ✓
79	20160201	20160228 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2016	77.000,00 ✓
80	20160301	20160331 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2016	77.000,00 ✓
81	20160401	20160430 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2016	77.000,00 ✓
82	20160501	20160531 ✓	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2016	82.400,00 ✓
83	20160301	20160331 ✓	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	82.400,00 ✓

→ mes 15? en el anexo

AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA

84	20160601	20160630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2016	82.400,00
85	20160701	20160731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2016	82.400,00
86	20160701	20160731	CUOTA EXTRAORDINARIA	42.240,00
87	20160801	20160830	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2016	82.400,00
88	20160901	20160930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2016	82.400,00
89	20160501	20160531	INTERÉS MORA MAYO 2016	2.060,00
90	20160601	20160630	INTERÉS MORA JUN/2016	165.970,00
91	20160701	20160731	INTERÉS MORA JUL/2016	168.195,00
92	20160801	20160830	INTERÉS MORA AGO/2016	170.420,00
			TOTAL DEUDA:	7.025.534,00

93. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias mensuales de administración que se sigan causando a partir del mes de octubre de 2016 en adelante junto con los intereses de mora sobre cada cuota ordinaria y extraordinaria causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, de conformidad a lo establecido en el Art. 431 del C.G.P., por tratarse de una obligación de tracto sucesivo.

94. Condenar en costas al demandado.

3. PRUEBAS:

Comedidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

3.1. Documentales:

3.1.1. Certificación de deuda a cargo del demandado señor FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO, expedida por la Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., la cual constituye el título ejecutivo de la presente acción.

3.1.2. Folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-918592 expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, con el que se acredita que los demandados son los propietarios del inmueble objeto de la obligación que aquí se cobra y de que igualmente el inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal.

3.1.3. Certificación de la representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., bajada de la Página Web de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Alcaldía Local de Tunjuelito, con código de verificación para los efectos legales.

3.1.4. Certificación del interés bancario corriente, bajada de la página Web de la Superintendencia Financiera.

4. DERECHO:

Tengo como base para la presente demanda, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613; Código General del Proceso: Arts. 82, 422 y siguientes; Ley 675 de 2001: Arts. 8, 29, 30, 48 y 51 numeral 8; Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes.

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

5. COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO:

- 5.1. Por la materia, el domicilio del demandado y la cuantía inferior a 40 S.M.L.M.V. es Usted señor Juez competente para conocer de la presente demanda.
- 5.2. El procedimiento a seguir es el establecido en los Arts. 422 y siguientes del C.G.P.

6. ANEXOS:

- 6.1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
- 6.2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 6.3. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- 6.4. 1 Cd con copia de la demanda para el juzgado.
- 6.5. 1 Cd con copia de la demanda y de los anexos para el traslado al demandado.

7. NOTIFICACIONES:

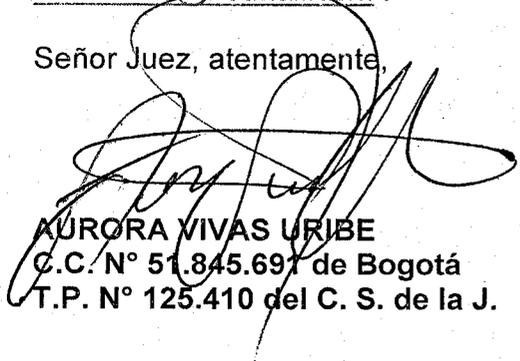
7.1. El demandado FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO las recibe en la Calle 51 Sur N° 24D-40 Apartamento 338 del Interior 19 del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. de la ciudad de Bogotá.

En cuanto al correo electrónico del demandado, mi poderdante manifiesta que lo desconoce.

7.2. La demandante las recibirá en la Calle 51 Sur N° 24D-40 en la Oficina de Administración del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. de la ciudad de Bogotá y/o en el E-mail admonmultimagdalena@gmail.com.

7.3. La suscrita las recibirá en la Secretaría de su Despacho y/o en la Avenida Jiménez N° 8A-44, Oficina 317 del Edificio Sucre de esta ciudad y/o en el E-mail arorua729@hotmail.com.

Señor Juez, atentamente,


AURORA VIVAS URIBE
 C.C. N° 51.845.691 de Bogotá
 T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

PRESENTACIÓN PERSONAL

Hoy 31 OCT 2016

Compareció Aurora Vivas Uribe

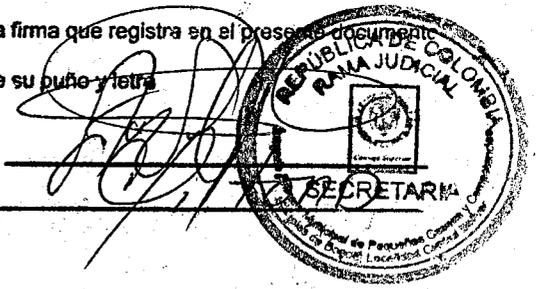
Quien exhibió la C.C. No. 51.845.691

de Bogotá y TP No. 125.410

y declaro que la firma que registra en el presente documento fue impuesta de su puño y letra

Compareciente

Secretario (a)



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES
MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOEZ ENCISO
C.C. 3.108.806

Asunto: MEDIDAS CAUTELARES

AURORA VIVAS URIBE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.845.691 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional N° 125.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder conferido por la señora **ELSA CHACÓN RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 51.720.615, domiciliada en Bogotá, en su condición de Representante Legal y Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, con NIT 860.532.247-5, con domicilio en Bogotá, por medio de la presente me permito solicitar al Señor Juez se sirva decretar y practicar las siguientes

MEDIDAS CAUTELARES:

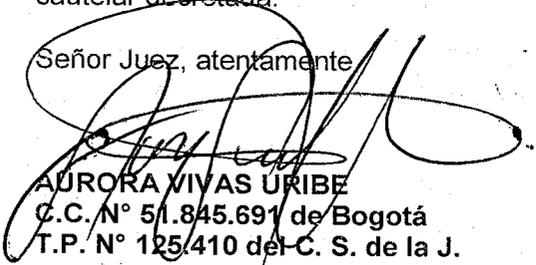
Embargo y posterior secuestro del inmueble, Apartamento 338 del Interior 19 del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., ubicado en la Calle 51 Sur N° 24D-40 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-918592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur de la ciudad de Bogotá. Que bajo la gravedad del juramento manifiesto al Señor Juez que es de propiedad del demandado señor FLAVIO HERIBERTO FLOEZ ENCISO, identificado con C.C. N° 3.108.806.

Una vez lo anterior, sírvase señor Juez librar el oficio correspondiente con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, con el fin de que se inscriba en el certificado de tradición del inmueble de propiedad de la demandada la medida cautelar decretada por su Despacho.

En defecto de lo anterior el embargo de remanentes y/o de bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo con acción personal que cursa en el Juzgado 1º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal de Bogotá) Rad. 2006-00614 de Invercobros y Cía. Ltda. Contra Flavio Heriberto Flórez Enciso.

Una vez lo anterior, sírvase señor Juez librar el oficio correspondiente con destino al Juzgado y para el proceso antes referidos con el fin de que se tome nota de la medida cautelar decretada.

Señor Juez, atentamente


AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.845.691 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C.
(ACUERDO PSAA-16-10512)**

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 1-11-16 RADICADO AL TOMO 8 FOL. _____ No. 16-621

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER S LETRA N CHEQUE N PAGARE N

CONTRATO N ESCRITURA N FACTURAS N

CERTIFICADO DE NTERESES S

CERT. CAMARA DE COMERCIO N

CERT..DE LIBERTAD S

CERT. SUPERBANCARIA N

CERT. CUOTAS DE ADMINISTRACION N

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO _____

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS _____ COPIA ARCHIVO _____

OTROS: _____

OBSERVACIONES. _____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY _____

LA SECRETARIA.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogotá D.C, Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

REFERENCIA: No. 2016-00621.

Previo a resolver, sobre la admisión del mandamiento de pago y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

- PRIMERO:** Sírvase aclarar la certificación de cuotas de administración, respecto a la pretensión 71 pues el mes señalado en el numeral 74 no se ajusta al mencionado en las pretensiones.
- SEGUNDO:** Sírvase adecuar los días de vencimiento las pretensiones 31, 73, 79, 87 y 92 conforme a los días calendario de los respectivos meses.
- TERCERO:** Indíquese como o a que porcentaje están siendo liquidados los intereses de las pretensiones 89, 90, 91 y 92, y conforme a ello modifíquese si es pertinente. (artículo 30 de la ley 675 de 2001).
- CUARTO:** Aclárese la pretensión 83, pues el mes indicado al numeral 85 del certificado de deuda de cuotas de administración no es coincidente.
- QUINTO:** Sírvase allegar certificado de deuda con las correspondientes correcciones y de forma que coincida con las pretensiones y sus modificaciones, recordando que este es el título ejecutivo sobre el cual versa la ejecución y por ende debe de ser claro y expreso.
- SEXTO:** Adecúese los respectivos hechos conforme a los cambios en los valores realizados a las pretensiones.

De los documentos que pretenda allegar y escrito subsanatorio, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE

Diana Patricia Veloz Jimenez
DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTION
TRANSITORIA DE BOGOTÁ- LOCALIDADES CIUDAD
BOLIVAR Y TUNJUELITO.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 259 hoy 10/05/2018 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Crispancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISPANCHO
Secretaria

MCM

CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.

NIT 860.532.247-5

ELSA CHACÓN RAMÍREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal del Conjunto Residencial Multifamiliares Magdalena P.H., **CERTIFICO:** Que el señor **FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. N° 3.108.806, en su calidad de propietario del Apartamento 338 del Interior 19 del Conjunto Residencial Multifamiliares Magdalena P.H., adeuda las siguientes sumas:

#	PERÍODO	VALOR CUOTAS ADMINISTRACIÓN	VALOR CUOTAS EXTRAS	VALOR MULTA INASISTENCIA A ASAMBLEA	TOTAL DEUDA
1	01/05/09-31/05/09	\$ 17.249,00	\$ -	\$ -	\$ -
2	01/06/09-30/06/09	\$ 66.000,00			
3	01/07/09-31/07/09	\$ 66.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
4	01/08/09-31/08/09	\$ 66.000,00			
5	01/09/09-30/09/09	\$ 66.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
6	01/10/09-31/10/09	\$ 66.000,00			
7	01/11/09-30/11/09	\$ 66.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
8	01/12/09-31/12/09	\$ 66.000,00			
9	01/04/10-30/04/10	\$ 73.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
10	01/05/10-31/05/10	\$ 73.000,00			
11	01/06/10-30/06/10	\$ 73.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
12	01/07/10-31/07-10	\$ 73.000,00			
13	01/08/10-31/08/10	\$ 73.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
14	01/09/10-30/09/10	\$ 73.000,00			
15	01/10/10-31/10/10	\$ 73.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
16	01/11/10-30/11/10	\$ 73.000,00			
17	01/12/10-31/12/10	\$ 73.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
18	01/01/11-31/01/11	\$ 73.000,00			
19	01/02/11-28/02/11	\$ 73.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
20	01/03/11-31/03/11	\$ 73.000,00			
21	01/04/11-30/04/11	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
22	01/05/11-31/05/11	\$ 75.000,00			
23	01/06/11-30-06/11	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
24	01/07/11-31/07/11	\$ 75.000,00			
25	01/08/11-31-08/11	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
26	01/09/11-30/09/11	\$ 75.000,00			
27	01/10/11-31/10/11	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
28	01/11/11-30/11/11	\$ 75.000,00			
29	01/12/11-31/12/11	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
30	01/01/12-31/01-12	\$ 75.000,00			
31	01/02/12-29/02/12	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
32	01/03/12-31/03/12	\$ 75.000,00			
33	01/04/12-30/04/12	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
34	01/05/12-31/05/12	\$ 75.000,00			
35	01/06/12-30/06/12	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
36	01/07/12-31/07/12	\$ 75.000,00			
37	01/08/12-31/08/12	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
38	01/09/12-30/09/12	\$ 75.000,00			
39	01/10/12-31/10/12	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
40	01/11/12-30/11/12	\$ 75.000,00			
41	01/12/12-31/12/12	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
42	01/01/13-31/01/13	\$ 75.000,00			
43	01/02/13-28/02/13	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
44	01/03/13-31/03/13	\$ 75.000,00			
45	01/04/13-30/04/13	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
46	01/05/13-31/05/13	\$ 75.000,00			
47	01/06/13-30/06/13	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
48	01/07/13-31/07/13	\$ 75.000,00			
49	01/08/13-31/08/13	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
50	01/09/13-30/09/13	\$ 75.000,00			

51	01/10/13-31/10/13	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
52	01/11/13-30/11/13	\$ 75.000,00			
53	01/12/13-31/12/13	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
54	01/01/14-31/01/14	\$ 75.000,00			
55	01/02/14-28-02/14	\$ 75.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
56	01/03/14-31/03/14	\$ 77.000,00			
57	01/04/14-30/04/14	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
58	01/05/14-31/05/14	\$ 77.000,00			
59	01/06/14-30/06/14	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
60	01/07/14-31/07/14	\$ 77.000,00			
61	01/08/14-31/08/14	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
62	01/09/14-30/09/14	\$ 77.000,00			
63	01/10/14-31/10/14	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
64	01/11/14-30/11/14	\$ 77.000,00			
65	01/12/14-31/12/14	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
66	01/01/15-31/01/15	\$ 77.000,00			
67	01/02/15-28/02/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
68	01/03/15-30/03/15	\$ 77.000,00			
69	01/04/15-31/04/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
70	01/05/15-30/05/15	\$ 77.000,00			
71	01/06/15-30/06/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
72	01/07/15-31/07/15	\$ 77.000,00			
73	01/08/15-31/08/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
74	01/09/15-30/09/15	\$ 77.000,00			
75	01/10/15-31/10/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
76	01/11/15-30/11/15	\$ 77.000,00			
77	01/12/15-31/12/15	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
78	01/01/16-31/01/16	\$ 77.000,00			
79	01/02/16-29-02/16	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
80	01/03/16-31/03/16	\$ 77.000,00			
81	01/04/16-30/04/16	\$ 77.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
82	01/05/16-31/05/16	\$ 82.400,00	\$ -	\$ 82.400,00	\$ -
83	01/06/16-30/06/16	\$ 82.400,00	\$ -	\$ -	\$ -
84	01/07/16-31/07/16	\$ 82.400,00	\$ 42.240,00	\$ -	\$ -
85	01/08/16-31/08/16	\$ 82.400,00	\$ -	\$ -	\$ -
86	01/09/16-30/09/16	\$ 82.400,00	\$ -	\$ -	\$ -
	TOTAL	\$ 6.394.249,00	\$ 42.240,00	\$ 82.400,00	\$ 6.518.889,00

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

NOTA: El retardo en el pago de las cuotas ordinarias de administración relacionadas, por parte del propietario del AP 338 IN 19 del C.R. Multifamiliares Magdalena P.H., causa intereses de mora desde que cada cuota relacionada se hizo exigible, esto es desde el día siguiente al vencimiento de cada una, hasta el pago total y efectivo de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Atentamente,



Edificio Multifamiliares
MAGDALENA
ADMINISTRACIÓN
Ciudad Tunaf

ELSA CHACÓN RAMÍREZ

C.C. N° 51.720.615 de Bogotá

Representante Legal

C.R. MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.

NIT 860.532.247-5

SEÑOR
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.



Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Subsanación demanda

AURORA VIVAS URIBE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.845.691 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional N° 125.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., con NIT 860.532.247-5, de conformidad al poder otorgado y que obra al expediente, comedidamente manifiesto al Señor que encontrándome dentro del término procesal oportuno, procedo a corregir los defectos de forma de la demanda de conformidad a lo exigido por el Despacho mediante auto de 10 de noviembre de 2016, en los siguientes términos:

En lo referente al numeral PRIMERO:

Se corrigió la certificación de deuda en el sentido de que el período al que corresponde la pretensión N° 71 frente al numeral 74 de la certificación corresponde de manera correcta al sexto mes, esto es, al mes de junio de 2015.

En cuanto al numeral SEGUNDO:

Se corrigió la certificación de deuda, así como el acápite de las pretensiones del libelo de demanda, con el fin de adecuar los días de vencimiento de las pretensiones allí indicadas por el Despacho, todo de conformidad a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título base de la presente acción.

En referencia al numeral TERCERO:

Se corrigió el acápite de las pretensiones del libelo de demanda (Pretensión 83), en el sentido de que el período a que corresponde la multa por inasistencia a asamblea es al mes de mayo de 2016 y no como equivocadamente se había anotado.

De otra parte, se corrigió la certificación de deuda, así como el acápite de las pretensiones del libelo de la demanda, dado que se suprimieron los valores que se habían anotado como intereses de mora, quedando los mismos de conformidad a la nota del pie de la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título base de la presente acción.

En virtud de lo anterior, el texto del hecho N° 1.4. del libelo de demanda cambia y queda del siguiente tenor:

1.4. El señor FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO adeuda a la Copropiedad la suma de \$6.518.889 por concepto de cuotas ordinarias de administración causadas desde el mes de mayo de 2009 al mes de diciembre de 2009, desde el mes de abril de 2010 al mes de septiembre de 2016, todas junto con los intereses de mora al máximo permitido por la ley; cuota extraordinaria de administración del mes de julio de 2016 y multa por inasistencia a asamblea general del mes de mayo de 2016. Todo de conformidad a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto, que constituye el título ejecutivo de la presente acción.

Y como consecuencia de lo anterior, el acápite de las pretensiones de la demanda también cambia y queda del siguiente tenor:

2. PRETENSIONES:

De conformidad a los hechos narrados y a la certificación de deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., que constituye el título ejecutivo base de la presente acción, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva librar MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra del demandado del demandado HERIBERTO FLAVIO FLOREZ ENCISO, como deudor y a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H, por las siguientes sumas:

AV. JIMÉNEZ N° 8A-44 OFIC. 317 TEL. 3421472 CEL. 3118497165
E-mail arorua729@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

#	Fecha de inicio	fecha vencimiento	Concepto	Capital
1	20090501	20090531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2009	17.249,00
2	20090601	20090630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2009	66.000,00
3	20090701	20090731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2009	66.000,00
4	20090801	20090831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2009	66.000,00
5	20090901	20090930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2009	66.000,00
6	20091001	20091031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2009	66.000,00
7	20091101	20091130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2009	66.000,00
8	20091201	20091231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2009	66.000,00
9	20100401	20100430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2010	73.000,00
10	20100501	20100531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2010	73.000,00
11	20100601	20100630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2010	73.000,00
12	20100701	20100731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2010	73.000,00
13	20100801	20100831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2010	73.000,00
14	20100901	20100930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2010	73.000,00
15	20101001	20101031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2010	73.000,00
16	20101101	20101130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2010	73.000,00
17	20101201	20101231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2010	73.000,00
18	20110101	20110131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2011	73.000,00
19	20110201	20110228	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2011	73.000,00
20	20110301	20110331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2011	73.000,00
21	20110401	20110430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2011	75.000,00
22	20110501	20110531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2011	75.000,00
23	20110601	20110630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2011	75.000,00
24	20110701	20110731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2011	75.000,00
25	20110801	20110831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2011	75.000,00
26	20110901	20110930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2011	75.000,00
27	20111001	20111031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2011	75.000,00
28	20111101	20111130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2011	75.000,00
29	20111201	20111231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2011	75.000,00
30	20120101	20120131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2012	75.000,00
31	20120201	20120229	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2012	75.000,00
32	20120301	20120331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2012	75.000,00
33	20120401	20120430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2012	75.000,00
34	20120501	20120531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2012	75.000,00
35	20120601	20120630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2012	75.000,00
36	20120701	20120731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2012	75.000,00
37	20120801	20120831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2012	75.000,00
38	20120901	20120930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2012	75.000,00
39	20121001	20121031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2012	75.000,00
40	20121101	20121130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2012	75.000,00
41	20121201	20121231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2012	75.000,00
42	20130101	20130131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2013	75.000,00

43	20130201	20130228	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2013	75.000,00
44	20130301	20130331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2013	75.000,00
45	20130401	20130430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2013	75.000,00
46	20130501	20130531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2013	75.000,00
47	20130601	20130630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2013	75.000,00
48	20130701	20130731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2013	75.000,00
49	20130801	20130831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2013	75.000,00
50	20130901	20130930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2013	75.000,00
51	20131001	20131031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2013	75.000,00
52	20131101	20131130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2013	75.000,00
53	20131201	20131231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2013	75.000,00
54	20140101	20140131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2014	75.000,00
55	20140201	20140228	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2014	75.000,00
56	20140301	20140331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2014	77.000,00
57	20140401	20140430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2014	77.000,00
58	20140501	20140531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2014	77.000,00
59	20140601	20140630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2014	77.000,00
60	20140701	20140731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2014	77.000,00
61	20140801	20140831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2014	77.000,00
62	20140901	20140930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2014	77.000,00
63	20141001	20141031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2014	77.000,00
64	20141101	20141130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2014	77.000,00
65	20141201	20141231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2014	77.000,00
66	20150101	20150131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2015	77.000,00
67	20150201	20150228	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2015	77.000,00
68	20150301	20150331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2015	77.000,00
69	20150401	20150430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2015	77.000,00
70	20150501	20150531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2015	77.000,00
71	20150601	20150630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2015	77.000,00
72	20150701	20150731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2015	77.000,00
73	20150801	20150831	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2015	77.000,00
74	20150901	20150930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2015	77.000,00
75	20151001	20151031	CUOTA DE ADMINISTRACION OCT/2015	77.000,00
76	20151101	20151130	CUOTA DE ADMINISTRACION NOV/2015	77.000,00
77	20151201	20151231	CUOTA DE ADMINISTRACION DIC/2015	77.000,00
78	20160101	20160131	CUOTA DE ADMINISTRACION ENE/2016	77.000,00
79	20160201	20160229	CUOTA DE ADMINISTRACION FEB/2016	77.000,00
80	20160301	20160331	CUOTA DE ADMINISTRACION MAR/2016	77.000,00
81	20160401	20160430	CUOTA DE ADMINISTRACION ABR/2016	77.000,00
82	20160501	20160531	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY/2016	82.400,00
83	20160501	20160531	SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	82.400,00
84	20160601	20160630	CUOTA DE ADMINISTRACION JUN/2016	82.400,00

#	Fecha de inicio	fecha vencimiento	Concepto	Capital
85	20160701	20160731	CUOTA DE ADMINISTRACION JUL/2016	82.400,00
86	20160701	20160731	CUOTA EXTRAORDINARIA	42.240,00
87	20160801	20160830	CUOTA DE ADMINISTRACION AGO/2016	82.400,00
88	20160901	20160930	CUOTA DE ADMINISTRACION SEP/2016	82.400,00
TOTAL CAPITAL				6.518.889,00

2.89. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias mensuales de administración que se sigan causando a partir del mes de octubre de 2016 en adelante junto con los intereses de mora sobre cada cuota ordinaria y extraordinaria causados desde el día siguiente a su vencimiento hasta el pago total de la obligación, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, de conformidad a lo establecido en el Art. 431 del C.G.P., por tratarse de una obligación de tracto sucesivo.

2.90. Condenar en costas al demandado.

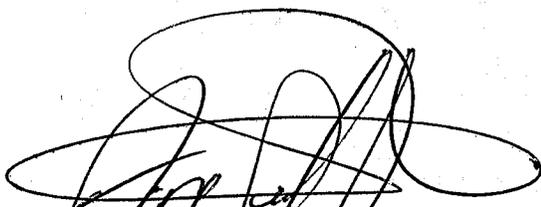
En lo demás el libelo de demanda queda incólume.

En los anteriores términos dejo subsanada la presente demanda y en su lugar reitero mi solicitud en el sentido que se sirva librar el mandamiento de pago en la forma y términos como se encuentra solicitado en el libelo de demanda.

ANEXOS:

1. Copia del presente escrito para el archivo del Juzgado.
2. Copias del presente escrito y de su anexo para el traslado a los demandados.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.845.691 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- 1. Se allegó escrito subscrito en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Verbo del término de la providencia anterior es de Reposición.
- 5. Verbo del término de la providencia anterior es de Reposición.
- 6. Verbo del término de la providencia anterior es de Reposición.
- 7. El verbo del término de la providencia anterior es de Reposición. El SI NO
- 8. Dando cumplimiento a la providencia anterior se considerados SI NO
- 9. Se presentó a SI NO
- 10. Otro SI NO

Fecha:

23 NOV 2010

Secretaría (a)

gandoliento



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
 DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 (ACUERDO No. PSAA16-10512)**

Bogotá D.C, Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

REFERENCIA: EJECUTIVO. No. 2016-00621.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales de la misma; con fundamento en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.** en contra de **FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO** por las siguientes sumas de dinero contenidas y derivadas de la certificación allegada.

PRIMERO: Por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.394.249)**, por concepto de las cuotas de administración ordinarias causadas y no pagadas como se observa en la certificación documento base de la ejecución, discriminadas de la siguiente manera:

No	Fecha vencimiento de las cuotas causadas y no pagadas	Valor
1	31-may-09	\$17.249
2	30-jun-09	\$66.000
3	31-jul-09	\$66.000
4	31-ago-09	\$66.000
5	30-sep-09	\$66.000
6	31-oct-09	\$66.000
7	30-nov-09	\$66.000
8	31-dic-09	\$66.000
9	30-abr-10	\$73.000
10	31-may-10	\$73.000
11	30-jun-10	\$73.000
12	31-jul-10	\$73.000
13	31-ago-10	\$73.000
14	30-sep-10	\$73.000
15	31-oct-10	\$73.000
16	30-nov-10	\$73.000
17	31-dic-10	\$73.000
18	31-ene-11	\$73.000
19	28-feb-11	\$73.000
20	31-mar-11	\$73.000

21	30-abr-11	\$75.000
22	31-may-11	\$75.000
23	30-jun-11	\$75.000
24	31-jul-11	\$75.000
25	31-ago-11	\$75.000
26	30-sep-11	\$75.000
27	31-oct-11	\$75.000
28	30-nov-11	\$75.000
29	31-dic-11	\$75.000
30	31-ene-12	\$75.000
31	29-feb-12	\$75.000
32	31-mar-12	\$75.000
33	30-abr-12	\$75.000
34	31-may-12	\$75.000
35	30-jun-12	\$75.000
36	31-jul-12	\$75.000
37	31-ago-12	\$75.000
38	30-sep-12	\$75.000
39	31-oct-12	\$75.000
40	30-nov-12	\$75.000
41	31-dic-12	\$75.000
42	31-ene-13	\$75.000
43	28-feb-13	\$75.000
44	31-mar-13	\$75.000
45	30-abr-13	\$75.000
46	31-may-13	\$75.000
47	30-jun-13	\$75.000
48	31-jul-13	\$75.000
49	31-ago-13	\$75.000
50	30-sep-13	\$75.000
51	31-oct-13	\$75.000
52	30-nov-13	\$75.000
53	31-dic-13	\$75.000
54	31-ene-14	\$75.000
55	28-feb-14	\$75.000
56	31-mar-14	\$77.000
57	30-abr-14	\$77.000
58	31-may-14	\$77.000
59	30-jun-14	\$77.000
60	31-jul-14	\$77.000
61	31-ago-14	\$77.000
62	30-sep-14	\$77.000
63	31-oct-14	\$77.000
64	30-nov-14	\$77.000
65	31-dic-14	\$77.000
66	31-ene-15	\$77.000
67	28-feb-15	\$77.000
68	31-mar-15	\$77.000
69	30-abr-15	\$77.000
70	31-may-15	\$77.000
71	30-jun-15	\$77.000

72	31-jul-15	\$77.000
73	31-ago-15	\$77.000
74	30-sep-15	\$77.000
75	31-oct-15	\$77.000
76	30-nov-15	\$77.000
77	31-dic-15	\$77.000
78	31-ene-16	\$77.000
79	29-feb-16	\$77.000
80	31-mar-16	\$77.000
81	30-abr-16	\$77.000
82	31-may-16	\$82.400
83	30-jun-16	\$82.400
84	31-jul-16	\$82.400
85	31-ago-16	\$82.400
86	30-sep-16	\$82.400
TOTAL		\$ 6.394.249

SEGUNDO: Por los intereses moratorios respecto de cada una de las cuotas de administración enunciadas en el numeral primero, a la tasa de una y media veces el interés bancario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que se verifique el pago.

TERCERO: La suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$124.640)** por los diferentes conceptos descritos de la siguiente manera:

No	Concepto	Fecha vencimiento	Valor
1	multa inasistencia asamblea	31- may- 2016	\$ 82.400
2	cuota extraordinaria	31 -ago-2016	\$ 42.240
TOTAL			\$ 124.640

CUARTO: Por concepto de las expensas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen con posterioridad a la fecha de la presentación de la demanda, siempre y cuando sean acreditadas por la parte demandante oportunamente.

QUINTO: Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen con posterioridad a la fecha de la presentación de la demanda, liquidados a la tasa de una y media veces el intereses bancario corriente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley

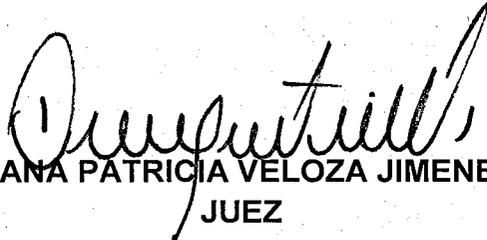
675 de 2001. a partir del día siguiente de vencimiento de cada cuota y hasta que se verifique el pago.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en los Art. 291 y 292 del C.G.P, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería a la **Dra. AURORA VIVAS URIBE** para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

MCM

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 1700 hoy 13 DIC. 2015 a las 8:00 A.M.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
 DE BOGOTÁ - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 (ACUERDO No. PSAA16-10512)**

Bogotá D.C, Doce (12) de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

REFERENCIA: No. 2016-00621.

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50S-918592 señalado como propiedad de los demandados FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO.

Líbrese oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que proceda de conformidad con el núm. 1° del art. 593 del Código General del Proceso so pena de incurrir en las sanciones señaladas en el párrafo 2° del artículo en mención.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ
 (2)**

MCM

<p>JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE BOGOTÁ LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>170</u> hoy <u>12</u> de <u>DIC</u> de <u>2016</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>



7A

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA (ACUERDO PSAA-16-10512)**

Bogotá, D.C., 19 de Diciembre de 2016

Oficio No. 16-01092

**Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA – ZONA SUR
Ciudad**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA NO. 2016-00621 DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. NIT. 860.532.247-5. CONTRA FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO C.C. 3.108.806.

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE**, los folios de Matricula Inmobiliaria No. **50S-918592** de propiedad del demandados **FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO C.C. 3.108.806.**

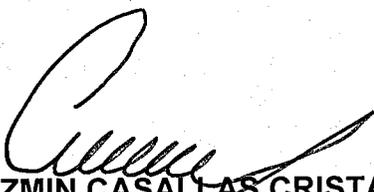
Sírvase proceder de conformidad

Se le hacen las advertencias del Art. 44 del Código General del proceso.

Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,


**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA**

BBG

*Recibi!
Flavio Flores Enciso
cc 51845691 Bta
Otro 25 / 17*



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

RECIBIDO
04 ABR. 2017

50S2017EE07478

Al contestar cite este código

RDOZS 1638

Bogotá D .C. 01 de Marzo de 2017.

Señores

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA CALLE 61 SUR AV. VILLAVICENCIO N. 20F-20 (Junto a las estaciones de texaco y BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N. 2016-00621.

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. NIT. 860,532,247-5.

CONTRA: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO C.C. 3,108,806.

SU OFICIO No . 16 -01092

DE FECHA 19/12/2016

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2017-7536 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-7536

Folios 2

ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Prosperidad
para todos

DLV

29

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 13 de Febrero de 2017 a las 02:51:16 p.m

El documento OFICIO Nro. 16/01092 del 19-12-2016 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-7536 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-918592 y Certificado Asociado: 2017-59612

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO VIGENTE ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 CGP.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

CEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILÉS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILÉS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA 221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 13 de Febrero de 2017 a las 02:51:16 p.m

El documento **OFICIO Nro. 16/01092** del 19-12-2016 de **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA D. C.** fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: **2017-7536** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50S 18592** y Certificado Asociado: **2017-59612**

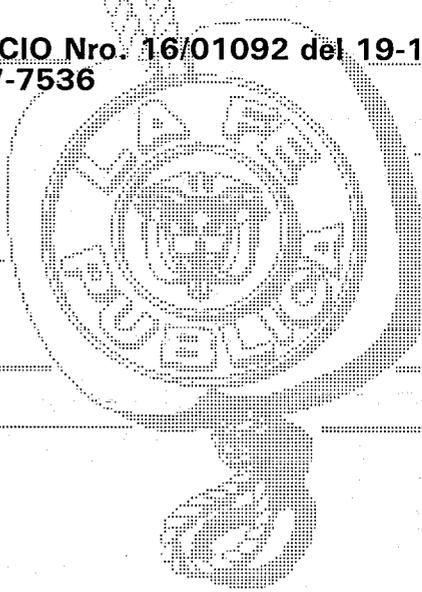
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento **OFICIO Nro. 16/01092** del 19-12-2016 de **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA D. C.**
Radicacion: **2017-7536**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



30

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 13 de Febrero de 2017 a las 02:51:16 p.m

El documento OFICIO Nro. 16/01092 del 19-12-2016 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-7536 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-918592 y Certificado Asociado: 2017-59612

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO VIGENTE ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 CGP.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

CEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA 221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 13 de Febrero de 2017 a las 02:51:16 p.m

El documento **OFICIO Nro. 16/01092 del 19-12-2016 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA D. C.** fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: **2017-7536** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50S 18592** y Certificado Asociado: **2017-59612**

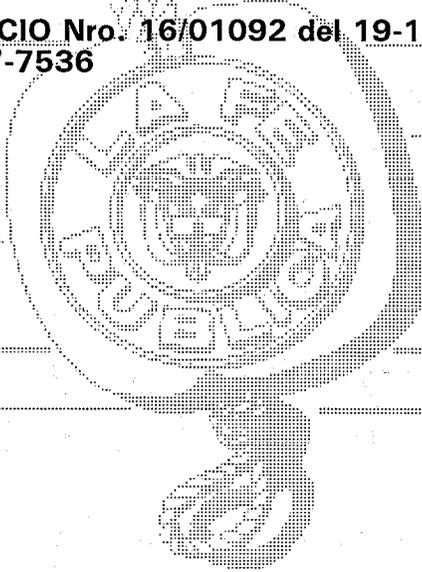
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento **OFICIO Nro. 16/01092 del 19-12-2016 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA D. C.**
Radicacion: **2017-7536**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

32

202640513

BOGOTA ZONA SUR

LIQUIDES

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Febrero de 2017 a las 09:54:22 a.m.

No. RADICACION: 2017-7534

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MAGDALENA

OFICIO No.: 16701052 del 19-12-2016 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSIT de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 918592 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000

19.000

Total a Pagar: \$ 19.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

202640514

BOGOTA ZONA SUR

LIQUIDES

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Febrero de 2017 a las 09:54:30 a.m.

No. RADICACION: 2017-59612

MATRICULA: 505-918592

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MAGDALENA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-7534

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

32

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

202529577

BOGOTA ZONA SUR CAJER204

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Septiembre de 2016 a las 02:03:57 p.m.

No. RADICACION: 2016-402003

MATRICULA: 506-918592

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOME SOLICITANTE: NN

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 14800

FORMA DE PAGO:

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 10-02-2017 10:25 Costo: 0.00
Conv: 38669 - SUPERINTENDIADO CRIP SUR D
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: BOGOTA
Caj: 004 Sec: 586
Valor Tot: \$ 69,400.00xxxxx
Forma de Pago Efec: \$ 69,400.00
Pagador: 51720615
Ref: 2520177536

33

202640513

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
MIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Febrero de 2017 a las 09:54:22 a.m.
No. RADICACION: 2017-7536

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MAGDALENA
OFICIO No.: 16/01092 del 19-12-2016 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSIT de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 918592 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000

=====
19.000
Total a Pagar: \$ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

202640514

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
MIT 899.999.007-0

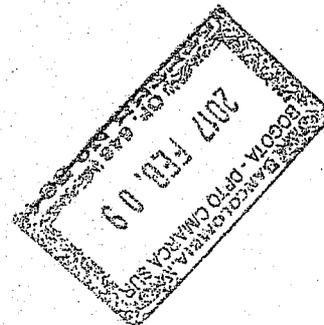
Impreso el 10 de Febrero de 2017 a las 09:54:30 a.m.

No. RADICACION: 2017-59612

MATRICULA: 508-918592

NOMBRE SOLICITANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MAGDALENA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-7536
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

34700
002871

49500

34

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Acreditación pago expensas:

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que para los efectos legales pertinentes y con el fin de que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno, adjunto al presente:

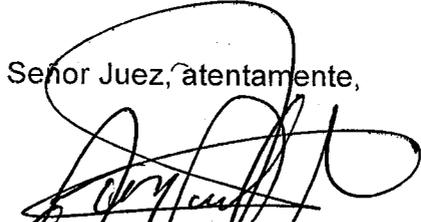
1. Copia al carbón de la factura N° 202529577 de fecha 29 de septiembre de 2016, con N° de Radicación 2016-402003, por concepto de expedición certificado de tradición por la suma de \$14.800, correspondiente al inmueble con FMI 50S-918592 de propiedad del demandado, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

2. Copia de la factura N° 202640513 de fecha 10 de febrero de 2017, con N° de Radicación 2017-7536, por concepto de registro de embargo por la suma de \$19.000, correspondiente al inmueble con FMI 50S-918592 de propiedad del demandado, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

3. Copia de la factura N° 202640514 de fecha 10 de febrero de 2017, con N° de Radicación 2017-59612, por concepto de expedición certificado de tradición por la suma de \$15.700, correspondiente al inmueble con FMI 50S-918592 de propiedad del demandado, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. Total expensas: \$34.700. Total expensas: \$49.500.

Gastos y costos que fueron necesarios para la presentación de la demanda y a efectos de materializar la medida cautelar decretada por este Despacho para este proceso.

Señor Juez, atentamente,


AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.845.691 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.


Expensas de Litigación
Banco Judicial del Poder Judicial
Sistema Judicial de Bogotá, D.C.
CASA Y OFICINAS MULTIFAMILIARES DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, ZONA SUR
RECIBIDO
Fecha: 19 7 2017
Hora: 10:00
Folios: 3
Recibí: J. J. J.

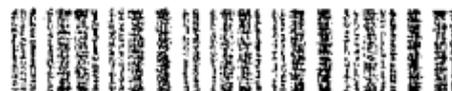
Fecha Recolección

08 de Nov 17



Cra. 16 N° 68 - 36
PBX: +57(1) 7467140 • FAX: +57(1) 7457141
info@top-express.net
LIC. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014

GL Número



0100010027

35

Remitente:

JUZ-2.C. MUNICIPAL
D. DESCONGESTION BTA CIUDAD BOLIVAR Y JUNJUALITO

Día de entrega

9-11-17

Hora de entrega

a.m.
 p.m.

291 292

RAD No.

2016-00621

Destinatario

FAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO
CALLE SELVA No 24 D 40 APTO 338

Dice Contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección

INT 19 CONS. RES. MULTIFAMILIAR
MAGDALENA ciudad: BTA

Enviado por

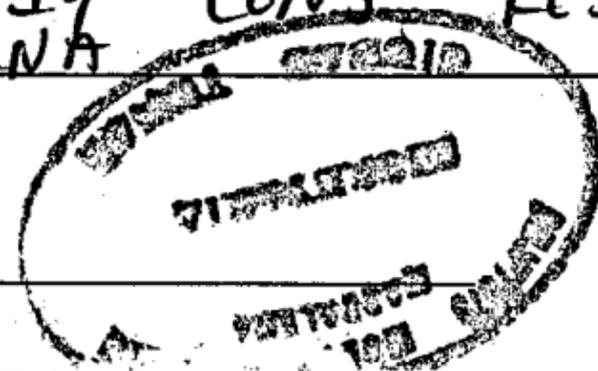
Tel:

Recibido Por:

C.C.

Tel:

Fecha:



Entregado Rechazado
Dir. no existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:

Valor:
\$7000

FACTURACIÓN



CERTIFICACIÓN GUIA No. 0100010027
NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 del C.G.P.

Fecha de la visita: 09 de Noviembre de 2017

Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá

Proceso No. 2016-00621

Notificado: Flavio Heriberto Flórez Enciso

Dirección: Calle 51 Sur No. 24 D 40 Apto. 338 Int. 19 Conjunto Residencial Multifamiliares Magdalena P. H. de Bogotá

Demandante: Conjunto Residencial Multifamiliares Magdalena P. H.

Demandado: Flavio Heriberto Flórez Enciso

Esta Notificación Personal, la recibieron con sello del Conjunto Multifamiliares Magdalena, donde manifiesta que la persona a notificar si vive en esta direccion y le entregaran el documento.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nit. 830127.979-2
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO

TOP - EXPRESS

TOP EXPRESS S.A.S

Celular. 314 350 7786
E-mail: administracionbogctro@top-express.net
Bogotá D.C / Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C. Avenida Villavicencio Calle 61 Sur N° 20F-20 Edificio Corposol Piso 1° Bogotá, D.C.

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 C.G.P.)

Nombre: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO
Dirección: Calle 51 Sur N° 24D-40 Apartamento 338 del Interior 19 del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR MAGDALENA P.H.
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: DD / MM / AÑO

08 NOV 2017

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO:

N° Radicación Proceso: 2016-00621
Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Singular
Fecha Providencia: / 12 / 12 / 2016 /

DEMANDANTE:

CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.

DEMANDADA:

FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, auto MANDAMIENTO DE PAGO.

Parte Interesada

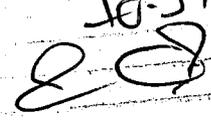
AURORA VIVAS URIBE
Nombres y Apellidos

Firma

51.845.691
N° Cédula de Ciudadanía



601A N. 0100010027

24 NOV. 2017
10-57


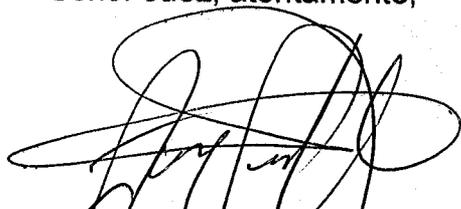
SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2017-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Informe notificación Art. 291 CGP

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia al Señor Juez comedidamente manifiesto que para los efectos legales pertinentes y en cumplimiento del auto que lo ordena, adjunto al presente, en tres (3) folios, informe de la notificación al demandado de que trata el Art. 291 del C.G.P., debidamente cotejado, de fecha 9 de noviembre de 2017, el cual fue positivo, expedido por la Empresa de Correo Top Express.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIFAMILIARES
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA

39

RECIBIDO

Fecha: 10 7 DIC 2017
Hora: _____
Folios: _____
Recibí: _____

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

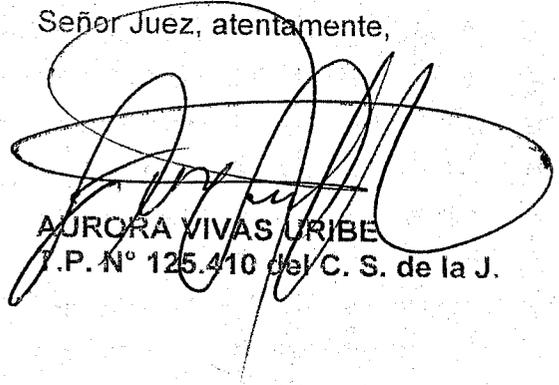
Asunto: Informe notificación Art. 292 C.G.P. positivo

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que para los efectos legales pertinentes, adjunto al presente:

En siete (7) folios, informe debidamente cotejado de la notificación al demandado de que trata el Art. 292 del C.G.P., de fecha 28 de noviembre de 2017, en el que se certifica que el demandado si vive en la dirección que se anotó en el libelo de demanda para su notificación, expedido por la Empresa de Correo Top Express.

En el evento de que el demandado no concurra a notificarse personalmente del auto mandamiento de pago, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva proferir el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, conforme a lo establecido en la Ley 1395 de 2010.

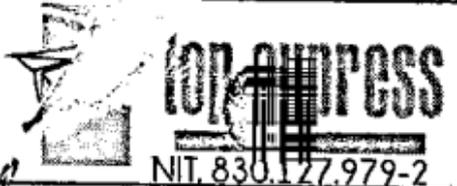
Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
I.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

ción

A 7



Cra. 16 N° 68 - 36
PBX: +57(1) 7467140 • FAX: +57(1) 7457141
info@top-express.net
LIC. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014

Guía ero



0100010207

40

Seguro 2 C.M.
congestión de la
292
RAD No. 2016

Día de entrega
Hora de entrega a.m. p.m.

La calidad de Ciudad Bolívar
Destinatario Flavio Acariberto Florez C.
Calle 57 Sur # 24 y 40 Apto 338
Del Inter. de C.R. No 14 Familiar
Magdalena de
ciudad Bogotá

Auto admisorio Mandamiento de Pago

fo 2105
Tel:

Recibido Por:
C.C.
Tel:
Fecha:



Entregado Rechazado
Dir. no existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

ón:
Valor: 7000

FACTURACIÓN

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 0100010207
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 del C.G.P.



Fecha de la visita: 28 de Noviembre de 2017

Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá

Proceso No. 2016-00621

Notificado: Flavio Heriberto Flórez Enciso

Dirección: Calle 51 Sur No. 24 D 40 Apto. 338 Int. 19 Conjunto Residencial Multifamiliar Magdalena P.H. de Bogotá

Demandante: Conjunto Residencial Multifamiliares Magdalena P.H.

Demandado: Flavio Heriberto Flórez Enciso

Esta Notificación por Aviso, la recibieron con sello del Conjunto Multifamiliares Magdalena, donde manifiestan, que la persona a notificar si vive esta direccion y le entregara los documentos.

Se envía con copia del Mandamiento de Pago, en 4 Folios

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

TOP - EXPRESS

TOP EXPRESS S.A.S

Celular. 314 350 7786

E-mail: administracionbogctro@top-express.net
Bogotá D.C / Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C. Avenida Villavicencio Calle 61 Sur N° 20F-20 Edificio Corposol Piso 1º Bogotá, D.C.

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 292 C.G.P.)

Nombre: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO
Dirección: Calle 51 Sur N° 24D-40 Apartamento 338 del Interior 19 del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR MAGDALENA P.H.
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha: DD / MM / AÑO

21 NOV 2017

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO:

Table with 3 columns: N° Radicación Proceso, Naturaleza del Proceso, Fecha Providencia. Row 1: 2016-00621, Ejecutivo Singular, / 12 / 12 / 2016 /

DEMANDANTE:

CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.

DEMANDADA:

FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Auto a notificar: Auto mandamiento de pago. Se anexa copia.

Parte Interesada

AURORA VIVAS URIBE
Nombres y Apellidos

Firma

51.845.691
N° Cédula de Ciudadanía



6011 10207

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE BOGOTA - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO (ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogota D.C. Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

REFERENCIA EJECUTIVO No. 2016-00621

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales de la misma, con fundamento en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. en contra de FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO por las siguientes sumas de dinero contenidas y derivadas de la certificación allegada:

PRIMERO: Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.394.249), por concepto de las cuotas de administración ordinarias causadas y no pagadas como se observa en la certificación documento base de la ejecución, discriminadas de la siguiente manera:

No	Fecha vencimiento de las cuotas causadas y no pagadas	Valor
1	31-may-09	\$17.249
2	30-jun-09	\$66.000
3	31-jul-09	\$66.000
4	31-ago-09	\$66.000
5	30-sep-09	\$66.000
6	31-oct-09	\$66.000
7	30-nov-09	\$66.000
8	31-dic-09	\$66.000
9	30-abr-10	\$73.000
10	31-may-10	\$73.000
11	30-jun-10	\$73.000
12	31-jul-10	\$73.000
13	31-ago-10	\$73.000
14	30-sep-10	\$73.000
15	31-oct-10	\$73.000
16	30-nov-10	\$73.000
17	31-dic-10	\$73.000
18	31-ene-11	\$73.000
19	28-feb-11	\$73.000
20	31-mar-11	\$73.000

Handwritten notes and signatures on the left margin.

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
 MENSAJERIA EXPRESA
 Nit. 830.127.979-2

21 NOV 2017

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
 TEL. 334 6837 TEL. 315 500 4023
 313 270 5536 BOGOTA D.C

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
 MENSAJERIA EXPRESA
 Nit. 830.127.979-2

21 NOV 2017

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
 TEL. 334 6837 TEL. 315 500 4023
 313 270 5536 BOGOTA D.C

21		
22	30-abr-11	\$75 000
23	31-may-11	\$75 000
24	30-jun-11	\$75 000
25	31-jul-11	\$75 000
26	31-ago-11	\$75 000
27	30-sep-11	\$75 000
28	31-oct-11	\$75 000
29	30-nov-11	\$75 000
30	31-dic-11	\$75 000
31	31-ene-12	\$75 000
32	29-feb-12	\$75 000
33	31-mar-12	\$75 000
34	30-abr-12	\$75 000
35	31-may-12	\$75 000
36	30-jun-12	\$75 000
37	31-jul-12	\$75 000
38	31-ago-12	\$75 000
39	30-sep-12	\$75 000
40	31-oct-12	\$75 000
41	30-nov-12	\$75 000
42	31-dic-12	\$75 000
43	31-ene-13	\$75 000
44	28-feb-13	\$75 000
45	31-mar-13	\$75 000
46	30-abr-13	\$75 000
47	31-may-13	\$75 000
48	30-jun-13	\$75 000
49	31-jul-13	\$75 000
50	31-ago-13	\$75 000
51	30-sep-13	\$75 000
52	31-oct-13	\$75 000
53	30-nov-13	\$75 000
54	31-dic-13	\$75 000
55	31-ene-14	\$75 000
56	28-feb-14	\$75 000
57	31-mar-14	\$77 000
58	30-abr-14	\$77 000
59	31-may-14	\$77 000
60	30-jun-14	\$77 000
61	31-jul-14	\$77 000
62	31-ago-14	\$77 000
63	30-sep-14	\$77 000
64	31-oct-14	\$77 000
65	30-nov-14	\$77 000
66	31-dic-14	\$77 000
67	31-ene-15	\$77 000
68	28-feb-15	\$77 000
69	31-mar-15	\$77 000
70	30-abr-15	\$77 000
71	31-may-15	\$77 000
72	30-jun-15	\$77 000

4A

73	31
74	29
75	31
76	30
77	31
78	30
79	31
80	30
81	30
82	31
83	31
84	30
85	30
86	TOTAL

Por los intereses morales de administración en una y media veces el dispuesto en el artículo siguiente a la fecha de verifique el pago

La suma de **CIENTO CUARENTA PESOS** conceptos descritos de

Concepto
multa inasistencia asar
cuota extraordinaria
TOTAL

Por concepto de las ex...
cuotas extraordinarias que se...
presentación de la deman...
por la parte demandante

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESSA
Nit. 230 127 975-2

21 NOV 2017

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTA D.C

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESSA
Nit. 230 127 975-2

~~21~~ NOV 2017

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTA D.C

45

72		
73	31-jul-15	
74	31-ago-15	\$77.000
75	30-sep-15	\$77.000
76	31-oct-15	\$77.000
77	30-nov-15	\$77.000
78	31-dic-15	\$77.000
79	31-ene-16	\$77.000
80	29-feb-16	\$77.000
81	31-mar-16	\$77.000
82	30-abr-16	\$77.000
83	31-may-16	\$82.400
84	30-jun-16	\$82.400
85	31-jul-16	\$82.400
86	31-ago-16	\$82.400
	30-sep-16	\$82.400
	TOTAL	\$ 6.394.249

SEGUNDO: Por los intereses moratorios respecto de cada una de las cuotas de administración enunciadas en el numeral primero, a la tasa de una y media veces el interés bancario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 675 de 2001, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que se verifique el pago.

TERCERO: La suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$124.640)** por los diferentes conceptos descritos de la siguiente manera:

No	Concepto	Fecha vencimiento	Valor
1	multa inasistencia asamblea	31-may-2016	\$ 82.400
2	cuota extraordinaria	31-ago-2016	\$ 42.240
	TOTAL		\$ 124.640

CUARTO: Por concepto de las expensas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen con posterioridad a la fecha de la presentación de la demanda, siempre y cuando sean acreditadas por la parte demandante oportunamente.

QUINTO: Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen con posterioridad a la fecha de la presentación de la demanda, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
 MENSAJERIA EXPRESSA
 NIT. 230.127.979-2

21 NOV 2017

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
 TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
 313 270 5536 BOGOTÁ D.C.

46

675 de 2001, a partir del día siguiente de vencimiento de cada cuota y hasta que se verifique el pago.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en los Art. 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería a la Dra. AURORA VIVAS URIBE para actuar como apoderada de la parte actora en los terminos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

[Handwritten Signature]

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTION TRANSITORIA
DE BOGOTA- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUEITO

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. *[Handwritten]* hoy *[Handwritten]* a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nit. 830.127.879.3
21 NOV 2017
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - TEL. 315 300 4023
313 270 5536 BOGOTA D.C



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Jefe informando que:

- 1. Si el proceso subyacente, en tiempo.
- 2. No se cumplió con el auto anterior
- 3. La demanda que se se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de los recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de la demanda devuelto en el auto anterior
(a favor de la demanda) en tiempo, SI NO
- 6. Venció el término de la demanda
- 7. El término de la demanda venció en (los) emplazados
No se cumplió con las citaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se procesa por solicitud para resolver
- 10. Otro

Fecha: 101 ENE 2018

Secretaria (o)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
 DE BOGOTÁ - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 (ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00621

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 12 de Diciembre de 2016 visible a folio 24, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.** en contra de **FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO**, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído el demandado pagara las sumas de dinero a que éste se contrae y/o presentara excepciones.

Posteriormente se efectuó notificación al demandado **FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO**, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso como consta a folios 35 a 37 y 40 a 46, quien dentro del término legal no concurrió a descorrer el traslado de la demanda y en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 12 de Diciembre de 2016 visible a folio 24.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo. 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$200.000 m/cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLAS

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No 01 hoy 18 de ENE 2018 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CARRILLO CRISTANCHO
 Secretaria

DV

SEÑOR
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

7 FEB'18 9:11 AM

Asunto: Solicitud Medidas Cautelares

J.2 C.M.D. CIUD. BOGOTÁ

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito se sirva decretar y practicar las siguientes

MEDIDAS CAUTELARES:

El embargo de remanentes y/o de bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 1° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Juzgado de Origen 16 Civil Municipal de Bogotá, Rad. 2006-614 de Invercobros y Cía. Ltda. contra Flavio Heriberto Florez Enciso, que denuncio como de propiedad del demandado.

Una vez lo anterior, sírvase señor Juez oficiar al Juzgado 1° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Juzgado de Origen 16 Civil Municipal de Bogotá, Rad. 2006-614 de Invercobros y Cía. Ltda. contra Flavio Heriberto Florez Enciso, con el fin de que se tome nota de la medida cautelar decretada.

Señor Juez, atentamente,

AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término tratado de Recursos de Revisión.
- 5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
La(s) parte(s) no pronunció(aron) en tiempo; SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro _____

Fecha: 10 9 FEB. 2018

Secretaría (e)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 (ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)**

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Febrero de dos mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No.2016-621

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro previo, del remanente que llegare a quedar y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que adelanta INVERCOBROS Y CIA LTDA contra el demandado FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO, proceso que cursa en el juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (Juzgado de origen 16 Civil Municipal de Bogotá; bajo el radicado No. 2006-614.

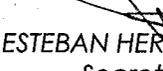
Por Secretaría ofíciase al juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., para los trámites pertinentes a que de lugar.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN
 TRANSITORIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 23 ho 22 FEB. 2018 las 8:00
 A.M.


 RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
 Secretario

D.V.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÍNIMAS DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

1. Se allegó escrito subscrito en tiempo.
2. No se dio cumplimiento al auto ordenador
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término (trámite) de Recursos de Reposición.
5. Venció el término de trabajo contenido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI _____ NO _____
6. Venció el término procedente
7. El término de cumplimiento venció en (los) emplazados.
No compareció (hubo) (falta) en tiempo SI _____ NO _____
8. Dando cumplimiento al auto executorio.
9. Se presentó (hubo) (falta) para recibir
10. Otro IMPEDIM. MEDICO.

Fecha: 102 MAR 2010

E. J. [Firma]



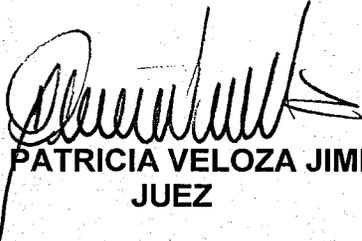
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA16-10512)**

Bogotá D.C, Siete (7) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-00621

Como quiera que en auto de fecha 21 de febrero de 2018, no se limitó la correspondiente medida cautelar y por considerarlo pertinente se limita la misma en la suma de \$13.100.000

NOTIFIQUESE,


**DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN
TRANSITORIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 32 hoy 08 MAR. 2018 a las 8:00
A.M.

RAFAEL ESTEBAN HERNÁNDEZ LAVERDE
Secretario

D.V.



51

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA (ACUERDO PSAA-16-10512)

Bogotá, D.C., 14 de Marzo de 2018

Oficio No. 18-00200

Señor
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
La ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2016-00621 INSTAURADO POR
CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA NIT.
860.532.247-5 CONTRA FLAVIO HERIBERTO FLOREZ C.C. 3.108.806.

Respetados Señores:

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, proferida (s) dentro del proceso de la referencia, **DECRETO EL EMBARGO DE LOS BIENES Y/O REMANENTES QUE LLEGAREN A QUEDAR O A DESEMBARGAR**, de propiedad del demandado **FLAVIO HERIBERTO FLOREZ C.C. 3.108.806**, dentro del proceso ejecutivo No. **2006-614**, instaurado por **INVERCOBROS Y CIA LTDA** contra el demandado **FLAVIO HERIBERTO FLOREZ C.C. 3.108.806**, el cual cursa en ese Despacho Judicial.

Se limita la medida a la suma de **\$13.100.000**.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,


RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
SECRETARIO

F.B.R

Calle 64 Sur (Av. Villavicencio) No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y Petrobras) Telefax: 7184363, Correo electrónico j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recibido
Aforo Vivos Urbe
ce 51045691
T.P. 125-4
12/03/2018

1017
AURORA VIVAS URIBE 52

ABOGADA
15 MAR 2018 11:09 AM

J.2 C.M.D. CIUD. BOLIVAR

Z Felicia

SEÑOR
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

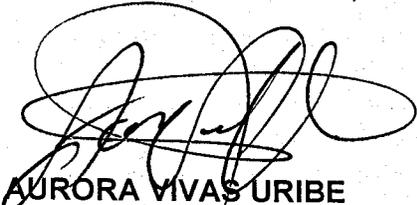
Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Acreditación radicación oficio

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que para los efectos legales pertinentes y en cumplimiento del auto que lo ordena, adjunto al presente, copia del oficio N° 18-00200 de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por su Despacho, con la constancia de haber sido radicado en el lugar de destino.

Lo anterior para su conocimiento.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE EJEC. CIV. MUN. REMATES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE 21133 13MAR'18 PM12:49
DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA (ACUERDO PSAA-16-10512)

Bogotá, D.C., 14 de Marzo de 2018

Oficio No. 18-00200

Señor
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
La ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2016-00621 INSTAURADO POR
CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA NIT.
860.532.247-5 CONTRA FLAVIO HERIBERTO FLOREZ C.C. 3.108.806.

Respetados Señores:

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferida (s) dentro del proceso de la referencia, DECRETO EL EMBARGO DE LOS BIENES Y/O REMANENTES QUE LLEGAREN A QUEDAR O A DESEMBARGAR, de propiedad del demandado FLAVIO HERIBERTO FLOREZ C.C. 3.108.806, dentro del proceso ejecutivo No. 2006-614, instaurado por INVERCOBROS Y CIA LTDA contra el demandado FLAVIO HERIBERTO FLOREZ C.C. 3.108.806, el cual cursa en ese Despacho Judicial.

Se limita la medida a la suma de \$13.100.000.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,


RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
SECRETARIO

F.B.R

Calle 61 Sur (Av. Villavicencio) No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y Petrobras) Telefax: 7184363, Correo electrónico j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzg 2º Civ
desembargo
ciudad de Bogotá

JO 16CM,
Rcc 200313
a los 8:00 AM

2016-621 1E10A 5A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JFolro

OFICIO No. 18472
13 ABR 18 9:23 AM
05 ABR 2018

Bogotá D. C., 5 de abril de 2018

Señor
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-016-2006-00614-00 iniciado por
INVERCOBREOS Y CIA LTDA NIT 830.027.826-5 contra FLAVIO HERIBERTO
FLOREZ ENCISO C.C. 3.108.806 Juzgado 01 de Ejecución Civil Municipal
(origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de marzo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por
ustedes mediante oficio No. 18-002000 del 14 de marzo de 2018, en su
debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2016 -
621 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA contra
FLAVIO HERIBERTO FLOREZ.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ BERNALDO
Profesional Universitario Grupo 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- 1. Se diligenció el rubro referido en tiempo.
- 2. No se efectuó el envío al país exterior.
- 3. No se diligenció el rubro referido en el presente expediente.
- 4. No se diligenció el rubro referido en el presente expediente.
- 5. No se diligenció el rubro referido en el presente expediente.
- 6. No se diligenció el rubro referido en el presente expediente.
- 7. El rubro referido en el presente expediente no se diligenció en tiempo.
- 8. No se diligenció el rubro referido en el presente expediente.

En fe de lo cual se firmó y selló en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ del año 2018.

Fecha: 23 APR 2018
 Juez: Pena en consecuencia
 J.P.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
 DE BOGOTÁ LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
 (ACUERDO No. PSAA17-10872)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Abril de Dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2016-00621

Se agrega al plenario la comunicación allegada por la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Folio 54) para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

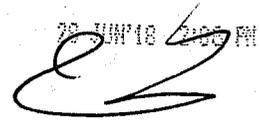
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 53 hoy 24 ABR. 2018 a las 8:00
 A.M.

RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
 Secretario

D.V.

SEÑOR
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

28 JUNIO 2016 PM


Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Liquidación crédito

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez comedidamente manifiesto que para los efectos legales pertinentes y en cumplimiento de auto que lo ordena, adjunto al presente, en cinco (5) folios, liquidación de crédito a cargo del demandado, la cual fue practicada conforme al mandamiento de pago en concordancia con lo resuelto en la sentencia y se resume así:

RESUMEN:

CAPITAL may-09 a dic-09, abr-10 a jun-18:	\$ 8.616.633,00
INTERESES DE MORA de 01/05/16-01/06/18:	\$ 4.852.679,44
TOTAL DEUDA:	<u>\$13.469.312,44</u>

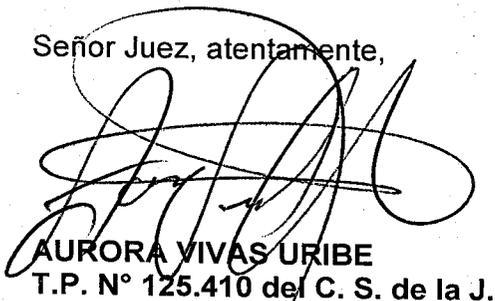
SON: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON 44 CTVS. M/CTE.-

Sírvase Señor Juez correr traslado de la presente liquidación de crédito a la parte demandada y si no presenta objeción alguna, proceda a impartirle su aprobación.

Anexos: Como soporte de la liquidación de crédito practicada, los siguientes:

- Certificación de deuda expedida por la Representante Legal del Conjunto.
- Certificación de la representación legal, con código de verificación para su validez.

Señor Juez, atentamente,


AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 860.532.247-5

LIQUIDACIÓN CRÉDITO AP 19-338

El Señor **FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.108.806 y domiciliado en la ciudad de Bogotá, propietario del Apartamento 338 del Interior 19 del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., ubicado en la Calle 51 Sur N° 24D-40 de la ciudad de Bogotá, debe al CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., las siguientes sumas, por los siguientes conceptos:

Año	Período			Valor Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Multa inasistencia Asamblea	Sumatoria capital	Interés bancario corriente	Interés moratorio	Interés moratorio mensual	Valor interés moratorio mensual	Sumatoria interés moratorio	Sumatoria capital intereses de mora
2009	del 1 al 31	Mayo		\$ 17.249,00	\$ -		\$ 17.249,00	20,28	30,42	2,54	\$ -	\$ -	17.249,00
2009	del 1 al 30	Junio		\$ 66.000,00	\$ -		\$ 83.249,00	20,28	30,42	2,54	\$ -	\$ -	83.249,00
2009	del 1 al 31	Julio		\$ 66.000,00	\$ -		\$ 149.249,00	18,65	27,98	2,33	\$ -	\$ -	149.249,00
2009	del 1 al 31	Agosto		\$ 66.000,00	\$ -		\$ 215.249,00	18,65	27,98	2,33	\$ -	\$ -	215.249,00
2009	del 1 al 30	Septiembre		\$ 66.000,00	\$ -		\$ 281.249,00	18,65	27,98	2,33	\$ -	\$ -	281.249,00
2009	del 1 al 31	Octubre		\$ 66.000,00	\$ -		\$ 347.249,00	17,28	25,92	2,16	\$ -	\$ -	347.249,00
2009	del 1 al 30	Noviembre		\$ 66.000,00	\$ -		\$ 413.249,00	17,28	25,92	2,16	\$ -	\$ -	413.249,00
2009	del 1 al 31	Diciembre		\$ 66.000,00	\$ -		\$ 479.249,00	17,28	25,92	2,16	\$ -	\$ -	479.249,00
2010	del 1 al 31	Enero		\$ -	\$ -		\$ 479.249,00	16,14	24,21	2,02	\$ -	\$ -	479.249,00
2010	del 1 al 28	Febrero		\$ -	\$ -		\$ 479.249,00	16,14	24,21	2,02	\$ -	\$ -	479.249,00
2010	del 1 al 31	Marzo		\$ -	\$ -		\$ 479.249,00	16,14	24,21	2,02	\$ -	\$ -	479.249,00
2010	del 1 al 30	Abril		\$ 73.000,00	\$ -		\$ 552.249,00	15,31	22,97	1,91	\$ -	\$ -	552.249,00
2010	del 1 al 31	Mayo		\$ 73.000,00	\$ -		\$ 625.249,00	15,31	22,97	1,91	\$ -	\$ -	625.249,00
2010	del 1 al 30	Junio		\$ 73.000,00	\$ -		\$ 698.249,00	15,31	22,97	1,91	\$ -	\$ -	698.249,00
2010	del 1 al 31	Julio		\$ 73.000,00	\$ -		\$ 771.249,00	14,94	22,41	1,87	\$ -	\$ -	771.249,00
2010	del 1 al 31	Agosto		\$ 73.000,00	\$ -		\$ 844.249,00	14,94	22,41	1,87	\$ -	\$ -	844.249,00
2010	del 1 al 30	Septiembre		\$ 73.000,00	\$ -		\$ 917.249,00	14,94	22,41	1,87	\$ -	\$ -	917.249,00
2010	del 1 al 31	Octubre		\$ 73.000,00	\$ -		\$ 990.249,00	14,21	21,32	1,78	\$ -	\$ -	990.249,00
2010	del 1 al 30	Noviembre		\$ 73.000,00	\$ -		\$ 1.063.249,00	14,21	21,32	1,78	\$ -	\$ -	1.063.249,00
2010	del 1 al 31	Diciembre		\$ 73.000,00	\$ -		\$ 1.136.249,00	14,21	21,32	1,78	\$ -	\$ -	1.136.249,00
2011	del 1 al 31	Enero		\$ 73.000,00	\$ -		\$ 1.209.249,00	15,61	23,42	1,95	\$ -	\$ -	1.209.249,00
2011	del 1 al 28	Febrero		\$ 73.000,00	\$ -		\$ 1.282.249,00	15,61	23,42	1,95	\$ -	\$ -	1.282.249,00
2011	del 1 al 31	Marzo		\$ 73.000,00	\$ -		\$ 1.355.249,00	15,61	23,42	1,95	\$ -	\$ -	1.355.249,00

05

Año	Período			Valor Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Multa inasistencia Asamblea	Sumatoria capital	Interés bancario corriente	Interés moratorio	Interés moratorio mensual	Valor interés moratorio mensual	Sumatoria interés moratorio	Sumatoria capital intereses de mora
2011	del 1 al 30	Abril		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.430.249,00	17,69	26,54	2,21	\$ -	\$ -	1.430.249,00
2011	del 1 al 30	Mayo		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.505.249,00	17,69	26,54	2,21	\$ -	\$ -	1.505.249,00
2011	del 1 al 30	Junio		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.580.249,00	17,69	26,54	2,21	\$ -	\$ -	1.580.249,00
2011	del 1 al 31	Julio		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.655.249,00	18,63	27,95	2,33	\$ -	\$ -	1.655.249,00
2011	del 1 al 31	Agosto		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.730.249,00	18,63	27,95	2,33	\$ -	\$ -	1.730.249,00
2011	del 1 al 30	Septiembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.805.249,00	18,63	27,95	2,33	\$ -	\$ -	1.805.249,00
2011	del 1 al 31	Octubre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.880.249,00	19,39	29,09	2,42	\$ -	\$ -	1.880.249,00
2011	del 1 al 30	Noviembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.955.249,00	19,39	29,09	2,42	\$ -	\$ -	1.955.249,00
2011	del 1 al 31	Diciembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.030.249,00	19,39	29,09	2,42	\$ -	\$ -	2.030.249,00
2012	del 1 al 31	Enero		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.105.249,00	19,92	29,88	2,49	\$ -	\$ -	2.105.249,00
2012	del 1 al 28	Febrero		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.180.249,00	19,92	29,88	2,49	\$ -	\$ -	2.180.249,00
2012	del 1 al 31	Marzo		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.255.249,00	19,92	29,88	2,49	\$ -	\$ -	2.255.249,00
2012	del 1 al 30	Abril		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.330.249,00	20,52	30,78	2,57	\$ -	\$ -	2.330.249,00
2012	del 1 al 30	Mayo		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.405.249,00	20,52	30,78	2,57	\$ -	\$ -	2.405.249,00
2012	del 1 al 30	Junio		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.480.249,00	20,52	30,78	2,57	\$ -	\$ -	2.480.249,00
2012	del 1 al 31	Julio		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.555.249,00	20,86	31,29	2,61	\$ -	\$ -	2.555.249,00
2012	del 1 al 31	Agosto		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.630.249,00	20,86	31,29	2,61	\$ -	\$ -	2.630.249,00
2012	del 1 al 30	Septiembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.705.249,00	20,86	31,29	2,61	\$ -	\$ -	2.705.249,00
2012	del 1 al 31	Octubre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.780.249,00	20,89	31,34	2,61	\$ -	\$ -	2.780.249,00
2012	del 1 al 30	Noviembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.855.249,00	20,89	31,34	2,61	\$ -	\$ -	2.855.249,00
2012	del 1 al 31	Diciembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.930.249,00	20,89	31,34	2,61	\$ -	\$ -	2.930.249,00
2013	del 1 al 31	Enero		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.005.249,00	20,75	31,13	2,59	\$ -	\$ -	3.005.249,00
2013	del 1 al 28	Febrero		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.080.249,00	20,75	31,13	2,59	\$ -	\$ -	3.080.249,00
2013	del 1 al 31	Marzo		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.155.249,00	20,75	31,13	2,59	\$ -	\$ -	3.155.249,00
2013	del 1 al 30	Abril		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.230.249,00	20,83	31,25	2,60	\$ -	\$ -	3.230.249,00
2013	del 1 al 30	Mayo		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.305.249,00	20,83	31,25	2,60	\$ -	\$ -	3.305.249,00
2013	del 1 al 30	Junio		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.380.249,00	20,83	31,25	2,60	\$ -	\$ -	3.380.249,00
2013	del 1 al 31	Julio		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.455.249,00	20,34	30,51	2,54	\$ -	\$ -	3.455.249,00
2013	del 1 al 31	Agosto		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.530.249,00	20,34	30,51	2,54	\$ -	\$ -	3.530.249,00
2013	del 1 al 30	Septiembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.605.249,00	20,34	30,51	2,54	\$ -	\$ -	3.605.249,00
2013	del 1 al 31	Octubre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.680.249,00	19,85	29,78	2,48	\$ -	\$ -	3.680.249,00
2013	del 1 al 30	Noviembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.755.249,00	19,85	29,78	2,48	\$ -	\$ -	3.755.249,00

15

Año	Período			Valor Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Multa inasistencia Asamblea	Sumatoria capital	Interés bancario corriente	Interés moratorio	Interés moratorio mensual	Valor interés moratorio mensual	Sumatoria interés moratorio	Sumatoria capital intereses de mora
2013	del 1 al 31	Diciembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.830.249,00	19,85	29,78	2,48	\$ -	\$ -	3.830.249,00
2014	del 1 al 31	Enero		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.905.249,00	19,65	29,48	2,46	\$ -	\$ -	3.905.249,00
2014	del 1 al 28	Febrero		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.980.249,00	19,65	29,48	2,46	\$ -	\$ -	3.980.249,00
2014	del 1 al 31	Marzo		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.057.249,00	19,65	29,48	2,46	\$ -	\$ -	4.057.249,00
2014	del 1 al 30	Abril		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.134.249,00	19,63	29,45	2,45	\$ -	\$ -	4.134.249,00
2014	del 1 al 30	Mayo		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.211.249,00	19,63	29,45	2,45	\$ -	\$ -	4.211.249,00
2014	del 1 al 30	Junio		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.288.249,00	19,63	29,45	2,45	\$ -	\$ -	4.288.249,00
2014	del 1 al 31	Julio		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.365.249,00	19,33	29,00	2,42	\$ -	\$ -	4.365.249,00
2014	del 1 al 31	Agosto		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.442.249,00	19,33	29,00	2,42	\$ -	\$ -	4.442.249,00
2014	del 1 al 30	Septiembre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.519.249,00	19,33	29,00	2,42	\$ -	\$ -	4.519.249,00
2014	del 1 al 31	Octubre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.596.249,00	19,17	28,76	2,40	\$ -	\$ -	4.596.249,00
2014	del 1 al 30	Noviembre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.673.249,00	19,17	28,76	2,40	\$ -	\$ -	4.673.249,00
2014	del 1 al 31	Diciembre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.750.249,00	19,17	28,76	2,40	\$ -	\$ -	4.750.249,00
2015	del 1 al 31	Enero		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.827.249,00	19,21	28,82	2,40	\$ -	\$ -	4.827.249,00
2015	del 1 al 28	Febrero		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.904.249,00	19,21	28,82	2,40	\$ -	\$ -	4.904.249,00
2015	del 1 al 31	Marzo		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.981.249,00	19,21	28,82	2,40	\$ -	\$ -	4.981.249,00
2015	del 1 al 30	Abril		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.058.249,00	19,37	29,06	2,42	\$ -	\$ -	5.058.249,00
2015	del 1 al 30	Mayo		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.135.249,00	19,37	29,06	2,42	\$ -	\$ -	5.135.249,00
2015	del 1 al 30	Junio		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.212.249,00	19,37	29,06	2,42	\$ -	\$ -	5.212.249,00
2015	del 1 al 31	Julio		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.289.249,00	19,26	28,89	2,41	\$ -	\$ -	5.289.249,00
2015	del 1 al 31	Agosto		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.366.249,00	19,26	28,89	2,41	\$ -	\$ -	5.366.249,00
2015	del 1 al 30	Septiembre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.443.249,00	19,26	28,89	2,41	\$ -	\$ -	5.443.249,00
2015	del 1 al 31	Octubre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.520.249,00	19,33	29,00	2,42	\$ -	\$ -	5.520.249,00
2015	del 1 al 30	Noviembre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.597.249,00	19,33	29,00	2,42	\$ -	\$ -	5.597.249,00
2015	del 1 al 31	Diciembre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.674.249,00	19,33	29,00	2,42	\$ -	\$ -	5.674.249,00
2016	del 1 al 31	Enero		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.751.249,00	19,68	29,52	2,46	\$ -	\$ -	5.751.249,00
2016	del 1 al 28	Febrero		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.828.249,00	19,68	29,52	2,46	\$ -	\$ -	5.828.249,00
2016	del 1 al 31	Marzo		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.905.249,00	19,68	29,52	2,46	\$ -	\$ -	5.905.249,00
2016	del 1 al 30	Abril		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.982.249,00	20,54	30,81	2,57	\$ -	\$ -	5.982.249,00
2016	del 1 al 30	Mayo		\$ 82.400,00	\$ -	\$ 82.400	\$ 6.147.049,00	20,54	30,81	2,57	\$ 2.060	\$ 2.060,00	6.149.109,00
2016	del 1 al 30	Junio		\$ 82.400,00	\$ -		\$ 6.229.449,00	20,54	30,81	2,57	\$ 165.970	\$ 168.030,00	6.397.479,00
2016	del 1 al 31	Julio		\$ 82.400,00	\$ 42.240		\$ 6.354.089,00	21,34	32,01	2,67	\$ 168.195	\$ 336.225,00	6.690.314,00

2

Año	Período			Valor Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Multa inasistencia Asamblea	Sumatoria capital	Interés bancario corriente	Interés moratorio	Interés moratorio mensual	Valor interés moratorio mensual	Sumatoria interés moratorio	Sumatoria capital intereses de mora
2016	del 1 al	31	Agosto	\$ 82.400,00	\$ -		\$ 6.436.489,00	21,34	32,01	2,67	\$ 170.420	\$ 506.645,00	6.943.134,00
2016	del 1 al	30	Septiembre	\$ 82.400,00	\$ -		\$ 6.518.889,00	21,34	32,01	2,67	\$ 173.891	\$ 680.536,36	7.199.425,36
2016	del 1 al	31	Octubre	\$ 82.400,00	\$ -		\$ 6.601.289,00	21,99	32,99	2,75	\$ 181.453	\$ 861.989,30	7.463.278,30
2016	del 1 al	30	Noviembre	\$ 82.400,00	\$ -		\$ 6.683.689,00	21,99	32,99	2,75	\$ 183.718	\$ 1.045.707,20	7.729.396,20
2016	del 1 al	31	Diciembre	\$ 82.400,00	\$ -		\$ 6.766.089,00	21,99	32,99	2,75	\$ 185.983	\$ 1.231.690,07	7.997.779,07
2017	del 1 al	31	Enero	\$ 89.000,00	\$ -		\$ 6.855.089,00	22,34	33,51	2,79	\$ 191.428	\$ 1.423.118,43	8.278.207,43
2017	del 1 al	28	Febrero	\$ 89.000,00	\$ -		\$ 6.944.089,00	22,34	33,51	2,79	\$ 193.914	\$ 1.617.032,11	8.561.121,11
2017	del 1 al	31	Marzo	\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.033.089,00	22,34	33,51	2,79	\$ 196.399	\$ 1.813.431,12	8.846.520,12
2017	del 1 al	30	Abril	\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.122.089,00	22,33	33,50	2,79	\$ 198.795	\$ 2.012.226,43	9.134.315,43
2017	del 1 al	30	Mayo	\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.211.089,00	22,33	33,50	2,79	\$ 201.280	\$ 2.213.505,96	9.424.594,96
2017	del 1 al	30	Junio	\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.300.089,00	22,33	33,50	2,79	\$ 203.764	\$ 2.417.269,69	9.717.358,69
2017	del 1 al	31	Julio	\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.389.089,00	21,98	32,97	2,75	\$ 203.015	\$ 2.620.284,91	10.009.373,91
2017	del 1 al	31	Agosto	\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.478.089,00	21,98	32,97	2,75	\$ 205.460	\$ 2.825.745,40	10.303.834,40
2017	del 1 al	30	Septiembre	\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.567.089,00	21,48	32,22	2,69	\$ 203.176	\$ 3.028.921,74	10.596.010,74
2017	del 1 al	31	Octubre	\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.656.089,00	21,15	31,73	2,64	\$ 202.408	\$ 3.231.329,60	10.887.418,60
2017	del 1 al	30	Noviembre	\$ 89.000,00	\$ 63.872	\$ 89.000	\$ 7.897.961,00	20,96	31,44	2,62	\$ 117.927	\$ 3.349.256,18	11.247.217,18
2017	del 1 al	31	Diciembre	\$ 89.000,00	\$ 63.872		\$ 8.050.833,00	20,77	31,16	2,60	\$ 209.020	\$ 3.558.275,93	11.609.108,93
2018	del 1 al	31	Enero	\$ 94.300,00	\$ -		\$ 8.145.133,00	20,69	31,04	2,59	\$ 210.654	\$ 3.768.929,43	11.914.062,43
2018	del 1 al	28	Febrero	\$ 94.300,00	\$ -		\$ 8.239.433,00	21,01	31,52	2,63	\$ 216.388	\$ 3.985.317,54	12.224.750,54
2018	del 1 al	31	Marzo	\$ 94.300,00	\$ -		\$ 8.333.733,00	20,68	31,02	2,59	\$ 215.427	\$ 4.200.744,54	12.534.477,54
2018	del 1 al	30	Abril	\$ 94.300,00	\$ -		\$ 8.428.033,00	20,48	30,72	2,56	\$ 215.758	\$ 4.416.502,18	12.844.535,18
2018	del 1 al	30	Mayo	\$ 94.300,00	\$ -		\$ 8.522.333,00	20,44	30,66	2,56	\$ 217.746	\$ 4.634.247,79	13.156.580,79
2018	del 1 al	30	Junio	\$ 94.300,00	\$ -		\$ 8.616.633,00	20,28	30,42	2,54	\$ 218.432	\$ 4.852.679,44	13.469.312,44
					\$ 169.984	\$ 171.400	\$ 8.616.633,00	-	-	-		\$ 4.852.679,44	13.469.312,44

19

Año	Período			Valor Cuota Ordinaria	Cuota Extra	Multa inasistencia Asamblea	Sumatoria capital	Interés bancario corriente	Interés moratorio	Interés moratorio mensual	Valor interés moratorio mensual	Sumatoria interés moratorio	Sumatoria capital intereses de mora
-----	---------	--	--	-----------------------	-------------	-----------------------------	-------------------	----------------------------	-------------------	---------------------------	---------------------------------	-----------------------------	-------------------------------------

RESUMEN:

CAPITAL may-09 a dic-09, abr-10 a jun-18: \$ 8.616.633,00

INTERESES DE MORA de 01/05/16-01/06/18: \$ 4.852.679,44

TOTAL DEUDA: \$13.469.312,44

SON: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON 44 CTVS. M/CTE.-

62

**CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA PROPIEDAD
HORIZONTAL**

NIT 860.532.247-5

CERTIFICACIÓN DEUDA AP 19-338

LEIDY STEPHANIA BALLESTEROS CARRILLO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., CERTIFICO: Que el Señor **FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.108.806 y domiciliado en la ciudad de Bogotá, propietario del Apartamento 338 del Interior 19 del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., ubicado en la Calle 51 Sur N° 24D-40 de la ciudad de Bogotá, debe al CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., las siguientes sumas, por los siguientes conceptos:

Año	Período			Valor Cuota Ordinaria	Valor Cuota Extra	Valor Multa inasistencia Asamblea	Sumatoria capital
2009	del 1 al	31	Mayo	\$ 17.249,00	\$ -		\$ 17.249,00
2009	del 1 al	30	Junio	\$ 66.000,00	\$ -		\$ 83.249,00
2009	del 1 al	31	Julio	\$ 66.000,00	\$ -		\$ 149.249,00
2009	del 1 al	31	Agosto	\$ 66.000,00	\$ -		\$ 215.249,00
2009	del 1 al	30	Septiembre	\$ 66.000,00	\$ -		\$ 281.249,00
2009	del 1 al	31	Octubre	\$ 66.000,00	\$ -		\$ 347.249,00
2009	del 1 al	30	Noviembre	\$ 66.000,00	\$ -		\$ 413.249,00
2009	del 1 al	31	Diciembre	\$ 66.000,00	\$ -		\$ 479.249,00
2010	del 1 al	31	Enero	\$ -	\$ -		\$ 479.249,00
2010	del 1 al	28	Febrero	\$ -	\$ -		\$ 479.249,00
2010	del 1 al	31	Marzo	\$ -	\$ -		\$ 479.249,00
2010	del 1 al	30	Abril	\$ 73.000,00	\$ -		\$ 552.249,00
2010	del 1 al	31	Mayo	\$ 73.000,00	\$ -		\$ 625.249,00
2010	del 1 al	30	Junio	\$ 73.000,00	\$ -		\$ 698.249,00
2010	del 1 al	31	Julio	\$ 73.000,00	\$ -		\$ 771.249,00
2010	del 1 al	31	Agosto	\$ 73.000,00	\$ -		\$ 844.249,00
2010	del 1 al	30	Septiembre	\$ 73.000,00	\$ -		\$ 917.249,00
2010	del 1 al	31	Octubre	\$ 73.000,00	\$ -		\$ 990.249,00
2010	del 1 al	30	Noviembre	\$ 73.000,00	\$ -		\$ 1.063.249,00
2010	del 1 al	31	Diciembre	\$ 73.000,00	\$ -		\$ 1.136.249,00
2011	del 1 al	31	Enero	\$ 73.000,00	\$ -		\$ 1.209.249,00

63

Año	Período			Valor Cuota Ordinaria	Valor Cuota Extra	Valor Multa inasistencia Asamblea	Sumatoria capital
2011	del 1 al 28	Febrero		\$ 73.000,00	\$ -		\$ 1.282.249,00
2011	del 1 al 31	Marzo		\$ 73.000,00	\$ -		\$ 1.355.249,00
2011	del 1 al 30	Abril		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.430.249,00
2011	del 1 al 30	Mayo		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.505.249,00
2011	del 1 al 30	Junio		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.580.249,00
2011	del 1 al 31	Julio		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.655.249,00
2011	del 1 al 31	Agosto		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.730.249,00
2011	del 1 al 30	Septiembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.805.249,00
2011	del 1 al 31	Octubre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.880.249,00
2011	del 1 al 30	Noviembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 1.955.249,00
2011	del 1 al 31	Diciembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.030.249,00
2012	del 1 al 31	Enero		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.105.249,00
2012	del 1 al 28	Febrero		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.180.249,00
2012	del 1 al 31	Marzo		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.255.249,00
2012	del 1 al 30	Abril		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.330.249,00
2012	del 1 al 30	Mayo		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.405.249,00
2012	del 1 al 30	Junio		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.480.249,00
2012	del 1 al 31	Julio		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.555.249,00
2012	del 1 al 31	Agosto		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.630.249,00
2012	del 1 al 30	Septiembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.705.249,00
2012	del 1 al 31	Octubre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.780.249,00
2012	del 1 al 30	Noviembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.855.249,00
2012	del 1 al 31	Diciembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 2.930.249,00
2013	del 1 al 31	Enero		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.005.249,00
2013	del 1 al 28	Febrero		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.080.249,00
2013	del 1 al 31	Marzo		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.155.249,00
2013	del 1 al 30	Abril		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.230.249,00
2013	del 1 al 30	Mayo		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.305.249,00
2013	del 1 al 30	Junio		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.380.249,00
2013	del 1 al 31	Julio		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.455.249,00
2013	del 1 al 31	Agosto		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.530.249,00
2013	del 1 al 30	Septiembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.605.249,00
2013	del 1 al 31	Octubre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.680.249,00
2013	del 1 al 30	Noviembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.755.249,00
2013	del 1 al 31	Diciembre		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.830.249,00
2014	del 1 al 31	Enero		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.905.249,00
2014	del 1 al 28	Febrero		\$ 75.000,00	\$ -		\$ 3.980.249,00
2014	del 1 al 31	Marzo		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.057.249,00

Año	Período			Valor Cuota Ordinaria	Valor Cuota Extra	Valor Multa inasistencia Asamblea	Sumatoria capital
2014	del 1 al 30	Abril		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.134.249,00
2014	del 1 al 30	Mayo		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.211.249,00
2014	del 1 al 30	Junio		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.288.249,00
2014	del 1 al 31	Julio		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.365.249,00
2014	del 1 al 31	Agosto		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.442.249,00
2014	del 1 al 30	Septiembre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.519.249,00
2014	del 1 al 31	Octubre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.596.249,00
2014	del 1 al 30	Noviembre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.673.249,00
2014	del 1 al 31	Diciembre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.750.249,00
2015	del 1 al 31	Enero		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.827.249,00
2015	del 1 al 28	Febrero		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.904.249,00
2015	del 1 al 31	Marzo		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 4.981.249,00
2015	del 1 al 30	Abril		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.058.249,00
2015	del 1 al 30	Mayo		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.135.249,00
2015	del 1 al 30	Junio		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.212.249,00
2015	del 1 al 31	Julio		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.289.249,00
2015	del 1 al 31	Agosto		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.366.249,00
2015	del 1 al 30	Septiembre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.443.249,00
2015	del 1 al 31	Octubre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.520.249,00
2015	del 1 al 30	Noviembre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.597.249,00
2015	del 1 al 31	Diciembre		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.674.249,00
2016	del 1 al 31	Enero		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.751.249,00
2016	del 1 al 28	Febrero		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.828.249,00
2016	del 1 al 31	Marzo		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.905.249,00
2016	del 1 al 30	Abril		\$ 77.000,00	\$ -		\$ 5.982.249,00
2016	del 1 al 30	Mayo		\$ 82.400,00	\$ -	\$ 82.400	\$ 6.147.049,00
2016	del 1 al 30	Junio		\$ 82.400,00	\$ -		\$ 6.229.449,00
2016	del 1 al 31	Julio		\$ 82.400,00	\$ 42.240		\$ 6.354.089,00
2016	del 1 al 31	Agosto		\$ 82.400,00	\$ -		\$ 6.436.489,00
2016	del 1 al 30	Septiembre		\$ 82.400,00	\$ -		\$ 6.518.889,00
2016	del 1 al 31	Octubre		\$ 82.400,00	\$ -		\$ 6.601.289,00
2016	del 1 al 30	Noviembre		\$ 82.400,00	\$ -		\$ 6.683.689,00
2016	del 1 al 31	Diciembre		\$ 82.400,00	\$ -		\$ 6.766.089,00
2017	del 1 al 31	Enero		\$ 89.000,00	\$ -		\$ 6.855.089,00
2017	del 1 al 28	Febrero		\$ 89.000,00	\$ -		\$ 6.944.089,00
2017	del 1 al 31	Marzo		\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.033.089,00
2017	del 1 al 30	Abril		\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.122.089,00
2017	del 1 al 30	Mayo		\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.211.089,00

65

Año	Período			Valor Cuota Ordinaria	Valor Cuota Extra	Valor Multa inasistencia Asamblea	Sumatoria capital
2017	del 1 al 30	Junio		\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.300.089,00
2017	del 1 al 31	Julio		\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.389.089,00
2017	del 1 al 31	Agosto		\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.478.089,00
2017	del 1 al 30	Septiembre		\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.567.089,00
2017	del 1 al 31	Octubre		\$ 89.000,00	\$ -		\$ 7.656.089,00
2017	del 1 al 30	Noviembre		\$ 89.000,00	\$ 63.872	\$ 89.000	\$ 7.897.961,00
2017	del 1 al 31	Diciembre		\$ 89.000,00	\$ 63.872		\$ 8.050.833,00
2018	del 1 al 31	Enero		\$ 94.300,00	\$ -		\$ 8.145.133,00
2018	del 1 al 28	Febrero		\$ 94.300,00	\$ -		\$ 8.239.433,00
2018	del 1 al 31	Marzo		\$ 94.300,00	\$ -		\$ 8.333.733,00
2018	del 1 al 30	Abril		\$ 94.300,00	\$ -		\$ 8.428.033,00
2018	del 1 al 30	Mayo		\$ 94.300,00	\$ -		\$ 8.522.333,00
2018	del 1 al 30	Junio		\$ 94.300,00	\$ -		\$ 8.616.633,00
					\$ 169.984	\$ 171.400	\$ 8.616.633,00

SON: OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.-

NOTA: El retardo en el pago de las sumas causadas y no pagadas por del deudor causa intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente señalado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de cada una hasta el pago total y efectivo de la obligación, excepto las multas por inasistencia a asamblea.

Atentamente,

Stephania BC.

LEIDY STEPHANIA BALLESTEROS CARRILLO

C.C. N° 1.010.229.438 de Bogotá

Representante Legal

Conjunto Residencial MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.



Radicado No. 20185630109351

Fecha: 27/06/2018



66

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 164 del 25 de Septiembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de TUNJUELITO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 52 B SUR # 24 D - 40 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3955 del 28 de Julio de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S-815276.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 15 de Marzo de 2018 se eligió a:

LEIDY STEPHANIA BALLESTEROS CARRILLO con CÉDULA DE CIUDADANIA 1010229438, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 16 de Marzo de 2018 al 15 de Septiembre de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185630109351

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 27/06/2018 03:39 PM

Página 1 de 1



10 JUL. 2018
110 y 446
11 JUL. 2018
C67:
13 JUL. 2018
[Handwritten signature]



67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
LIQUIDACION DE COSTAS

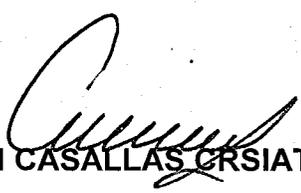
2016-00621

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	47	\$ 200.000,00
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS	1	31	\$ 34.700,00
ENVIO POR CORREO	1	35 Y 40	\$ 14.000,00
COPIAS			
GASTOS CURADOR AD LITEM			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS			
HONORARIOS SECUESTRE			
PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
OTROS			
TOTAL			\$ 248.700,00

LA SUMA DE QUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS
MONEDA CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

Elaborada por:

El Secretario:


LAURA JAZMIN CASALLAS CRSIATANCHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogotá D.C, Treinta (30) de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: No. 2016-00621

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la secretaria, se encuentra ajustada a Derecho, visible a folio 67, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código general del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN.**

De otra parte, el memorial allegado por la parte actora y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito visible a folios 56 al 65, no fue objetada y se ajustan a Derecho. El Despacho de conformidad con el art. 446 del C.G.P, le imparte su **APROBACIÓN.**

De existir títulos de depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte actora, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas (Art. 447 del CGP).

NOTIFÍQUESE.-

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 108 hoy 30 de Julio de 2018 a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

ljc

Liquidación de crédito ^{F161} \$ 13.469.312,44

Liq. de costos fl 67 \$ 248.700

Total:

13.718.012,44

Título -trans - 1 → 8.866.333

Total

4.852.679,44



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

J.2 C.M.D. CIUD. BOLIVAR
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

20 MAR 19 9:32 AM

69
B

OFICIO No. 14827

Bogotá, D.C. 6 de marzo de 2019

07 MAR 2019

Señor:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
Ciudad

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de
Mínima cuantía No. 11001-40-03-016-2006-00614-00 iniciado por
INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830.027.826-5 contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ
ENCISO C.C. 3.108.806 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del
proceso por DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia ordeno el
levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la
referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 18-
00200 del 14 de marzo de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo singular No.
2016-00621 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO, las medidas de embargo y
secuestro quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los
oficios Nos 14821 al 14826 en original.

Anexo lo enunciado en 7 folios, copia de la diligencia de secuestro
inmuebles (folio 17 c.2) y copia de la diligencia secuestro inmueble (folio 96-
97 c.2).

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Mariana Lopez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 14823

Bogotá, D.C. 6 de marzo de 2019

Señor Pagador:
VESTIDOS HERIBERT
Ciudad

17 MAR 2019

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía No. 11001-40-03-016-2006-00614-00 iniciado por INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830.027.826-5 contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO C.C. 3.108.806 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que la parte demandada, devengue como empleado (a) de esa entidad.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 2019 del 3 de agosto de 2006, proferido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión transitoria de la localidad de ciudad bolívar, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 18-00200 del 14 de marzo de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo singular No. 2016-00621 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

71
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 14824

Bogotá, D.C. 6 de marzo de 2019

Señor (a) Secuestre:
LILIA MARTINEZ HERNANDEZ
CARRERA 9 No 14-36 OF 204
Ciudad

2019

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía No. 11001-40-03-016-2006-00614-00 iniciado por INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830.027.826-5 contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO C.C. 3.108.806 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de secuestro que pesa sobre los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada, diligencia de secuestro que se realizó en la CALLE 51 SUR No 24D-40 INTERIOR 19 APTO 338 el día 14 de noviembre de 2006, por la inspección 6 E distrital de policía.

El embargo y secuestro quedan a disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión transitoria de la localidad de ciudad bolívar, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 18-00200 del 14 de marzo de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo singular No. 2016-00621 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO, sírvase a rendir cuentas comprobadas de su gestión a dicho estrado judicial.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2012 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

92

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 6 de marzo de 2019

OFICIO No. 14825

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía No. 11001-40-03-016-2006-00614-00 iniciado por INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830.027.826-5 contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO C.C. 3.108.806 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medida de EMBARGO que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S - 918592** de propiedad de la parte demandada FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO C.C. 3.108.806.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 27221 del 13 de agosto de 2015, proferido por el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión transitoria de la localidad de ciudad bolívar, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 18-00200 del 14 de marzo de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo singular No. 2016-00621 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 14825

Bogotá, D.C. 6 de marzo de 2019

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía No. 11001-40-03-016-2006-00614-00 iniciado por INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830.027.826-5 contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO C.C. 3.108.806 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medida de EMBARGO que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S - 918592** de propiedad de la parte demandada FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO C.C. 3.108.806.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 27221 del 13 de agosto de 2015, proferido por el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión transitoria de la localidad de ciudad bolívar, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 18-00200 del 14 de marzo de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo singular No. 2016-00621 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

94
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 14826

Bogotá, D.C. 6 de marzo de 2019

Señor (a) Secuestre:

DANIEL SOLORZANO IBARRA
CARRERA 28 NO 1-40 OFICINA 335 A
CIUDAD

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía No. 11001-40-03-016-2006-00614-00 iniciado por INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830.027.826-5 contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO C.C. 3.108.806 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia, ordeno la cancelación de las medidas de secuestro que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S - 918592** de propiedad de la parte demandada, diligencia de secuestro que se realizó en la CALLE 51 SUR No 24D-40 INT 19 APTO 338, el día 31 de octubre de 2016, por la inspección 6ª distrital de policía.

Dejar el secuestro a disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión transitoria de la localidad de ciudad bolívar, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 18-00200 del 14 de marzo de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo singular No. 2016-00621 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **X** 10__ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01





Asílo Vicerrector
de la Magistratura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PENÚNENAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOSOTA
LOCALIDAD CUITO HOLIVAR

1. Decreto del E. J. de la J. en donde se indica que:

- ___ 1. Se allegó escrito de interposición en tiempo
- ___ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ___ 3. La prolijidad de los autos se atribuye a la autoridad
- ___ 4. Venció el término de interposición de Recursos de Reposición.
- ___ 5. Venció el término de traslado concurrido en el auto anterior (Ley) en materia de interposición (Ley) en tiempo: SI ___ NO ___
- ___ 6. Venció el término de oposición.
- ___ 7. El término de cumplimiento venció en (los) emplazados No con jorras o subfunciones en tiempo SI ___ NO ___
- ___ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- ___ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ___ 10. Otro

Fecha:

21 MAR. 2019

Secretaría (c)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No.
PCSJA18-11068)

76

Bogotá D.C, Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2016 00621

Incorpórese a los autos los oficios allegados a folios 69 a 79 que ponen a disposición de este despacho las medidas cautelares a favor de este proceso en virtud de la terminación del proceso por desistimiento tácito dentro del proceso No. 2006-00614 y en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado
No 19 hoy 26 de Marzo de 2019 a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

SB

*Letra
s vives*

AURORA VIVAS URIBE
ABOGADA

47

11 APR'19 8:48 AM

J.2 C.M.D. CIUD. BOLIVAR

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

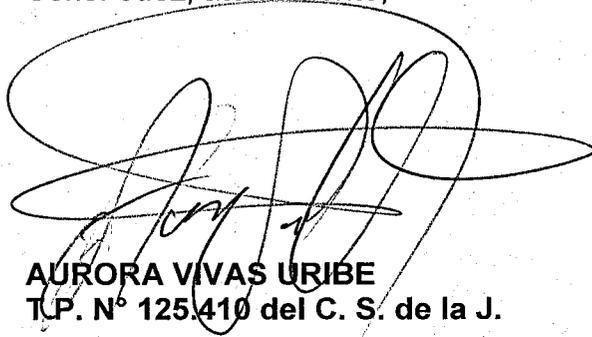
Referencia: Ejecutivo Singular N° ²⁰¹⁶ 2017-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Solicitud entrega oficios

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito se ordene la entrega a la suscrita de todos y cada uno de los oficios allegados al expediente por el Juzgado de ejecución, mediante los cuales se está poniendo a disposición de este proceso las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble de propiedad del demandado.

Lo anterior para efectos de realizar el trámite respectivo de los citados oficios.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



78

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No.
PCSJA18-11068)

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: 2016 00621

En los términos solicitado en el escrito que antecede, secretaría proceda a desglosar los oficios allegados a folios 70 a 74 con la finalidad de que la parte actora proceda a su diligenciamiento y acredite su radicación ante el despacho. Déjese las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 25 hoy 25 de Abril de 2019 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

SB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADOS SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDOS No. PCJA18-11068)

RADICADO: 2016-00621
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA
P.H.
DEMANDADO: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

H A C E C O N S T A R:

CONSTANCIA DE DESGLOSE BOGOTÁ D.C. SEIS (06) DE MAYO DOS MIL
DIECINUEVE (2019), en la fecha se desglosan los oficios remitidos por la oficina
de apoyo para los juzgados Civiles de Sentencias de Bogotá D.C., oficio No.
14823, 14824, 14825, 14826, (5 Folios) para ser tramitados por la parte actora,
los cuales hicieron parte del proceso EJECUTIVO SINGULAR No 2016-00621,
adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA
P.H. CONTRA FLAVIO HERIBERTO FLOREZ, , mediante auto de fecha TRES
(03) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), y en cumplimiento a lo
ordenado mediante auto de fecha 25 de Abril del 2019, el cual ordeno que se
desglosa y entrega a favor de la parte demandante.

La secretaria.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO



Mayo 6-19
Pl. 782 249.
Distancia de la
apoderada
Dura Vivos un be

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

MAY 19 12:10 PM
J.2. CIVIL BOLIVAR

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

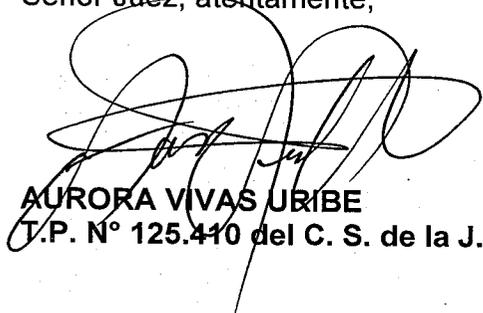
Asunto: Asunto: Acreditación trámite oficios N° 14823, 14824, 14826 de fecha
6 de marzo de 2019

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que para los efectos legales pertinentes y en cumplimiento del auto que lo ordena, adjunto al presente:

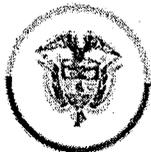
1. Factura N° 994660288 de fecha 8 de mayo de 2019, por concepto de envío correo certificado con destino a Invercobros (Vestidos Heribert), por la suma de \$4.950, expedido por la Empresa de Correo Servientrega. Así mismo anexo copia del oficio N° 14823.
2. Factura N° 994445778 de fecha 7 de mayo de 2019, por concepto de envío correo certificado con destino a la señora Lilia Martínez, por la suma de \$4.950, expedido por la Empresa de Correo Servientrega. Así mismo anexo copia del oficio N° 14824 y soporte devolución correo, con concepto devolución se trasladó.
3. Factura N° 994445777 de fecha 7 de mayo de 2019, por concepto de envío correo certificado con destino al señor Daniel Solorzano, por la suma de \$4.950, expedido por la Empresa de Correo Servientrega. Así mismo anexo copia del oficio N° 14826 y soporte devolución correo, con concepto devolución dirección incorrecta.

Con lo anterior acredito el trámite de los oficios referidos, así como los gastos en que la Copropiedad incurrió en el mismo, esto es, la suma de \$14.850.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

82
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 14823

Bogotá, D.C. 6 de marzo de 2019

Señor Pagador:
VESTIDOS HERIBERT (Invercobros)
Ciudad

Cra 23 # 51-11/12 Bogotá

11 MAR 2019

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía No. 11001-40-03-016-2006-00614-00 iniciado por INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830.027.826-5 contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO C.C. 3.108.806 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

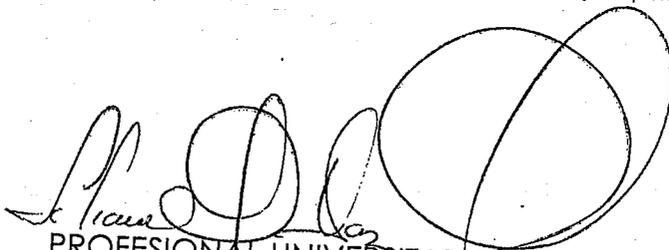
Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que la parte demandada, devengue como empleado (a) de esa entidad.

Cancelé la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 2019 del 3 de agosto de 2006, proferido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión transitoria de la localidad de ciudad bolívar, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 18-00200 del 14 de marzo de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo singular No. 2016-00621 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

85

OFICIO No. 14824

Bogotá, D.C. 6 de marzo de 2019

Señor (a) Secuestre:
LILIA MARTINEZ HERNANDEZ
CARRERA 9 No 14-36 OF 204
Ciudad

11 MAR. 2019

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía No. 11001-40-03-016-2006-00614-00 iniciado por INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830.027.826-5 contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO C.C. 3.108.806 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de secuestro que pesa sobre los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada, diligencia de secuestro que se realizó en la CALLE 51 SUR No 24D-40 INTERIOR 19 APTO 338 el día 14 de noviembre de 2006, por la inspección 6 E distrital de policía.

El embargo y secuestro quedan a disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión transitoria de la localidad de ciudad bolívar, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 18-00200 del 14 de marzo de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo singular No. 2016-00621 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO, sírvase a rendir cuentas comprobadas de su gestión a dicho estrado judicial.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2012 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Centro de Soluciones

CONFIRMACION No 1

DEVOLUCION AL REMITENTE

86

CIUDAD: BOGOTA CUNDINAMARCA
 DIRECCION: AV JIMENEZ 8 A 44 OF 317
 CODIGO POSTAL:

EDIFICIO SUCRE
 PORTERIA
 10 MAY 2019
 Carlos López
 Tel. 5424

OBSERVACIONES: DESTINATARIO DIRECCION INCORRECTA NO SE LOGRO COMUNICACION SE GENERA LA DEVOLUCION DEL ENVIO

CONCEPTO DEVOLU DIRECCION INCORRECTA

Fecha Confirmación: 05/09/2019 13:46:57

Regional Confirma: BOGOTA

Usuario: ramird3

Aurora Vilas
10/05/19



994445777



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com, P.BX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 de 2014. Autoretenedores Resol.
 DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables de Retención de IVA. Factura por computador
 Resolución DIAN: 18762012025882, 27/12/2011 - fijo 009 desde el 93282818 al 96282818

Fecha: 07/05/2019 16:05



Fecha Prog. Entrega: 08/05/2019

Factura

994445777

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 2105

REMITENTE
 AV JIMENEZ 8 A 44 OF 317
 AURORA VIVAS URIBE
 FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
 Tel/cel: 3118497165 Cod. Postal: 110321
 Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 51845691

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
2 Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
3 No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
4 No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
5 Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
6 Otro (Indicar cual)		_____

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 994445777



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO	BOG 10	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
		Ciudad: BOGOTA
	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CARRERA 28 # 1 - 40 OFI 335 A		
DANIEL SOLORZANO		
Tel/cel: 3118497165 D.I./NIT: 3118497165		
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111411		
e-mail:		

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrelete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,600

Vr. Total: \$ 4,950

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

PG 4-2L40V 4 e 2 V.2

INGRID DIANE VARGAS RONCANCO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.



87
 Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.
REMITENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 14826

Bogotá, D.C. 6 de marzo de 2019

Señor (a) Secuestre:

DANIEL SOLORZANO IBARRA
CARRERA 28 NO 1-40 OFICINA 335 A
CIUDAD

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía No. 11001-40-03-016-2006-00614-00 iniciado por INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830.027.826-5 contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO C.C. 3.108.806 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia, ordeno la cancelación de las medidas de secuestro que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S - 918592** de propiedad de la parte demandada, diligencia de secuestro que se realizó en la CALLE 51 SUR No 24D-40 INT 19 APTO 338, el día 31 de octubre de 2016, por la inspección 6r distrital de policía.

Dejar el secuestro a disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión transitoria de la localidad de ciudad bolívar, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 18-00200 del 14 de marzo de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo singular No. 2016-00621 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

J. C. M. D. C. D. BOLIVAR

15 MAY 19 12:10 PM

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

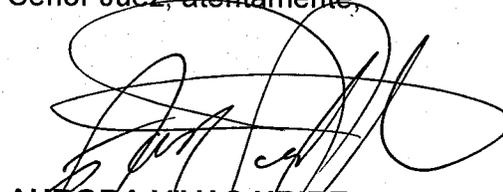
Asunto: Asunto: Acreditación trámite oficio N° 14825 de fecha 6 de marzo de
2019

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que para los efectos legales pertinentes y en cumplimiento del auto que lo ordena, adjunto al presente:

1. Factura N° 2032276468 de fecha 8 de mayo de 2019, por concepto de registro de embargo - cancelación FMI 50S-918592, por la suma de \$40.200, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
2. Factura N° 2032276469 de fecha 8 de mayo de 2019, por concepto de expedición certificado de tradición de inmueble con FMI 50S-918592, por la suma de \$16.300, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Con lo anterior acredito el trámite del oficio de embargo, así como los gastos en que la Copropiedad incurrió en el mismo, esto es, la suma de \$56.500.

Señor Juez, atentamente,


AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:16 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

NOMBRE SOLICITANTE: AURORA VIVAS URIBE
Oficio No. 14825 del 06-03-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNIC
IPA de BOGOTÁ D. C.
MATRÍCULA: 5005-52135522

BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

NOMBRE SOLICITANTE: AURORA VIVAS URIBE
BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

CERTIFICADOS: 1
VALOR TOTAL: \$ 1.530.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-25146
DISTRIBUCION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
FORMA PAGO: CONSIGNACION
VLR: 16300

BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

NOMBRE SOLICITANTE: AURORA VIVAS URIBE
BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

NOMBRE SOLICITANTE: AURORA VIVAS URIBE
BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

CERTIFICADOS: 1
VALOR TOTAL: \$ 1.530.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-25146
DISTRIBUCION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
FORMA PAGO: CONSIGNACION
VLR: 16300

BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

NOMBRE SOLICITANTE: AURORA VIVAS URIBE
BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

NOMBRE SOLICITANTE: AURORA VIVAS URIBE
BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

CERTIFICADOS: 1
VALOR TOTAL: \$ 1.530.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-25146
DISTRIBUCION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
FORMA PAGO: CONSIGNACION
VLR: 16300

BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

NOMBRE SOLICITANTE: AURORA VIVAS URIBE
BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

NOMBRE SOLICITANTE: AURORA VIVAS URIBE
BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

CERTIFICADOS: 1
VALOR TOTAL: \$ 1.530.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-25146
DISTRIBUCION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
FORMA PAGO: CONSIGNACION
VLR: 16300

BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

NOMBRE SOLICITANTE: AURORA VIVAS URIBE
BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

NOMBRE SOLICITANTE: AURORA VIVAS URIBE
BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

CERTIFICADOS: 1
VALOR TOTAL: \$ 1.530.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-25146
DISTRIBUCION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
FORMA PAGO: CONSIGNACION
VLR: 16300

BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

NOMBRE SOLICITANTE: AURORA VIVAS URIBE
BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

NOMBRE SOLICITANTE: AURORA VIVAS URIBE
BOGOTÁ ZONA SUR LIGUJSA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Mayo de 2019 a las 09:26:23 a.m.
No. RADICACION: 250115-251145

CERTIFICADOS: 1
VALOR TOTAL: \$ 1.530.000

ob



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

91

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 6 de marzo de 2019

OFICIO No. 14825

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía No. 11001-40-03-016-2006-00614-00 iniciado por INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT 830.027.826-5 contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO C.C. 3.108.806 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medida de EMBARGO que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S - 918592** de propiedad de la parte demandada FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO C.C. 3.108.806.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 27221 del 13 de agosto de 2015, proferido por el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión transitoria de la localidad de ciudad bolívar, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 18-00200 del 14 de marzo de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo singular No. 2016-00621 de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. contra FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

J2 CIVIL MUN. BOGOTÁ
25 CIVIL MUN. BOGOTÁ

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Informe
Solicitud

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente informo que la medida cautelar decretada por este Despacho para este proceso aparece registrada en la anotación N° 15 del certificado de tradición del inmueble objeto de este proceso.

No obstante lo anterior y a pesar de haberse terminado el proceso ejecutivo en el Despacho que tenía embargado el inmueble (Juzgado 25 Civil Municipal Rad. 2000-01544) y de que el citado despacho ofició para la cancelación del embargo decretado en ese proceso, aún sigue vigente la inscripción de la medida cautelar decretada por ese Juzgado en la anotación N° 9 del certificado de tradición.

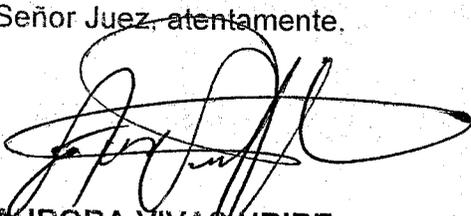
En tal virtud, solicito comedidamente al Señor Juez se sirva oficiar al Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, para el proceso ejecutivo singular Rad. 2000-01544 de Viviana Esther Jaimes Montufar contra Heriberto Flórez Enciso, para que con destino a este proceso alleguen el oficio que ordena la cancelación del embargo comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá mediante oficio N° 2145 del 1º de agosto de 2012, en razón a que el proceso terminó por pago total de la obligación, tal y como se desprende del expediente corroborado en la consulta de procesos de la Rama Judicial.

Como soporte de lo anterior, anexo los siguientes documentos:

Certificado de tradición de folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-918592, bajado de la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, con PIN de verificación para su validez, de fecha 24 de octubre de 2019. 5 Folios.

Consulta de procesos bajada de la página web de la Rama Judicial del proceso ejecutivo singular Rad. 2000-01544 de Viviana Esther Jaimes Montufar contra Heriberto Flórez Enciso, con lo que acredito que el proceso terminó por pago total de la obligación. 4 Folios.

Señor Juez, atentamente.


AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191024604624732333

Nro Matrícula: 50S-918592

Página 1

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 02:53:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-11-1985 RADICACIÓN: 85-131168 CON: SIN INFORMACION DE: 11-10-1985

CODIGO CATASTRAL: AAA0014ZLRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 338 PLANO 4 FORMA PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO MULTIFAMILIAR MAGDALENA, TIENE LA ENTRADA POR EL HALL, LOCALIZADO EN EL TERCER PISO, CON UN AREA BRUTA DE 63.10 MTRS 2, UN AREA PRIVADA DE 57.80 MTRS 2, UNA ALTURA DE 2.20 MTRS, LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.48% CONSTA DE SALON, COMEDOR, COCINA, BAÑO, Y ROPAS, ESTA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA VIVIENDA FAMILIAR, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 5398 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1985 EN LA NOTARIA 1 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION "EL TUNAL" BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SEGUN ESCRITURA # 3563 DEL 18-12-80 NTA 21 DE BTA REGISTRADA EL 06-03-81 AL FOLIO 050-0499860. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA C.A.R. SEGUN ESCRITURA # 3478 DEL 15-11-1978 NTA 18 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-03-1979 AL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA AL INSTITUTO DE BENEFICIENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUN ESCRITURA # 10330 DE 20-12-1968 NTA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HICIERA DENTRO DE LA SUCESION ACUMULADA DE JOSE MARIA SIERRA Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUIDA EN EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 315 DE 02-03-1931 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA LA HIJUELA EL 30-12-1930 AL LIBRO 1 # 3914.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 52B SUR 24D 40 IN 19 AP 338 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 51 SUR 24D-40 IN 19 AP 338 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 51 S 24D-40 APTO 338 PLANO 4 MULTIFAMILIARES MAGDALENA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 815276

NOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-1985 Radicación: 85-131168

oc: ESCRITURA 5398 del 16-09-1985 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1986 Radicación: 29539

Doc: ESCRITURA 7486 del 10-12-1985 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,018,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

A: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO

CC# 3108806 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191024604624732333

Nro Matricula: 50S-918592

Pagina 2

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 02:53:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-03-1986 Radicación: 29539

Doc: ESCRITURA 7486 del 10-12-1985 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,716,200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO

CC# 3108806 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

HIP
X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-03-1990 Radicación: 1990-12950

Doc: ESCRITURA 5905 del 14-09-1989 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 902 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SU REGIMEN LEGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAGDALENA

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

R

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-12-2000 Radicación: 2000-84133

Doc: OFICIO 3134 del 30-11-2000 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO N 00-1544

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIMES MONTUFAR VIVIANA ESTHER

CC# 36553523

A: FLOREZ ENCISO HERIBERTO (SIC)

X

EMB
X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-08-2003 Radicación: 2003-60950

Doc: ESCRITURA 3955 del 28-07-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 5398

DEL 16-09-85.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER EL CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA A LAS NORMAS QUE REGULAN

LA P.H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA

R

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-03-2009 Radicación: 2009-28784

Doc: OFICIO 22724 del 27-03-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA DE EJECUCIONES FISCALES

VAL
X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-07-2012 Radicación: 2012-67265

Doc: OFICIO 1975 del 12-07-2012 JUZGADO 25 CIVIL MAPL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191024604624732333

Nro Matrícula: 50S-918592

Pagina 3

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 02:53:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO, PROCESO NO. 2000-1544, JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIMES MONTUFAR VIVIANA ESTEHER

A: FLOREZ ENCISO HERIBERTO

X

CEMB X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-08-2012 Radicación: 2012-72810

Doc: OFICIO 2145 del 01-08-2012 JUZGADO 25 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO, SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO LA ANOTACION 8 OFICIO 1975 DEL 12-07-2012 Y SE MANTIENE EL EMBARGO DE VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR CONTRA HERIBERTO FLOREZ ENCISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL



CEMB ✓

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-08-2012 Radicación: 2012-82614

Doc: OFICIO 530091 del 23-08-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C.

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

C PROU

NOTACION: Nro 011 Fecha: 28-10-2014 Radicación: 2014-97014

Doc: OFICIO 2923 del 15-10-2014 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 2000-01544

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIMES MONTUFAR VIVIANA ESTHER

CC# 36553523

A: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO

CC# 3108806 X SIC

C PROU

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-09-2015 Radicación: 2015-72429

Doc: OFICIO 27221 del 13-08-2015 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIP de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR

EMD X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191024604624732333

Nro Matrícula: 50S-918592

Pagina 4

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 02:53:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

N. 11001400301620060061400. JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERCOBROS Y CIA LTDA

NIT# 8300278265

A: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO

CC# 3108806 X

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-10-2018 Radicación: 2018-63170

Doc: ESCRITURA 2567 del 18-09-2018 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$2,716,200

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN

QUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

A: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO

CC# 3108806

C HIP

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-05-2019 Radicación: 2019-25146

Doc: OFICIO 14825 del 06-03-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO EJECUTIVO NO. 2006-00614-00 JUZGADO DE ORIGEN 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERCOBROS Y CIA LTDA

NIT# 8300278265

A: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO

CC# 3108806 X

CEMB

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-05-2019 Radicación: 2019-25146

Doc: OFICIO 14825 del 06-03-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-00621 EMBARGO DE REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR SEGUN OFICIO NO. 18-00621 DEL 14-03-2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.

A: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO

CC# 3108806 X

E ✓

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

97



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191024604624732333

Nro Matrícula: 50S-918592

Página 5

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 02:53:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

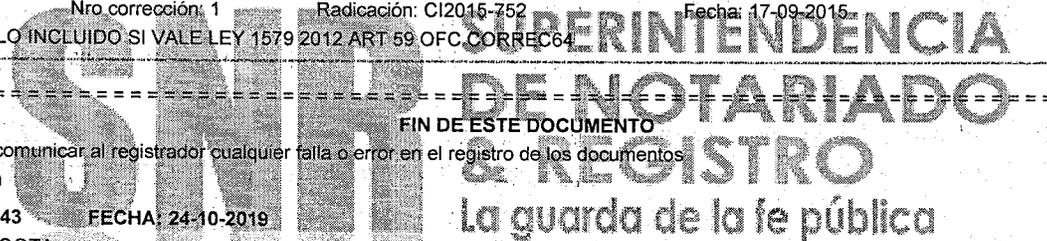
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-66216 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-10651 Fecha: 02-07-2014

FECHA DE ANOTACION, 11-10-1985, CORREGIDA, SI VALE, ART. 59 L 1579/12 CONTRATO 654 BPO 2013 SNR.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: CI2015-752 Fecha: 17-09-2015

EN COMENTARIO LO INCLUIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OFC. CORREC64



El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-426443 FECHA: 24-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYÚB

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso	
Ciudad:	BOGOTA, D.C. ▼
Entidad/Especialidad:	JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10) ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

11001400302520000154400

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 24 de Octubre de 2019 - 03:34:33 P.M.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
025 Juzgado Municipal - CIVIL			ELISEO BARACALDO ALDANA		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- VIVIANA ESTHER JAIMES MOTUFAR			- HERIBERTO FLOREZ ENCISO		
Contenido de Radicación					
Contenido					
2 CHEQUES \$ 4900000 \$ 4800000					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Nov 2016	ARCHIVO DEFINITIVO	ARCHIVO AGOSTO 2016 -CAJA 372			22 Nov 2016
12 Jun 2015	OFICIO ELABORADO	FRACCIONAMIENTO			12 Jun 2015
14 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/05/2015 A LAS 07:35:28.	19 May 2015	19 May 2015	14 May 2015
14 May 2015	AUTO DECIDE RECURSO	ORDENA FRACCIONAMIENTO			14 May 2015
12 Feb 2015	AL DESPACHO				12 Feb 2015

06 Feb 2015	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		09 Feb 2015	10 Feb 2015	06 Feb 2015
26 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/01/2015 A LAS 14:18:48.	28 Jan 2015	28 Jan 2015	26 Jan 2015
26 Jan 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA PETICION			26 Jan 2015
26 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/01/2015 A LAS 14:16:54.	28 Jan 2015	28 Jan 2015	26 Jan 2015
26 Jan 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	UNA VEZ EN FIRME AUTO DE LA MISMA FECHA SE RESOLVERA SOBRE LA PETICION DE ENTREGA DE TITULOS			26 Jan 2015
15 Sep 2014	AL DESPACHO				15 Sep 2014
05 Sep 2014	REACTIVA PROCESO	DESARCHIVADO			05 Sep 2014
16 May 2014	OFICIO ELABORADO	TERMINADO- PENDIENTE ARCHIVO			16 May 2014
05 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2014 A LAS 10:08:18.	07 May 2014	07 May 2014	05 May 2014
05 May 2014	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO				05 May 2014
30 Apr 2014	AL DESPACHO				30 Apr 2014
10 Apr 2014	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		11 Apr 2014	22 Apr 2014	10 Apr 2014
31 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/03/2014 A LAS 15:39:11.	02 Apr 2014	02 Apr 2014	31 Mar 2014
31 Mar 2014	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	DEJA SIN VALOR Y EFECTO AUTO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2013 - FIJA AGENCIAS			31 Mar 2014
25 Mar 2014	AL DESPACHO				25 Mar 2014
28 Oct 2013	OFICIO ELABORADO	3 CC			28 Oct 2013
16 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2013 A LAS 10:16:15.	21 Aug 2013	21 Aug 2013	16 Aug 2013
16 Aug 2013	AUTO DECIDE RECURSO	CONCEDE APELACION EN EFECTO SUSPENSIVO			16 Aug 2013
29 Jul 2013	AL DESPACHO				29 Jul 2013
19 Jul 2013	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		22 Jul 2013	23 Jul 2013	19 Jul 2013
07 Jun 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2013 A LAS 14:17:03.	12 Jun 2013	12 Jun 2013	07 Jun 2013
07 Jun 2013	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO				07 Jun 2013
05 Jun 2013	AL DESPACHO				05 Jun 2013
05 Apr 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/04/2013 A LAS 15:14:47.	09 Apr 2013	09 Apr 2013	05 Apr 2013
05 Apr 2013	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SECUESTRO DE INMUEBLE			05 Apr 2013
03 Apr 2013	AL DESPACHO				03 Apr 2013
07 Dec 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2012 A LAS 14:16:16.	11 Dec 2012	11 Dec 2012	07 Dec 2012
07 Dec 2012	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE CREDITO			07 Dec 2012
26 Nov 2012	AL DESPACHO				26 Nov 2012
28 Sep 2012	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN		01 Oct 2012	12 Oct 2012	28 Sep 2012

	DE CRÉDITO				
31 Jul 2012	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DEJA SIN VALOR Y EFECTO AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2012			31 Jul 2012
19 Jul 2012	AL DESPACHO	DEJAR SINVARLO Y SIN EFECTO			19 Jul 2012
12 Jul 2012	OFICIO ELABORADO				12 Jul 2012
17 May 2012	AL DESPACHO	PARA CORREGIR AUTO			17 May 2012
30 Apr 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/04/2012 A LAS 17:16:48.	03 May 2012	03 May 2012	30 Apr 2012
30 Apr 2012	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO				30 Apr 2012
25 Apr 2012	AL DESPACHO				25 Apr 2012
23 Jan 2012	TELEGRAMA				23 Jan 2012
30 Nov 2011	RETIRO DE DEMANADA	DEMANDA ACUMULADA			30 Nov 2011
24 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/11/2011 A LAS 16:13:12.	28 Nov 2011	28 Nov 2011	24 Nov 2011
24 Nov 2011	AUTO REQUIERE - LEY 1194/2008				24 Nov 2011
23 Nov 2011	AL DESPACHO				23 Nov 2011
22 Nov 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	DESARCHIVADO			22 Nov 2011
28 Oct 2011	ARCHIVO DEFINITIVO	SUSPENSO PAQUETE NO. 012 DE 2011			28 Oct 2011
29 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/04/2010 A LAS 09:05:33.	03 May 2010	03 May 2010	29 Apr 2010
29 Apr 2010	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				29 Apr 2010
23 Apr 2010	AL DESPACHO				23 Apr 2010
14 Jul 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/07/2009 A LAS 08:47:15.	16 Jul 2009	16 Jul 2009	14 Jul 2009
14 Jul 2009	AUTO DESIGNA APODERADO				14 Jul 2009
09 Jul 2009	AL DESPACHO	PODER			09 Jul 2009
04 May 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2009 A LAS 14:38:48.	06 May 2009	06 May 2009	04 May 2009
04 May 2009	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ACEPTA DESISTIMIENTO RECURSOS			04 May 2009
01 Apr 2009	AL DESPACHO	SOLICITAN DESISTIMIENTO DE RECURSO			01 Apr 2009
16 Dec 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/12/2008 A LAS 10:24:48.	19 Dec 2008	19 Dec 2008	16 Dec 2008
16 Dec 2008	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PREVIO A RESOLUCIÓN DEL RECURSO EL APODERADO DEL TERCERO APORTE PODER PARA ACTUAR			16 Dec 2008
11 Nov 2008	AL DESPACHO	RESOLVER RECURSO			11 Nov 2008
30 Oct 2008	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349	TRASLADO RECURSO CONTRA AUTO NIEGA DESITIMIENTO	31 Oct 2008	04 Nov 2008	30 Oct 2008
08 Aug 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2008 A LAS 15:48:23.	12 Aug 2008	12 Aug 2008	08 Aug 2008
08 Aug 2008	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA DESISTIMIENTO TACITO - NO EÚNE LOS REQUISITOS DEL ART. 346 CPC.			08 Aug 2008
24 Jun 2008	AL DESPACHO	SOLICITUD DESISTIMIENTO TACITO			24 Jun 2008
20 May 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/05/2008 A LAS 12:50:12.	22 May 2008	22 May 2008	20 May 2008

20 May 2008	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR			20 May 2008
06 May 2008	AL DESPACHO	DEVOLUCION PROCESO			06 May 2008
06 Mar 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2008 A LAS 15:02:59.	10 Mar 2008	10 Mar 2008	06 Mar 2008
06 Mar 2008	AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	DEVOLUTIVO			06 Mar 2008
28 Feb 2008	AL DESPACHO	DEVOLUCIÓN CIRCUITP			28 Feb 2008
06 Dec 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2007 A LAS 12:30:18.	10 Dec 2007	10 Dec 2007	06 Dec 2007
06 Dec 2007	AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONE - CONCEDE APELACIÓN			06 Dec 2007
09 Nov 2007	AL DESPACHO	REPOSICIÓN			09 Nov 2007
26 Oct 2007	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		29 Oct 2007	30 Oct 2007	26 Oct 2007
22 Oct 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/10/2007 A LAS 10:33:53.	24 Oct 2007	24 Oct 2007	22 Oct 2007
22 Oct 2007	AUTO NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO	NIEGA ACUMULACIÓN NO HAY REQUISITOS			22 Oct 2007
05 Sep 2007	AL DESPACHO	ACUMULACIÓN DEMANDA			05 Sep 2007
17 Oct 2006	REACTIVA PROCESO	REACTIVA PROCESO			17 Oct 2006
27 Sep 2004	OFICIO ELABORADO				27 Sep 2004
02 Sep 2004	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2004 A LAS 13:29:28.	06 Sep 2004	06 Sep 2004	02 Sep 2004
02 Sep 2004	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	02/09/2004 TIENE EN CUENTA REMANENTES JUZGADO 21 CM OFICIAR			02 Sep 2004
30 Jul 2004	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	08-10-2003			30 Jul 2004
30 Jul 2004	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 30/07/2004 A LAS 11:30:47	30 Jul 2004	30 Jul 2004	30 Jul 2004

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INDUSTRIA

SECRETAR
SECRETAR
SECRETAR

29 DE 2013

SECRETARIA (A)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA16-11068)

Bogotá D.C, ses (6) de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: No. 2016 00621

Atendiendo la solicitud que antecede, se le pone de presente a la memorialista que no resulta procedente lo solicitado, toda vez que no se ha solicitado embargo de remanentes respecto al Juzgado 25 Civil Municipal, así las cosas la parte actora debe hacer su solicitud ante ese despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 72 hoy 2019 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

2 DEC 19 9:34 AM

J.2 C.M.D. CIUD. BOLIVAR

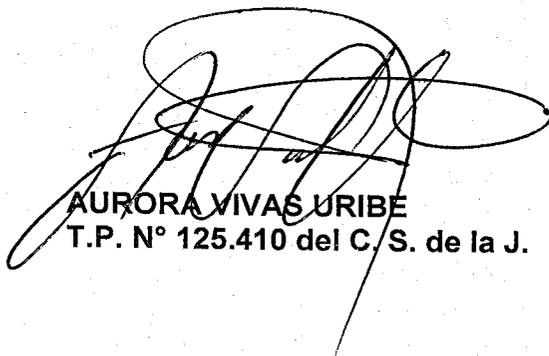
SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Solicitud secuestro inmueble

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que en razón de encontrarse debidamente embargado el inmueble de propiedad del demandado en cabeza del conjunto ejecutante para este proceso, tal y como se desprende del certificado de tradición allegado al proceso, en tal virtud solicito se sirva decretar el secuestro del mismo.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Poder Judicial
 Consejo Nacional del Poder Judicial
 Consejo Nacional del Poder Judicial
 Consejo Nacional del Poder Judicial

7

1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____
 5. _____
 6. _____
 7. _____
 8. _____
 9. _____
 10. _____
 Fecha: _____

03 MAR 2019

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDOS No. PSAA18-11068)

Bogotá D.C, Cinco (5) de diciembre dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: PROCESO No. 2016 00621

Inscrita como se encuentra la medida del embargo del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número **50S-918592** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, tal como lo demuestra el certificado allegado a folio (fl. 82), se ordena su SECUESTRO, inmueble ubicado en la **CALLE 52 B No. 24D- 40 INTERIOR 19 APARTAMENTO 338 DIRECCION CATASTRAL PLANO 4 MULTIFAMILIARES MAGDALENA**. Para tal fin, se señala fecha para el día 28 de Enero del año 2020 a las 9:00 am para dicha diligencia.

Se procede a nombrar como secuestre a DIANA MARGARITA BUEYDIA RINCON quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombramiento se le comunicará en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

Asígnesele como honorarios provisionales la suma de \$ 130.000.000.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 80 hoy 7 a las 8:00
A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No 19-0279

Respetado doctor
DIANA MARGARITA BUENDIA RINCON
DIRECCION CARRERA 55 # 6185
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito**

Despacho de Origen: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito**

No. de Proceso: **11001418900220160062100**

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 002 de pequeñas causas de Bogotá, Ciudad Bolívar y Tunjuelito, ubicado en la Diagonal 62 Sur No. 20F-20, Teléfono 718 43 63, correo: j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE** dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes le informo que la diligencia de secuestro está programada para el día **28 de Enero de 2020 a las 9:00 a.m.**

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.


LAURA JAZMIN GASALLAS CRISTANCHO
LA SECRETARÍA

Fecha de designación: **viernes, 6 de diciembre de 2019, 2:54:05 p.m.**
En el proceso No: **11001418900220160062100**



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2016-00621
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR MAGDALENA P.H.
DEMANDADO: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ.

En Bogotá, a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte (2020), siendo las Nueve (09:00 a.m.) de la Mañana, fecha y hora señalada en auto anterior visible a folio 112, la suscrita Juez Segunda de pequeñas causas y competencias múltiples de las Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C., en asocio de su secretaria, se constituyen en audiencia pública a la cual comparece la apoderada de la parte demandante la Doctora **AURORA VIVAS URIBE**, quien exhibe la cédula de ciudadanía número 51.845.691 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No.125.410 del C.S.J J., pese a una espera prudencial de 15 minutos (09:15 a.m.), la secuestre la señora **DIANA MARGARITA BUENDIA RINCON.**, no asistió, razón por la cual no se puede llevar a cabo la presente diligencia de secuestro del inmueble identificado con Folio de matrícula No.50S-918592, razón por la cual no se puede llevar a cabo la presente diligencia. Permanezca el proceso en secretaría, para los efectos legales pertinentes.

Apoderada de la parte actora,


AURORA VIVAS URIBE

La Secretaria,


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO





República de Colombia
 Banco de la República
 Oficina de Ingresos de PEQUEÑAS
 EMPRESAS EMPRESAS DE BOGOTÁ

El/los Sr(s) _____
 C.C. _____
 Domicilio: _____
 Teléfono: _____
 ¿Es usted propietario de un negocio?
 Si, ¿en qué actividad? _____
 No _____
 ¿Ha sido anteriormente declarado en mora?
 Si, ¿en qué oportunidad? _____
 No _____
 ¿Ha sido anteriormente declarado en mora?
 Si, ¿en qué oportunidad? _____
 No _____

04 FEB 2008

 Director



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
 MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 (ACUERDOS No. PSAA18-11068)

Bogotá D.C, Siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO No. 2016-00621

Atendiendo la constancia que antecede y como quiera que la auxiliar nombrada a folio 90 no se hizo presente a la diligencia programada para el día 28 de enero del año en curso el despacho dispone:

PRIMERO: Se releva del cargo a la secuestre nombrada en proveído de fecha 5 de diciembre del año en curso y se procede a nombrar como secuestre a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA. quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombramiento se le comunicará en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

Asígnesele como honorarios provisionales la suma de \$130.000.

SEGUNDO: Para tal fin, se señala nueva fecha para el día 4 del mes de MARZO del año 2020 a las 9:00 a.m. para realizar la diligencia del inmueble ubicado en la **CALLE 52 B No. 24D- 40 INTERIOR 19 APARTAMENTO 338 DIRECCION CATASTRAL PLANO 4 MULTIFAMILIARES MAGDALENA**, identificado con matrícula número **50S-918592** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES
 La providencia anterior se notificó por anotación
 en estado No 07 hoy 18 FEB. 2020 a las 8:00
 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 100014

09 MAR. 2020

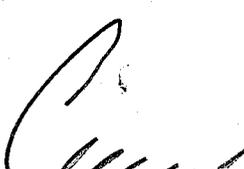
Respetado doctor
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
DIRECCION CARRERA 13 A NO. 34-55 OFICINA 402
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito**
Despacho de Origen: **Juzgado 002 de Pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá localidades Ciudad Bolívar y Tunjuelito**
No. de Proceso: **11001418900220160062100**

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 002 de pequeñas causas de Bogotá, Ciudad Bolívar y Tunjuelito, ubicado en la Diagonal 62 Sur No. 20F-20, Teléfono 718 43 63, correo: j02pqccmcbtbt@centoj.ramajudicial.gov.co, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES** dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes le informo que la diligencia de secuestro está programada para el día **4 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m.**

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
LA SECRETARIA



Fecha de designación: **jueves, 06 de febrero de 2020 12:19:50 p. m.**
En el proceso No: **11001418900220160062100**

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

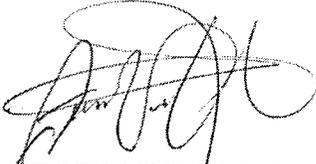
Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Solicitud fecha secuestro inmueble

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito se sirva señalar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado.

Igualmente, en caso de ser necesario se sirva designar nuevo auxiliar de la justicia a efectos de la práctica de la diligencia.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

Rad. 2016-00621 Memorial solicitud diligencia de secuestro

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Mar 04/08/2020 17:53

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.
<j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

MEMORIAL RAD. 2016-00621.pdf;

V. del d

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

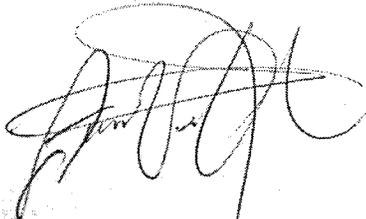
Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Solicitud

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito me confirme si para este proceso se encuentran consignados dineros por parte de la demandada, en caso de ser positivo favor ordenar la entrega a la ejecutante.

En consecuencia, quedo atenta al trámite pertinente.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

RV: Rad. 2016-621 Memorial Solicitud

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Mar 18/08/2020 15:09

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.
<j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (25 KB)

RAD. 2016-621.pdf;

Buenas tardes.

Señores Juzgado 2° de Ciudad Bolívar.

Por favor para que me confirmen el recibido y trámite de este memorial. Gracias.

Atte.

Aurora Vivas Uribe
Abogada
Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.
Tel. +57 1 2860908
Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

De: Aurora Vivas Uribe

Enviado: jueves, 6 de agosto de 2020 3:33 p. m.

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.
<j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 2016-621 Memorial Solicitud


 República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Jefe Informando que:

1. Se entregó dentro del término legal y a tiempo
 2. No se dio cumplimiento a lo requerido
 3. Lo previsto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil
 4. Verbo que se usó en el acto de reposición
 5. Verbo que se usó en el acto de reposición
 6. Verbo que se usó en el acto de reposición
 7. El término que se usó en el acto de reposición
 8. Dando cumplimiento a lo requerido
 9. Se presentó la demanda en el término legal
 10. Otro

Fecha: _____

02 SET. 2020

D

Rad. 2016-621 Coadyuvando solicitud entrega títulos

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Mié 02/09/2020 8:22

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.
<j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (591 KB)

Rad. 2016-621 Memorial coadyuvando solicitud entrega títulos.pdf;

Atte.

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 1 2860908

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

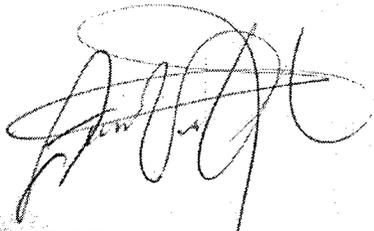
Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Coadyuvo Solicitud

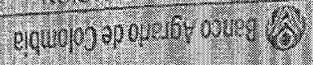
En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que coadyuvo memorial anterior en el sentido de verificar y en el evento de ser positivo, se sirva ordenar la entrega a la ejecutante de los títulos de depósito judicial que obren dentro del presente proceso, para lo cual adjunto al presente, copias de dos (2) títulos de depósito judicial que los demandados dejaron en la administración en donde aparece que los dineros fueron consignados a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso.

En consecuencia, quedo atenta al trámite pertinente.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: NOMBRE OFICINA: CODIGO:
 FECHA DE CONSIGNACION: AÑO MES DIA
 NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE:

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NÚMERO
 DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NÚMERO
 NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE:

PRIMERA APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRES:
 PRIMERA APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRES:

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NÚMERO
 DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NÚMERO
 NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE:

1. TIPO DE DEPÓSITO: 1. AUTORIZACIONES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS 2. AUTORIZACION ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES MOBILIARIAS 5. PRESTACIONES DE CUOTA ALIENANEA 6. GARANTIAS JUDICIALES 7. GARANTIAS JUDICIALES 8. GARANTIAS MOBILIARIAS

RESERVA: VALOR DE DEPÓSITO (I):
 VALOR DE DEPÓSITO (II): TELEFONO: C.C. O NIT NO.:

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO:
 FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL NO CHEQUE

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (I & II):
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (I & II):

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (I & II):
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (I & II):

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (I & II):
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (I & II):

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (I & II):
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (I & II):

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (I & II):
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (I & II):

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (I & II):
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (I & II):



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

REFERENCIA: No. 2016-00621

Atendiendo al memorial que antecede y como quiera que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 04 de Marzo de 2020 a las 09:00 am, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 3 del mes DICEMBRE del año 2020 a las 9:30am para llevar a cabo diligencia de secuestro de inmueble identificado con FMI No. 50S – 918592 y ubicado en la **CALLE 52 B No. 24 D – 40 INTERIOR 19 APARTAMENTO 338 DIRECCIÓN CATASTRAL PLANO 4 MULTIFAMILIARES MAGDALENA.**

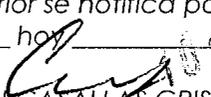
SEGUNDO: Comuníquese al secuestre designado en auto de fecha 07 de Febrero de 2020.

NOTIFIQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 20 hoy 09 de Septiembre de 2020 a las 8:00 A.M.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: No. 2016-00621

De conformidad a lo solicitado por la parte demandante visible a folio 98 del plenario, se ordena que por Secretaría se revisen las sábanas de depósitos judiciales, se elaboren los títulos a que diera lugar y sean entregados a la parte demandante de conformidad con la liquidación del crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 20 hoy 10 de las 8:00
A.M.

Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaría

R.E.H.L.

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Solicitud entrega de títulos

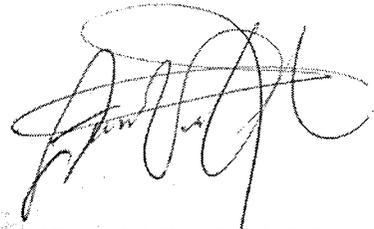
En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito la entrega de los títulos de depósito judicial que obren para el presente proceso.

Lo anterior, en virtud a lo ordenado por su Despacho en auto de fecha 9 de septiembre de 2020.

La Copropiedad está a la espera de ese dinero, en virtud de encontrarse en un serio déficit económico.

En consecuencia, quedo atenta al trámite pertinente.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

Rad. 2016-00621 Memorial solicitud entrega títulos de depósito judicial

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Lun 19/10/2020 16:40

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (26 KB)

Rad. 2016-00621 Solicitud entrega depósitos judiciales.pdf;

Buenas tardes.

Adjunto el documento del asunto. Gracias.

Atte.

Aurora Vivas Uribe

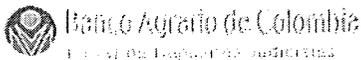
Abogada

Av. Jiménez Nº 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 1 2860908

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

117



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** ROL: **LCASALLA** CUENTA JUDICIAL: **110012051102** DEPENDENCIA: **110014103002 JUZ 002 MPAL PEQ CAUSAS MULTI BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **04/11/2020 1:23:05 PM** ÚLTIMO INGRESO: **04/11/2020 01:05:03 PM** CAMBIO CLAVE: **04/11/2020 13:06:20** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

Título 400100007203830: Transacción exitosa, número de transacción: 304343449. La orden de pago para el título 400100007203830 ha quedado en estado ingresado. Para que el pago quede en firme debe cumplir con el proceso de autorización. Recuerde que la transacción puede ser rechazada. - **Título 400100007203834:** Transacción exitosa, número de transacción: 304343450. La orden de pago para el título 400100007203834 ha quedado en estado ingresado. Para que el pago quede en firme debe cumplir con el proceso de autorización. Recuerde que la transacción puede ser rechazada. - Número de Oficio : 2020000039

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/11/2020 01:25:19 p.m.

Filtro de la consulta

Por número de proceso: Por número de título:

Consultar

Titulos encontrados

Número de registros seleccionados: 2

	Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
<input checked="" type="checkbox"/>	400100007203830	11001410300220160062100	NIT 8605322475	MAGDALENA MULTIFAMILIAR	CEDULA 3108806	FLOREZ HERIBERTO	8.616.633,00 \$	28/05/2019
<input checked="" type="checkbox"/>	400100007203834	11001410300220160062100	NIT 8605322475	MAGDALENA MULTIFAMILIAR	CEDULA 3108806	FLOREZ HERIBERTO	\$ 248.700,00	28/05/2019

Total valor \$ 8.865.333,00

Realizar una nueva consulta

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

Padi \$123

RV: Aprobación Definitiva Transacción 2016-00621

Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.
<j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 04/11/2020 15:31

Para: Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

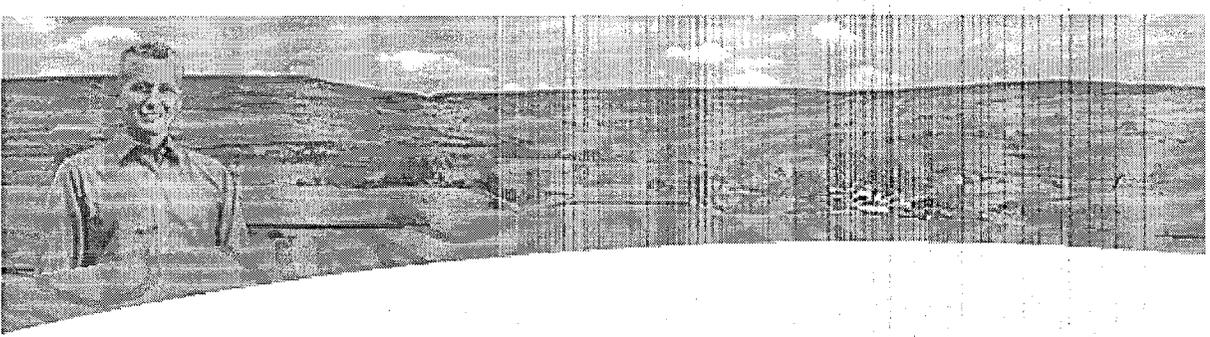
uenas tardes, por medio de la presente le sirvo indicar que los títulos que se relacionan a continuación se encuentran debidamente autorizados por la juez y la secretaria, por tal motivo se debe de acercarse al Banco Agrario con su cedula el día que le corresponda su pico y cedula y manifestar con base a la CIRCULAR PCSJC 20-017, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, no es necesario presentar la orden de pago en físico.

De: NOTIFICACIONES BANCO AGRARIO <notificaciones@bancoagrario.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de noviembre de 2020 14:57

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C. <j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C. <j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Aprobación Definitiva Transacción



Notificaciones Banco Agrario de Colombia

Señor funcionario, se ha realizado la autorización de pago de los títulos con la siguiente información:

- Transacción realizada: Autorización Orden de pago DJ04
- Fecha Aprobación: 04/11/2020 02:57:41
- Títulos:

Número título	Valor
400100007203830	\$ 8.616.633,00
400100007203834	\$ 248.700,00

- Valor Total: \$ 8.865.333,00

Este mensaje es informativo favor no responder, si tiene alguna duda comuníquese a la línea gratuita 01-8000-915000 o en Bogotá al teléfono 5948500.

Atentamente,

Banco Agrario de Colombia S.A.

Línea Gratuita Nacional 01 8000 915000 - Bogotá 594 8500





119

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C.
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar
AVISO JUDICIAL

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2016-00621
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
DEMANDADO: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

En Bogotá, a los Quince (15) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020), siendo las Once (11:00 a.m.) de la Mañana, fecha y hora señalada en auto anterior visible a folio 105, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de pequeñas causas de la Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C., en asocio de su secretaria, se constituyen en audiencia pública a la cual comparece la apoderada de la parte demandante la Doctora **AURORA VIVAS URIBE**, quien exhibe la cédula de ciudadanía número 51.845.691 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No.125.410 del Consejo Superior de la Judicatura, Igualmente se hace constar que no se hizo presente el secuestre designado por este estrado judicial, pese a una espera prudencial de 15 minutos (11:15 a.m.), la señora **DIANA MARGARITA BUENDIA RINCON**, la apoderada de la parte actora solicita a la Juez que proceda dar aplicación al Artículo 595, Numeral 3 del C.G.P., por tal motivo el personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse en la **Calle 52 B No. 24D-40, Interior 19, Apartamento 338 Conjunto Multifamiliares Magdalena de Bogotá D.C. (Dirección catastral Plano 4)**., Una vez en el sitio de la diligencia Se tocó la puerta varias veces sin obtener respuesta alguna

y como quiera que se requiere realizar la presente diligencia y con el fin de no vulnerar el debido proceso se señala una nueva fecha para **EL DÍA TRES (03) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINIUNO (2021), A LAS DOCE (12:00) DEL MEDIODÍA**, se hace la advertencia de ley que en caso de no encontrarse persona alguna para la realización de la anterior diligencia se dará aplicación al artículo 113 y 114 del C.G.P. es decir el allanamiento., se le da traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta. Estoy conforme con lo dispuesto por el despacho No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

Apoderada de la parte actora.

AURORA VIVAS URIBE

Quien atendió la diligencia.

La secretaria.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO



República de Colombia
 Poder Público
 Alcaldía de PEQUEÑAS
 BOGOTÁ

A _____

1. Sección _____

2. Departamento _____

3. Municipio _____

4. Corregimiento _____

5. Barrio _____

6. Calle _____

7. Número _____

8. Ciudad _____

9. Fecha: _____

20 FEB 2021

Handwritten signature



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

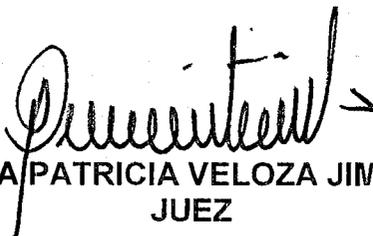
REFERENCIA: No. 2016-00621.

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 03 de Febrero de 2021 a las 12:00 pm, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 24 del mes FEBRERO del año 2021 a las 11:00 am para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 918592 ubicado en la **CALLE 52 B No. 24 D – 40 INTERIOR 19 APARTAMENTO 338 DIRECCIÓN CATASTRAL PLANO 4 MULTIFAMILIARES MAGDALENA.**

Comuníquesele al Secuestre lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 01 hoy 10 de FEBRERO de 2021 a las 8:22 A.M.

LAURA JAZMIN CASAREAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

120

Señor

JUEZ 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C

E.S.D.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN.
REFERENCIA: PROCESO No.**

JAVIER EDUARDO JARAMILLO MENDOZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.396.686-6, respetuosamente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO Y/O CONFIERO PODER especial amplio y suficiente**, al Señor **MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ**, quien se identifica con la C.C. No. 1.012.419.174 De Bogotá D.C. para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,



CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL SAS.
N.I.T. No. 900.396.686-6
JAVIER EDUARDO JARAMILLO MENDOZA (Representante Legal)
C.C. No 79.481.621 DE BOGOTA D.C
EMAIL: ciacapitalsas@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
Nit: 900.396.686-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02045751
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2010
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 24 de mayo de 2019

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2020.
Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2019.

UBICACIÓN

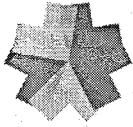
Dirección del domicilio principal: Cl 19 # 4 -88 Of 1801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ciacapitalsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3223367319
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 # 4 - 88 Of 1801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ciacapitalsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3223367319
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de noviembre de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2010, con el No. 01430655 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes Juzgados Civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de La Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

privados o mixtos, derecho civil: bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior: 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser participe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$5.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: \$5.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal, el representante legal de la sociedad podrá: Efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir y comercializar todo tipo de maquinaria, y mercadería. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absolverlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además, la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos. Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten y/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona y entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. El representante legal podrá celebrar por la sociedad y pata ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cuales quiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad, presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal directivo necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto los accionistas. En el caso de que el accionista mayoritario sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 003 del 4 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2020 con el No. 02552342 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jaramillo Mendoza Javier Eduardo	C.C. No. 000000079481621

REFORMAS DE ESTATUTOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 23 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160073 del 24 de noviembre de 2016 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8551
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de febrero de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

125



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



126

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C.
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2016-00621

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.

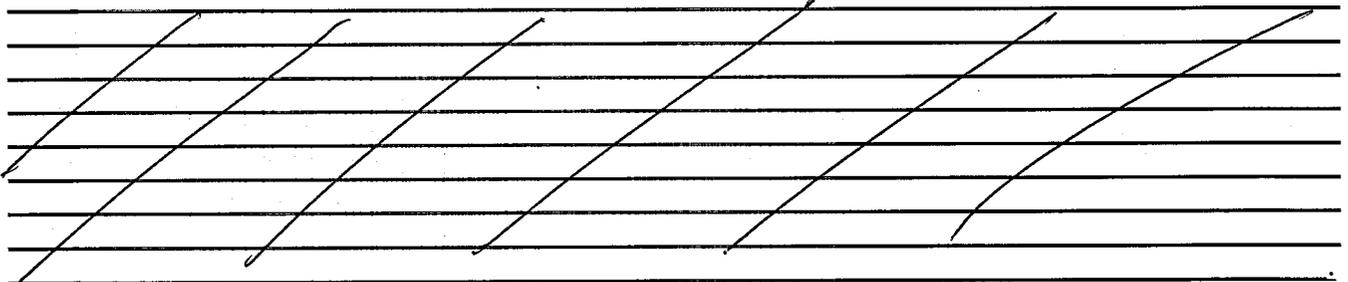
DEMANDADO: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

En Bogotá, a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las Once (11:00 a.m.) de la Mañana, fecha y hora señalada en auto anterior visible a folio 106, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de pequeñas causas de la Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C., en asocio de su secretaria, se constituyen en audiencia pública a la cual comparece la apoderada de la parte demandante la Doctora **AURORA VIVAS URIBE**, quien exhibe la cédula de ciudadanía número 51.845.691 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No.125.410 del Consejo Superior de la Judicatura, Igualmente se hace constar que no se hizo presente el secuestre designado por este estrado judicial, pese a una espera prudencial de 15 minutos (11:15 a.m.), la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGURIDAD LTDA.**, por tal motivo, se procede a **REVOCAR, y consecencialmente**, se procede a nombrar nuevo auxiliar de justicia (secuestre) al señor **MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ**, identificado con C.C. No. 1.012.419.174 de Bogotá D.C., quien actúa como autorizado de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S.**, identificado con Nit. 900.396.686-6, según comunicado DESAJ17-CS-002, de fecha 3 de Abril del 2017, mediante la cual se pone en conocimiento que no se expedirá licencia alguna que indique que ejercen dicha ocupación, a quien la titular del despacho procedió a tomar el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, estar residenciado Calle 19 No. 4-88, Oficina 1801, lugar donde recibe notificaciones, celular 3224000861 y correo electrónico: ciacapitalsas@gmail.com, por tal motivo el personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse en la **Calle 52 B No. 24D-40, Interior 19, Apartamento 338 Conjunto Multifamiliares Magdalena de Bogotá D.C. (Dirección catastral Plano 4)**. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el(la) señor(a) **LEIDY TATIANA FLOREZ H.**, quien exhibe la cédula de ciudadanía número **1.001.064.367** de **BOGOTA**, a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio. En este estado de la diligencia el despacho concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifestó: "Encontrándonos en el sitio objeto de la diligencia y como quiera que éste es el inmueble objeto de la medida de secuestro, respetuosamente solicito al despacho sea declarado legalmente secuestrado el mismo". Acto seguido se tiene por alinderado e identificado el inmueble conforme se evidencia en el folio de matrícula No. 50S-918592, en la correspondiente descripción de la cabida y linderos, el cual se evidencia a folio 79 al 81. Se tendrán en cuenta para los efectos legales pertinentes. Su estado de conservación:

En regular Estado de Conservación. Ingresamos por puerta en madera, donde encontramos espacio para sala-comedor, piso en PVC, paredes ladrillo a la vista, techo Compfast (crústal), espacio para cocina piso cerámica, paredes ladrillo a la vista, cocina integral en madera y zona de mesas con lavadero en cemento. Tres (3) habitaciones, piso PVC, paredes ladrillo a la vista, techo en Compfast, espacio para baño, piso en cerámica, paredes ladrillo a la vista, techo en Drywell. Con sus tres (3) servicios. Las puertas de las habitaciones y del baño son en madera. Cuenta con los servicios de Agua, Luz y Gas. Se hace constar que en varias zonas del piso se encuentran abolladuras por el levantamiento del piso en PVC.



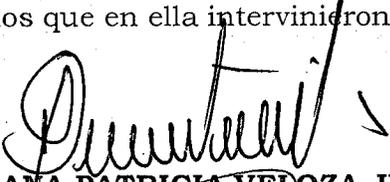
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C.
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar



A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-918592 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Zona Sur de Bogotá D.C. Oficina de Registro de Instrumentos públicos. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la presente diligencia el cual se encuentra debidamente identificado y como quiera que la medida cautelar fue solicitada en relación con la totalidad del cien por ciento (100%) del inmueble el cual quedó plenamente identificado y alinderado no encontrándose oposición alguna que resolver, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** en forma total es decir en un 100% y procede a efectuar entrega del mismo al secuestre designado quien manifiesta: "RECIBO en forma Real Y Material el inmueble antes identificado y el cual ha sido cautelado por el despacho, y de la misma procederé a lo de mi cargo, oportunamente rendiré los informes respectivos al juzgado de conocimiento y solicito se hagan las advertencias de Ley. La Secuestre manifiesta que: procede a constituir depósito provisional y gratuito en cabeza del Demandado SR. FLAVIO HERIBERTO FLORES EN CUITO.

Como quiera que el inmueble se encuentra secuestrado, se le hace saber a la parte demandada que el mismo no puede ser vendido, enajenado, hipotecado, donado, subrogado, permutado y no se puede realizar ningún otro acto jurídico que afecte el dominio del mismo, hasta tanto no sea cumplida la obligación, de otra parte se advierte que en todo lo relacionado con el bien inmueble secuestrado debe entenderse con el secuestre. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$130.000 fijados por este estrado judicial mediante auto del 05 de Diciembre de 2019, los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron. -

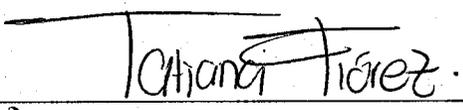
La Juez


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

Apoderada de la parte actora.


AURORA VIVAS URIBE

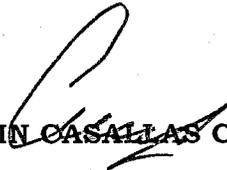
Quien atendió la diligencia.


LEIDY TATIANA FLORES HIGUERA

El secuestre.


MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ

La secretaria.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO

vetru
127

Rad. 2016-00621 Memorial solicitud suspensión proceso

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Mié 07/04/2021 12:01

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Rad. 2016-00621 Memorial solicitud suspensión proceso.pdf;

Buenos días.

Adjunto al presente el documento del asunto, para los fines pertinentes.

Atte.

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 1 2860908

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 1 2860908

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Solicitud suspensión proceso

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito la suspensión del presente proceso hasta el 31 de enero de 2023, fecha en la que el demandado cumple a cabalidad con el acuerdo de pago celebrado entre las partes.

Por lo anterior, adjunto copia del acuerdo para su conocimiento.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

ACUERDO DE PAGO
AP 19-338
CONJUNTO RESIDENCIAL
EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.

ACUERDO DE PAGO

Entre las suscritos a saber, **AURORA VIVAS URIBE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de la firma, en calidad de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.**, entidad de derecho privado con domicilio en la ciudad de Bogotá, con NIT 860.532.247-5, quien para el presente acuerdo se denomina **LA ABOGADA** y los señores **FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO**, en su calidad de demandado y **TATIANA FLOREZ HIGUERA**, como hija del demandado, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, identificados como aparecen al pie de las firmas, en su calidad igualmente, el primero, como propietario del Apartamento 338 del Interior 19 del **CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.**, ubicado en la Calle 52B Sur N° 24D-40 de Bogotá, quien para el presente acuerdo se denominan **LOS DEUDORES**, hemos llegado al siguiente acuerdo de pago, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En la actualidad cursa proceso ejecutivo en el Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá, D.C., bajo el radicado N° 2016-00621 de **CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.** contra **FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO**, para el cobro de cuotas de administración por el AP 19-338 del **CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.**, el cual se encuentra con el siguiente trámite: Auto mandamiento de pago de fecha 12 de diciembre de 2016; auto que ordena seguir con la ejecución de fecha 17 de enero de 2018; liquidación de costas por la suma de \$248.700 y liquidación de crédito por la suma de \$13.469.312,44, aprobadas y ejecutoriadas desde el 30 de julio de 2018; en cuanto a las medidas cautelares, el inmueble de propiedad del demandado se encuentra embargado y secuestrado por cuenta de este proceso y en cabeza del Conjunto. Igualmente, el demandado abonó a la obligación en el mes de mayo de 2019 la suma de \$8.865.333, suma que fue abonada al crédito en el mes de noviembre de 2020; así mismo, el demandado abonó a honorarios la suma de \$1.773.000.

No obstante, lo anterior, y previa propuesta de acuerdo de pago presentada por **LOS DEUDORES** al Conjunto, la cual hace parte integrante de este acuerdo, la misma se llevó a consideración del Consejo de Administración donde se decidió acogerla, esto con el aval del señor revisor fiscal, la representante legal y la abogada.

ACUERDO DE PAGO
AP 19-338
CONJUNTO RESIDENCIAL
EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.

En este orden de ideas y de conformidad a la información contable suministrada por la Administración LOS DEUDORES con corte a 28/02/2021 adeudan lo siguiente:

CAPITAL:	\$ 5.584.312
INTERESES DE MORA:	\$ 4.029.800
TOTAL DEUDA ADMINISTRACIÓN:	<u>\$ 9.614.112</u>
COSTAS PROCESALES:	\$ 248.700
GASTOS DE PROCESO:	\$ 170.000
TOTAL GASTOS Y COSTAS:	<u>\$ 418.700</u>
TOTAL DEUDA A FAVOR DEL CONJUNTO:	<u>\$10.032.812</u>
HONORARIOS DE ABOGADO (20%)	<u>\$ 1.922.000</u>
GRAN TOTAL:	<u>\$11.954.812</u>

ACUERDO DE PAGO:

PRIMERO: Conforme lo anterior LOS DEUDORES se obligan para con el CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. a cancelar la suma de DIEZ MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE.- (\$10.032.812), así: a) A la firma del presente acuerdo de pago, un abono por la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.- (\$1.000.000) y b) El saldo restante, la suma de NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE.- (\$9.032.812), mediante abonos mensuales por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.- (\$500.000) que deben efectuar entre el 25 y el 30 de cada mes, sin que este se venza, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LOS DEUDORES se obligan para con el CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. a cancelar las cuotas mensuales pactadas en efectivo, mediante consignación en la cuenta que para tal efecto tiene el CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., en el término establecido y de esta forma acreditarlo a la Administración.

TERCERO: LOS DEUDORES se obligan para con el CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. a cancelar las cuotas mensuales de administración que se causen en la ejecución del acuerdo, en efectivo mediante consignación en la cuenta que para tal efecto tiene el CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. en el término establecido y de esta forma acreditarlo a la Administración.

ACUERDO DE PAGO

AP 19-338

CONJUNTO RESIDENCIAL

EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.

PARÁGRAFO: LOS DEUDORES se obligan a pagar el incremento anual de la cuota de administración mensual, llegado el caso, para lo cual deben acudir a la administración para conocer dicho incremento.

CUARTO: Los pagos en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. serán efectuados por LOS DEUDORES de la siguiente forma:

Nº	TOTAL DEUDA ADMÓN.	VALOR ABONO	FECHA ABONO	PAGO ADMÓN. MENSUAL
	\$10.032.812	\$1.000.000	Marzo/21	\$107.400
1	\$ 9.032.812	\$ 500.000	Abril/21	\$107.400
2	\$ 8.532.812	\$ 500.000	Mayo/21	\$107.400
3	\$ 8.032.812	\$ 500.000	Junio/21	\$107.400
4	\$ 7.532.812	\$ 500.000	Julio/21	\$107.400
5	\$ 7.032.812	\$ 500.000	Agosto/21	\$107.400
6	\$ 6.532.812	\$ 500.000	Septiembre/21	\$107.400
7	\$ 6.032.812	\$ 500.000	Octubre/21	\$107.400
8	\$ 5.532.812	\$ 500.000	Noviembre/21	\$107.400
9	\$ 5.032.812	\$ 500.000	Diciembre/21	\$107.400
10	\$ 4.532.812	\$ 500.000	Enero/22	\$107.400+ Incremento
11	\$ 4.032.812	\$ 500.000	Febrero/22	\$107.400
12	\$ 3.532.812	\$ 500.000	Marzo/22	\$107.400
13	\$ 3.032.812	\$ 500.000	Abril/22	\$107.400
14	\$ 2.532.812	\$ 500.000	Mayo/22	\$107.400
15	\$ 2.032.812	\$ 500.000	Junio/22	\$107.400
16	\$ 1.532.812	\$ 500.000	Julio/22	\$107.400
17	\$ 1.032.812	\$ 500.000	Agosto/22	\$107.400
18	\$ 532.812	\$ 500.000	Septiembre/22	\$107.400
19	\$ 32.812	\$ 32.812	Octubre/22	\$107.400

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos y cada uno de los abonos efectuados por LOS DEUDORES se imputarán contablemente a la deuda más vieja, primero a intereses de mora y luego a capital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. congelará los intereses de mora mientras la ejecución del presente acuerdo de pago y siempre y cuando se cumpla a cabalidad.

ACUERDO DE PAGO
AP 19-338
CONJUNTO RESIDENCIAL
EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.

QUINTO: LOS DEUDORES se obligan a pagar los honorarios de LA ABOGADA, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VIENTIDÓS MIL PESOS M/CTE.- (\$1.922.000).

SEXTO: Los pagos en favor de LA ABOGADA serán efectuados por LOS DEUDORES directamente a LA ABOGADA o mediante consignación en la cuenta que para ello le indique, de la siguiente forma:

Nº	TOTAL HONORARIOS	ABONO	FECHA ABONO	PAGO ADMÓN. MENSUAL
19	\$1.922.000	\$500.000	Octubre/22	\$107.400
20	\$1.422.000	\$500.000	Noviembre/22	\$107.400
21	\$ 922.000	\$500.000	Diciembre/22	\$107.400
22	\$ 422.000	\$422.000	Enero/23	\$107.400 + Incremento

PARÁGRAFO: Conforme a lo anterior y cumplido a cabalidad el presente acuerdo, este vence el 31 de enero de 2023.

SÉPTIMO: LA ABOGADA se obliga junto con el demandado, señor FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO a solicitar la suspensión del proceso por el tiempo de ejecución del presente acuerdo de pago, esto es, hasta el 31 de enero de 2023.

OCTAVO: El incumplimiento de uno cualquiera de los pagos aquí pactados por parte de LOS DEUDORES deja sin valor y efecto el presente acuerdo de pago y en su lugar se procederá a imputar contablemente las sumas abonadas como lo ordena la ley. Igualmente, se revertirán los intereses de mora y del incumplimiento se informará al Juzgado donde cursa el proceso para que continúe su trámite hasta su culminación en el estado en que se encuentre de conformidad a los antecedentes del presente acuerdo, a efectos de recaudar la totalidad de la obligación que en el mismo se ejecuta.

NOVENO: Las partes pactan que el presente acuerdo de pago no implica una novación de la obligación a cargo de LOS DEUDORES por concepto de administración.

DÉCIMO: Cumplido a cabalidad el presente acuerdo de pago, LA ABOGADA se obliga para con LOS DEUDORES a solicitar el paz y salvo a la Administración y con este proceder a solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

ACUERDO DE PAGO
AP 19-338
CONJUNTO RESIDENCIAL
EDIFICIO MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.

En señal de aceptación de lo aquí acordado, las partes firman el presente acuerdo, en la ciudad de Bogotá, hoy dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

LOS DEUDORES:

FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO
C.C. N° 3.108.806 de Nocaima

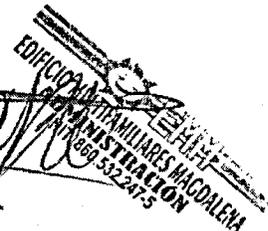
TATIANA FLOREZ HIGUERA
C.C. N° 1.001.064.377 de Bogotá

LA ABOGADA:

AURORA VIVAS URIBE
C.C. N° 51.845.691 de Bogotá
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

VoBo.

KAREN LONDOÑO DAZA
C.C. N° 53040786
Representante Legal
C.R. Edificio Multifamiliares Magdalena P.H.



VoBo.

RICHART RUANO MARROQUÍN
C.C. N° 79.510.830 BTA
Revisor Fiscal

C.C. N°
Presidente Consejo (E)



República de Colombia
Poder Público
MUNICIPALIDAD DE PEQUEÑAS
CIUDADES MULTIPLES DE BOGOTÁ
LA CIUDAD COLIVAR

- Al Documento se anexa:
- 1. ...
 - 2. ...
 - 3. ...
 - 4. ...
 - 5. ...
 - 6. ...
 - 7. ...
 - 8. ...
 - 9. ...
 - 10. ...

Fecha: _____

13 MAR 2021



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-00283.00361

Atendiendo el escrito que precede a folio 114 y de conformidad con lo establecido en el Art. 161 del C.G.P., el Despacho **Decreta:**

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN del presente proceso, hasta el 31 de enero de 2023, en atención a la manifestación efectuada por la apoderada de la parte actora, en la cual indica que se llevó acuerdo de pago con el demandado.

Por Secretaría, ingrésese el expediente al Despacho una vez vencido el término que se estipuló.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDADES CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 07 hoy 21 a las 8:00

A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaría

D.V.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta el proceso de digitalización de expedientes, en atención a la circular PCSJC20-27, del 21 de julio de 2020, éste Despacho Judicial, iniciará con el respectivo trámite, por consiguiente y por ser pertinente, se procede a corregir la foliatura del proceso.

Para los fines pertinentes se procede a dejar la constancia, en los términos enunciados.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



133

Rad. 2016-00621 Memorial informe incumplimiento acuerdo de pago

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Lun 25/10/2021 15:27

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Adjunto al presente, el documento del asunto para los fines pertinentes. Gracias.

A/A

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 601 2860908

E-mail arorua729@hotmail.com

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Informe incumplimiento acuerdo de pago

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente informo que, de acuerdo a lo manifestado por la Administración del Conjunto, el demandado incumplió el acuerdo de pago, en tal virtud, solicito se continúe con el proceso en el estado en que se encuentre.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



República de Colombia
Municipalidad del Poder Público
MUNICIPALIDAD DE PEQUEÑAS
CALLE MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
CIUDAD BOLIVAR

de que:

Señorada
Recepción.
Fecha posterior

15. 03 NOV. 2021

Fecha:

Rad. 2016-00621 Memorial solicitud oficiar

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Lun 08/11/2021 8:04

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Adjunto al presente, el documento del asunto para los fines pertinentes. Gracias.

A/A

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 601 2860908

E-mail arorua729@hotmail.com

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

BS

SEÑOR
JUEZ 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Solicitud oficiar

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito se sirva oficiar a la Unidad Especial de Catastro Distrital, a efectos de que con destino a este proceso, alleguen el avalúo para el año 2021, del inmueble de propiedad del demandado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-918592 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2016-00621

Teniendo en cuenta que, según lo manifestado por la parte actora el demandado incumplió el acuerdo de pago, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 163 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone: REANUDAR** el presente proceso Ejecutivo Singular.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ
 (2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **35** hoy **18 de noviembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. **2016-00621**

Atendiendo a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

1. **OFÍCIESE** a la **UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**, con el fin que, alleguen el avalúo para el año 2021, del inmueble propiedad del demandado, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 918592.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **35** hoy **18 de noviembre de 2021** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.

oficio NO. 21-00837, dentro del proceso 2016-00621

Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/01/2022 10:34

Para: aurorua729@hotmail.com <aurorua729@hotmail.com>; Nydia Esperanza Vega López
<notificaciones@catastrobogota.gov.co>

 1 archivos adjuntos (17 KB)

OFICIOS 2016-621 OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL.pdf;

Buenos días, por medio de la presente me sirvo remitir oficio NO. 21-00837, dentro del proceso 2016-00621, para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

LAURA CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

Bogotá, D.C., 07 de Diciembre de 2021

Oficio No. 21-0837

**Señores
UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2016-00621
00 DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA
NIT.: 860.532.247-5 EN CONTRA DE FLAVIO HERIBERTO FLOREZ C.C.
3.108.806.**

Me permito comunicar a usted que:

Este Despacho Judicial mediante providencia de fechas **DIECISIETE (17) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, proferida dentro del proceso
de la referencia, **ORDENÓ OFICIARLES CON EL FIN QUE ALLEGUE EL
AVALUO PARA EL AÑO 2021 DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL
DEMANDADO, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA No. 50S -
918592.**

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

BBG

Firmado Por:

Laura Jazmin Casallas Cristancho
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6157dea4f6940714adf62b218d7041d47d493dfb2ba8d8692e773ebc59805f7b
Documento generado en 18/01/2022 10:25:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**UAECD 2022 EE 1716 -COPIA- (uaecd 2022 er 1269) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
(EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Miércoles 26/01/2022 16:27

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPetionario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica [6012347600](tel:6012347600) ext. 7600, nuestra línea gratuita [018000910488](tel:018000910488), la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Atentamente,

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-01-2022 05:59:32
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE1716 O 1 Fol:2 Anex:6
ORIGEN: Sd:808 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRASLADO 2022ER1269 - 2022ER1274 / OF 21-0837 DEL
OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2022ER1274 del 19-01-2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 21-0837 del 07-12-2021
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2016-00621 00
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA, NIT. 860.532.247-5
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLÓREZ, C.C. 3.108.806

Referencia: Radicado UAECD 2022ER1269 del 19-01-2022 (Al responder favor citar este número)
Por traslado de la señora Aurora Vives Uribe

Oficio Juzgado: 21-0837 del 07-12-2021
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2016-00621 00
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA, NIT. 860.532.247-5
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLÓREZ, C.C. 3.108.806

Respetados señores:

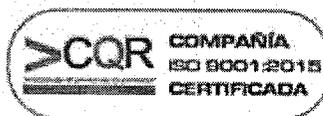
En atención a las solicitudes recibidas en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y una de ellas por la señora Aurora Vives Flores, radicadas bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 60
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 3347600 – info: Línea 195
www.catastroenlinea.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

**SEÑORES DESAJ
RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:**

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA A. DE LA HOZ P.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano – SUPAC

Anexo: Solicitud 2022ER1269, 2022ER1274. En seis (6) folios

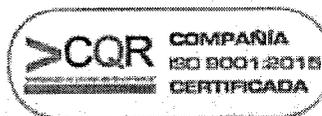
Elaboró: Johan Mendoza//SUPAC *J.M.B.*

Revisó: Alberto Franco//SUPAC *A.F.*

**COPIA: Señora
LAURA JAZMÍN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.
j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 90 No. 25 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11

RV: Oficio N° 210837 de fecha 07/12/2021 Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Mar 18/01/2022 12:29

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

NICOLAI ANDRES RODRIGUEZ NIÑO

SUBGERENCIA GESTIÓN JURÍDICA

De: Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>**Enviado:** martes, 18 de enero de 2022 12:19 p. m.**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>**Cc:** Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Oficio N° 210837 de fecha 07/12/2021 Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Buenas tardes.

Adjunto al presente, el documento del asunto, para que con destino a este Despacho, j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, envíen la información allí solicitada. Gracias.

En espera de sus noticias, quedo de Ustedes.

A/A

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 601 2860908

E-mail arorua729@hotmail.com

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

Bogotá, D.C., 07 de Diciembre de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-01-2022 09:26:51
2022ER1269 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COM/1
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
OBS: OFICIO NO. 21-0837

Oficio No. 21-0837

Señores

**UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2016-00621
00 DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA
NIT.: 860.532.247-5 EN CONTRA DE FLAVIO HERIBERTO FLOREZ C.C.
3.108.806.**

Me permito comunicar a usted que:

Este Despacho Judicial mediante providencia de fechas **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, proferida dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ OFICIARLES CON EL FIN QUE ALLEGUE EL AVALUO PARA EL AÑO 2021 DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA No. 50S - 918592.**

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA**



143

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

BBG

Firmado Por:

Laura Jazmin Casallas Crístancho
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6157dea4f6940714adf62b218d7041d47d493dfb2ba8d8692e773ebc59805f7b
Documento generado en 18/01/2022 10:25:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 61 Sur (Av. Villavicencio) No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y
Petrobras) Telefax: 7184363, Correo electrónico
j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Asesoría del Poder Público
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
URBES MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
URBES OLIVAR

Proyecto de

Ordenanza
de

10. C...

Fecha: 27 ENE. 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2016-000621

Agréguese al plenario la comunicación allegada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL, se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.I.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 1 hoy **01 de 27 de enero de 2022** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RV: UAECD 2022 EE 1716 (uaecd 2022 er 1269) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/02/2022 17:48

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (728 KB)

UAECD 2022 EE 1716 (uaecd 2022 er 1269).pdf; 2022-65237.pdf;

Señores

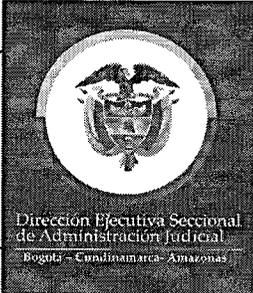
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.

Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

 <p>Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - Amazonas</p>	Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi  DesajC Certificados Convenios DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA
	☎ 3532666 Ext: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: miércoles, 26 de enero de 2022 4:26 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2022 EE 1716 (uaecd 2022 er 1269) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través

de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPetionario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención

telefónica [6012347600](tel:6012347600) ext. 7600, nuestra línea gratuita [018000910488](tel:018000910488), la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES DESAJ

RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-01-2022 05:59:32
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE1716 O 1 Fol:2 Anex:6
ORIGEN: Sd:806 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRASLADO 2022ER1269 - 2022ER1274 / OF 21-0837 DEL
OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2022ER1274 del 19-01-2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 21-0837 del 07-12-2021
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2016-00621 00
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA, NIT.
860.532.247-5
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLÓREZ, C.C. 3.108.806

Referencia: Radicado UAECD 2022ER1269 del 19-01-2022 (Al responder favor citar este número)
Por traslado de la señora Aurora Vives Uribe

Oficio Juzgado: 21-0837 del 07-12-2021
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2016-00621 00
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA, NIT.
860.532.247-5
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLÓREZ, C.C. 3.108.806

Respetados señores:

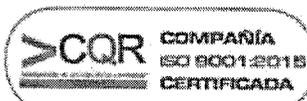
En atención a las solicitudes recibidas en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y una de ellas por la señora Aurora Vives Flores, radicadas bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 35 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel. 2847600 - línea Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA A. DE LA HOZA P.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano – SUPAC

Anexo: Solicitud 2022ER1269, 2022ER1274. En seis (6) folios

Elaboró: Johan Mendoza//SUPAC *JMA*

Revisó: Alberto Franco//SUPAC *AF*

COPIA:

Señora

LAURA JAZMÍN CASALLAS CRISTANCHO

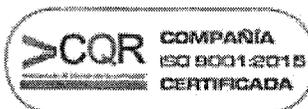
Secretaria

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.

j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11

19/1/22 8:21

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

RV: Oficio N° 210837 de fecha 07/12/2021 Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Mar 18/01/2022 12:29

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

NICOLAI ANDRES RODRIGUEZ NIÑO
SUBGERENCIA GESTIÓN JURÍDICA

De: Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>**Enviado:** martes, 18 de enero de 2022 12:19 p. m.**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>**Cc:** Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.

<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Oficio N° 210837 de fecha 07/12/2021 Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Buenas tardes.

Adjunto al presente, el documento del asunto, para que con destino a este Despacho,
j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, envíen la información allí solicitada. Gracias.

En espera de sus noticias, quedo de Ustedes.

A/A

Aurora Vivas Uribe
Abogada
Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.
Tel. +57 601 2860908
E-mail arorua729@hotmail.com
Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

Bogotá, D.C., 07 de Diciembre de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-01-2022 09:26:51
2022ER1269 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COM/1
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
OBS: OFICIO NO. 21-0837

Oficio No. 21-0837

**Señores
UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2016-00621
00 DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA
NIT.: 860.532.247-5 EN CONTRA DE FLAVIO HERIBERTO FLOREZ C.C.
3.108.806.**

Me permito comunicar a usted que:

Este Despacho Judicial mediante providencia de fechas **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, proferida dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ OFICIARLES CON EL FIN QUE ALLEGUE EL AVALUO PARA EL AÑO 2021 DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA No. 50S - 918592.**

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA**

Calle 61 Sur (Av. Villavicencio) No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y Petrobras) Telefax: 7184363, Correo electrónico j02pgccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co



148

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

BBG

Firmado Por:

**Laura Jazmin Casallas Cristancho
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6157dea4f6940714adf62b218d7041d47d493dfb2ba8d8692e773ebc59805f7b
Documento generado en 18/01/2022 10:25:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 61 Sur (Av. Villavicencio) No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y Petrobras) Telefax: 7184363, Correo electrónico j02pqccmcbtbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-65237

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 15 de febrero de 2022

Hora: 05:47:06 pm

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0014ZLRJ	Cédula(s) catastral(es): 51S 24D 1 122
Código de sector catastral: 002401200101203002	Número predial nacional: 110010124060100200001912030002

Nomenclatura:	
Dirección Principal: CL 52B SUR 24D 40 IN 19 AP 338	Código postal: 110621
Dirección secundaria y/o incluye :	

Nomenclatura anterior:	
Fecha: 08/10/2013	Dirección: CL 51 SUR 24D 40 IN 19 AP 338

Terreno vigencia actual:	
Año vigencia: 2022	Área: 52.00

Construcción vigencia actual:	
Año vigencia: 2022	Área: 57.80

Destino económico vigencia actual:		
Año vigencia: 2022	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:		
Año vigencia: 2022	Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

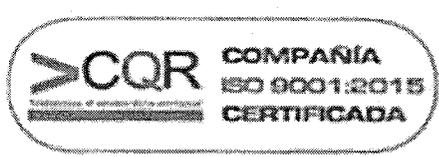
Aspecto económico del predio		
Avalúo vigencia actual:		
Año vigencia: 2022	Valor avalúo catastral:	\$116,392,000.00

Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	57.80

Avalúo vigencias anteriores:		
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$100,289,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
 MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
 Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal: 111311
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el cual está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.



Municipio de Bogotá
Oficina del Pastor Público
DEPARTAMENTO DE PEQUEÑAS
EMPRESAS INMOBILIARIAS DE BOGOTÁ
 Fecha: _____
 18 FEB. 2022

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal: 111311
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2016-000621

Agréguese al plenario el avalúo allegado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATRASTRO DISTRITAL, se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.I.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 05 hoy de 24 de febrero de 2022 a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

151

Rad. 2016-00621 Memorial avalúo inmueble

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Jue 03/03/2022 14:25

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Adjunto al presente, el documento del asunto para los fines pertinentes. Gracias.

De Ustedes, atentamente,

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 601 2860908

E-mail arorua729@hotmail.com

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

SEÑOR
JUEZ 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: MULTIFAMILIAR MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Avalúo inmueble

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que en cumplimiento del auto que lo ordena y para los efectos legales pertinentes y de conformidad a la información allegada por la Unidad Especial de Catastro Distrital que obra al expediente, mediante la cual se ve reflejado el valor del avalúo catastral para el año 2022, del inmueble de propiedad del demandado, el cual, para efectos del remate, queda así:

Identificación inmueble:	Valor avalúo año 2022:	Valor avalúo más el 50%:	Valor a tener en cuenta para efectos del remate:
MI 50S-918592	\$116.392.000	\$116.392.000 + \$ 58.196.500 \$174.588.500	<u>\$174.588.500</u>

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Art. 444 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez ordenar correr traslado a la parte demandada y si no presenta objeción alguna, sírvase impartirle su aprobación.

Señor Juez, atentamente,


AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



República de Colombia

Departamento del Poder Público
MAYORALDÍA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CERTEZAS DE BOGOTÁ
CALLE BOLÍVAR

Al Daño

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

Fecha:

23 MAR. 2022

Dir.
terior

ulos

RV: Rad. 2016-00621 Memorial avalúo inmueble

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Mar 29/03/2022 16:42

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Por favor solicito agilizar trámite. Gracias.

De Ustedes, atentamente,

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 601 2860908

E-mail arorua729@hotmail.com

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

De: Aurora Vivas Uribe

Enviado el: jueves, 3 de marzo de 2022 2:25 p. m.

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.
<j02pqccmcbtbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 2016-00621 Memorial avalúo inmueble

Buenas tardes.

Adjunto al presente, el documento del asunto para los fines pertinentes. Gracias.

De Ustedes, atentamente,

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 601 2860908

E-mail arorua729@hotmail.com

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

SEÑOR
JUEZ 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: MULTIFAMILIAR MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Avalúo inmueble

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que en cumplimiento del auto que lo ordena y para los efectos legales pertinentes y de conformidad a la información allegada por la Unidad Especial de Catastro Distrital que obra al expediente, mediante la cual se ve reflejado el valor del avalúo catastral para el año 2022, del inmueble de propiedad del demandado, el cual, para efectos del remate, queda así:

Identificación inmueble:	Valor avalúo año 2022:	Valor avalúo más el 50%:	Valor a tener en cuenta para efectos del remate:
MI 50S-918592	\$116.392.000	\$116.392.000 + \$ 58.196.500 \$174.588.500	<u>\$174.588.500</u>

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Art. 444 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez ordenar correr traslado a la parte demandada y si no presenta objeción alguna, sírvase impartirle su aprobación.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2016-00621.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P y en observancia al avalúo presentado por la apoderada de la parte actora visible a folio 152 del plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Correr traslado por el término de 10 días para que la parte ejecutada presente las observaciones que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.I.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 08 hoy de 31 de marzo de 2022 a las 8:00
A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUDICADO PENAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CALEBAS Y EMPRESAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
CALLE 100 Nº 100 CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Defensor del Estado que:

- 1. Se allegó a tiempo el recurso que:
- 2. No se allegó a tiempo el recurso que:
- 3. La prueba allegada no es relevante
- 4. Verdad que el recurso no es recurrible
- 5. Verdad que el recurso no es de la especie de la posición.
La prueba allegada no es relevante del estado anterior
- 6. Verdad que el recurso no es de la especie de la posición. SI NO
- 7. El recurso no es de la especie de la posición.
- 8. Dónde que el recurso no es de la especie de la posición. NO
- 9. Se presentó el recurso que:
- 10. Otro

Fecha: 12 8 ABR. 2022

Secretaría (s)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Cuatro (04) de Mayo de Dos.Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. **2016-00621**

Teniendo en cuenta que, se encuentra vencido el término estipulado en el auto de fecha 30 de marzo de 2022 y como quiera que, se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

PRIMERO: PRIMERO: Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la **CALLE 52 B No. 24 D – 40 INTERIOR 19, APARTAMENTO 338 CONJUNTO MULTIFAMILIARES MAGDALENA DE BOGOTÁ D.C.**, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-918592, la cual será para el día 13 de Jouo del año 2022 a las 11:00am.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, previa consignación del **40%**.

Se **advierte** a la **parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02pqccmcbtota@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj02pqccmcbtota@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 11 hoy **05 de mayo de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.

78

RV: Rad. 2016-00621 Memorial solicitud fecha de remate inmueble

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Jue 12/05/2022 12:05

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Favor hacer caso omiso correo anterior, ya fue fijada la fecha para remate. Gracias.

Atte.

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 601 2860908

E-mail arorua729@hotmail.com

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

De: Aurora Vivas Uribe**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 12:04 p. m.**Para:** Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.

<j02pqccmcbtbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 2016-00621 Memorial solicitud fecha de remate inmueble

Buenas tardes.

Adjunto al presente, el documento del asunto para los fines pertinentes. Gracias.

De Ustedes, atentamente,

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 601 2860908

E-mail arorua729@hotmail.com

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

159

SEÑOR
JUEZ 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: MULTIFAMILIAR MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Solicitud fecha de remate inmueble

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que, en razón de encontrarse debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble de propiedad del demandado, en tal virtud solicito atentamente se sirva señalar fecha y hora para el remate del inmueble identificado con FMI 50S-918592 objeto del presente proceso.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

Rad. 2016-00621 Memorial solicitud corrección

16

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Jue 12/05/2022 12:24

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Adjunto al presente, el documento del asunto para los fines pertinentes. Gracias.

De Ustedes, atentamente,

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez Nº 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 601 2860908

E-mail arorua729@hotmail.com

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

102

SEÑOR
JUEZ 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2016-00621
De: MULTIFAMILIAR MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO

Asunto: Solicitud corrección

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito se corrija el yerro en que se incurrió al enunciar la dirección del inmueble objeto de este proceso en el auto que señaló fecha para el remate, dado que la dirección correcta es CALLE 51 SUR # 24D-40 IN 19 AP 338 del Conjunto Residencial Multifamiliar Magdalena de la ciudad de Bogotá, tal y como se desprende del certificado de tradición del inmueble que obra en el expediente.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUEGANO DE BOGOTÁ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y CONCILIACIONES MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 BOGOTÁ, CIUDAD BOLÍVAR

Al Decretar la sentencia, se ordena que:

- 1. Se pague el monto de la condena en el tiempo
- 2. No se pague el monto de la condena
- 3. Se pague el monto de la condena en forma ejecutoriada
- 4. Se pague el monto de la condena en forma de Reposición.
- 5. Se pague el monto de la condena en el auto anterior
- 6. Se pague el monto de la condena en el auto anterior SI NO
- 7. Se pague el monto de la condena en el auto anterior
- 8. Se pague el monto de la condena en el auto anterior
- 9. Se pague el monto de la condena en el auto anterior
- 10. Otro

Fecha: 123 MAYO 2022

Secretaría (c)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2016-00621

Atendiendo al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, donde solicita sea corregida la dirección estipulada en el auto de fecha 04 de mayo de 2022, donde se dispuso programar fecha para diligencia de remate, este Despacho le hace saber que, la dirección relacionada en ese auto, (Calle 52B sur 24D – 40 interior 19 apartamento 338) fue extraída del certificado de tradición y libertad visible a folio 93, no obstante, y como quiera que la dirección que solicita la togada también se encuentra relacionada en dicho certificado de tradición y libertad, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: **ADICIONAR** a la providencia de fecha cuatro de mayo de 2022, la dirección CALLE 51 SUR # 24 D – 40 interior 19 apartamento 338, la cual también será tenida en cuenta para la diligencia de remate de fecha del 13 de julio del año 2022 a las 11:00 am.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 14 hoy 26 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.

Rad. 2016-00621 Memorial acredito publicación aviso remate - Certificado de tradición

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Mar 05/07/2022 8:05

Para:

- Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Adjunto al presente, el documento del asunto para los fines pertinentes. Gracias.

De Ustedes, atentamente,

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 601 2860908

E-mail arorua729@hotmail.com

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

**SEÑOR
JUEZ 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.**

**Referencia: Ejecutivo Singular Rad. 2016-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO**

**Asunto: Acredito publicación aviso de remate en prensa
Allego certificado de tradición FMI N° 50S-918592**

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que, para los efectos legales pertinentes, en cumplimiento del auto que lo ordena y en concordancia con lo establecido en el Art. 450 del C.G.P., adjunto al presente:

Formato guía para la publicación del aviso de remate del inmueble de propiedad del demandado.

Página 70 del diario El Espectador de la edición del domingo 19 de junio de 2022 en la que aparece publicado el aviso de remate del inmueble de propiedad del demandado.

Certificado de tradición y libertad, folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-918592, correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, con fecha de expedición 17 de junio de 2022, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con PIN para verificar su validez.

Todo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 450 C.G.P., a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate señalada para el día 13 de julio de 2022 a la hora de las 11:00 a.m.

Señor Juez, atentamente,



**AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.**

AVISO DE REMATE ART. 450 C.G.P.

PARTE DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
PARTE DEMANDADA:	FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO
FECHA Y HORA DE LA LICITACIÓN:	<p>13 DE JULIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.</p> <p>La audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021.</p> <p>Los interesados deben presentar: 1) La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez. 2) Copia del documento de identidad. 3) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos del Art. 451 y siguientes del C.G.P. Lo anterior, con el fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad consagrados en el párrafo del Art. 452 del C.G.P.</p> <p>La oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematesj02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los Arts. 451 y 452 del C.G.P.</p> <p>Para consultar el expediente escaneado, ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.</p> <p>Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 video instructivo <i>¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?</i>, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co.</p> <p>Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que deben remitir la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.</p> <p>Se les informa a los interesados que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se les recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.</p>
BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN:	<p>APARTAMENTO 338 INTERIOR 19 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., UBICADO EN LA CALLE 52B SUR N° 24D-40 IN 19 AP 338 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ.</p> <p>MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S-918592.</p>
AVALÚO INMUEBLE:	EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.- (\$174.588.500).
BASE LICITACIÓN:	LA BASE DE LA LICITACIÓN ES EL 70% DEL VALOR DEL AVALÚO DEL INMUEBLE.
PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:	EL PORCENTAJE QUE SE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA ES EL 40% DEL VALOR DEL AVALÚO DEL INMUEBLE.
PEOCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO N°:	11001410300220160062100
JUZGADO:	SEGUNDO (2°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
SECUESTRE:	<p>CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL SAS</p> <p>CALLE 19 N° 4-88 OFICINA 1801 DE BOGOTÁ</p> <p>CELULAR 3224000861 - 3223367319</p>

Artículo 450 Código General del Proceso (Límite de Remates)

EL JUDICADO CIVIL DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE BOGOTÁ, D.C., en el día de hoy, 19 de junio de 2022, a las 10:00 horas, se celebrará un remate público de bienes muebles...

PARTE DEMANDANTE: Sra. Consuelo González Hernández, Constituyente y representante de los intereses de SRA. Consuelo González Hernández...

PARTE DEMANDADA: Sra. Consuelo González Hernández, Constituyente y representante de los intereses de SRA. Consuelo González Hernández...

RAMA JUDICIAL CORRESPONDIENTE: RAMA JUDICIAL CORRESPONDIENTE: RAMA JUDICIAL CORRESPONDIENTE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL REMATE...

EL ESPECTADOR

CUNDINAMARCA - D.C. ZONA DIRECCIÓN VAMARCA MILLONES CIEN POR CIENTO. MERCEDES CUNDINAMARCA. diligencia se partes debe dentro del la acción de remate, así Despacho ara remate.

E BOGOTÁ eieccbta@ CARIO No. EDRAHITA GA LUCIA OSPINAY se señaló la inmueble es MIGUEL HA ISABEL ATRICULA Y/O CALLE MILLONES rículo 450 ISTOS C.C. admisible quivale a la depósitos bogotá No. los y no se ormento en rículo 452 raves de la icial.gov.co rchivo PDF licitará por al acto. Los ición con e postura. Si presentada. den copias 6-12. JE75.

JUZGADO de fecha 06/07/2022, para que de la actual TROS CON IENTE. - En 184 metros UORALES. ublica No ntifica con o catastral TENTA MIL dentro del e Juzgado ado por

CUENTA EL COMUNICADO DE INTERES GENERAL PARA USUARIOS DE REMATES DONDE REPOSA LA INFORMACIÓN DE: (I) EL HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN, (II) REVISIÓN DE EXPEDIENTES (III) RADICACIÓN, (IV) POSTURAS E (V) INGRESO A LAS DILIGENCIAS. ATENDIENDO A LA SITUACIÓN DE SALUBRIDAD PÚBLICA NACIONAL, DEBERÁ ACATARSE EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS, TOMA DE TEMPERATURA (SI SUPERA LOS 38° C NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO) LAVADO DE MANOS Y CONSERVAR EN TODO MOMENTO EL DISTANCIAMIENTO MÍNIMO DE 2 METROS. ABSTENERSE DE ASISTIR SI ESTÁ ENFERMO O PRESENTA SINTOMAS GRIPALES. **UBICACIÓN DEL VEHICULO:** PARQUEADERO FINCA SAUSALITO UBICADO EN EL KM 3 VÍA SIBERIA FINCA VIREDA LA ISLA, EN EL MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR INFORMACIÓN ACERCA DEL REMATE: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **ATENCIÓN AL PÚBLICO:** La atención al público interesado en el remate se realizará de manera exclusiva por la CALLE 15 # 10 - 61 BOGOTÁ en el horario de 8:00 a.m. - 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. **NOMBRE Y DATOS DEL SEQUESTRE:** TRANSLUGON LTDA - JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR CELULAR: 3102526737 CARRERA 10 # 14-56 OF. 308 BOGOTÁ, J7.

PARTE DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H. **PARTE DEMANDADA:** FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO. **FECHA Y HORA DE LA LICITACIÓN:** 13 DE JULIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M. La audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el microsítio del Despacho - Remates 2021. Los interesados deben presentar: 1) La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez. 2) Copia del documento de identidad. 3) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos del Art. 451 y siguientes del C.G.P. Lo anterior, con el fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad consagrados en el parágrafo del Art 452 del C.G.P. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematesj02pccrncbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los Arts. 451 y 452 del C.G.P. Para consultar el expediente escaneado, ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co microsítio del Despacho, remates 2021. Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 video instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co. Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que deben remitir la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Se les informa a los interesados que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se les recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. **BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN:** APARTAMENTO 338 INTERIOR 19 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H., UBICADO EN LA CALLE 52B SUR N° 24D-40 IN 19 AP 338 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ, MATRICULA INMOBILIARIA N° 505-918592. **AVALUO INMUEBLE:** EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 174.588.500). **BASE LICITACIÓN:** LA BASE DE LA LICITACIÓN ES EL 70% DEL VALOR DEL AVALUO DEL INMUEBLE. **PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:** EL PORCENTAJE QUE SE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA ES EL 40% DEL VALOR DEL AVALUO DEL INMUEBLE. **PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **RADICADO N°:** 11001410300220160062100. **JUZGADO:** SEGUNDO (2°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C. **SEQUESTRE:** CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL SAS CALLE 19 N° 4-88 OFICINA 1801 DE BOGOTÁ CELULAR 3224000861 - 3223367319. J38

PARTE DEMANDANTE: JOSE ADELMO CUERVO 2 **PARTE DEMANDADA:** OVILDER RIVEROS GRAJALES 3 **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN:** Fecha Diecinueve (19) del mes de Julio del año 2022, a la hora de las 8:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso. La licitación se llevará a cabo de manera virtual, y comenzará en la fecha y hora señalada y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una hora como mínimo después de iniciada; **4 BIENES MATERIA DEL REMATE:** MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO: Bien Inmueble correspondiente a un lote rural identificado embargado y secuestrado con matricula inmobiliaria 176-93519 y cedula catastral 258170100000000760169000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá El cual se encuentra ubicado en la Calle 11 # 6-E-02 LOTE # 4 URBANIZACION "EL MIRADOR DE ALISO" DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$16.787.445) **5 VALOR BASE LICITACIÓN:** CORRESPONDIENTE AL (70%) ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (11.751.212) **6 JUZGADO:** CIUDAD: N° DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA CHIA 25175400300220140045000 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA **7 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA:** 40% DEL AVALUO TOTAL DEL BIEN OBJETO DE VENTA PÚBLICA POR INTERMEDIO DEL BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES PROCESO 25175400300220140045000 **8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y N° DE TELÉFONO DEL SEQUESTRE:** MARIO JOSE ANDRADE MENDOZA, DIRECCION CALLE 10 N 7-32 TOCANCIPA CUNDINAMARCA TELEFONO 3008021390 Mariobasesor2016@gmail.com. J23

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **DEMANDADO:** LUIS PARDO ALBARRACIN **JUZGADO:** ACTUAL: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE PENAS DE PRISIÓN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220617164060743151

Nro Matrícula: 50S-918592

Pagina 1 TURNO: 2022-259049

Impreso el 17 de Junio de 2022 a las 10:02:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-11-1985 RADICACIÓN: 85-131168 CON: SIN INFORMACION DE: 11-10-1985

CODIGO CATASTRAL: AAA0014ZLRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 338 PLANO 4 FORMA PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO MULTIFAMILIAR MAGDALENA, TIENE LA ENTRADA POR EL HALL LOCALIZADO EN EL TERCER PISO, CON UN AREA BRUTA DE 63.10 MTRS 2, UN AREA PRIVADA DE 57.80 MTRS 2, UNA ALTURA DE 2.20 MTRS, LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.48% CONSTA DE SALON, COMEDOR, COCINA BAÑO Y ROPAS, ESTA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA VIVIENDA FAMILIAR, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 5398 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1985 EN LA NOTARIA 1 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION "EL TUNAL" BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SEGUN ESCRITURA # 3563 DEL 18-12-80 NTA 21 DE BTA REGISTRADA EL 06-03-81 AL FOLIO 050-0499860. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA C.A.R. SEGUN ESCRITURA # 3478 DEL 15-11-1978 NTA 18 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-03-1979 AL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA AL INSTITUTO DE BENEFICIENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUN ESCRITURA # 10330 DE 20-12-1968 NTA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HICIERA DENTRO DE LA SUCESION ACUMULADA DE JOSE MARIA SIERRA Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUIDA EN EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 315 DE 02-03-1931 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA LA HIJUELA EL 30-12-1930 AL LIBRO 1 # 3914.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

CL 52B SUR 24D 40 IN 19 AP 338 (DIRECCION CATASTRAL)

CL 51 SUR 24D-40 IN 19 AP 338 (DIRECCION CATASTRAL)

CALLE 51 S 24D-40 APTO 338 PLANO 4 MULTIFAMILIARES MAGDALENA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 815276

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-1985 Radicación: 85-131168

Doc: ESCRITURA 5398 del 16-09-1985 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220617164060743151

Nro Matrícula: 50S-918592

Pagina 2 TURNO: 2022-259049

Impreso el 17 de Junio de 2022 a las 10:02:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1986 Radicación: 29539

Doc: ESCRITURA 7486 del 10-12-1985 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,018,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

A: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO

CC# 3108806

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-03-1986 Radicación: 29539

Doc: ESCRITURA 7486 del 10-12-1985 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,716,200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO

CC# 3108806

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-03-1990 Radicación: 1990-12950

Doc: ESCRITURA 5905 del 14-09-1989 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 902 MODIFICACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SU REGIMEN LEGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR MAGDALENA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-12-2000 Radicación: 2000-84133

Doc: OFICIO 3134 del 30-11-2000 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO N 00-1544

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIMES MONTUFAR VIVIANA ESTHER

CC# 36553523

A: FLOREZ ENCISO HERIBERTO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-08-2003 Radicación: 2003-60950

Doc: ESCRITURA 3955 del 28-07-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 5398 DEL 16-09-85.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER EL CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P.H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-03-2009 Radicación: 2009-28784



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220617164060743151

Nro Matrícula: 50S-918592

Pagina 3 TURNO: 2022-259049

Impreso el 17 de Junio de 2022 a las 10:02:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 22724 del 27-03-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA DE EJECUCIONES FISCALES

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-07-2012 Radicación: 2012-67265

Doc: OFICIO 1975 del 12-07-2012 JUZGADO 25 CIVIL MAPL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO, PROCESO NO. 2000-1544, JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIMES MONTUFAR VIVIANA ESTEHER

A: FLOREZ ENCISO HERIBERTO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-08-2012 Radicación: 2012-72810

Doc: OFICIO 2145 del 01-08-2012 JUZGADO 25 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO, SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO LA ANOTACION 8 OFICIO 1975 DEL 12-07-2012 Y SE MANTIENE EL EMBARGO DE VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR CONTRA HERIBERTO FLOREZ ENCISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-08-2012 Radicación: 2012-82614

Doc: OFICIO 530091 del 23-08-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-10-2014 Radicación: 2014-97014

Doc: OFICIO 2923 del 15-10-2014 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 2000-01544

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220617164060743151

Nro Matrícula: 50S-918592

Pagina 4 TURNO: 2022-259049

Impreso el 17 de Junio de 2022 a las 10:02:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIMES MONTUFAR VIVIANA ESTHER

CC# 36553523

A: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO

CC# 3108806 X SIC

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-09-2015 Radicación: 2015-72429

Doc: OFICIO 27221 del 13-08-2015 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIP de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR N. 11001400301620060061400. JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERCOBROS Y CIA LTDA

NIT# 8300278265

A: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO

CC# 3108806 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-10-2018 Radicación: 2018-63170

Doc: ESCRITURA 2567 del 18-09-2018 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$2,716,200

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

A: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO

CC# 3108806

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-05-2019 Radicación: 2019-25146

Doc: OFICIO 14825 del 06-03-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO EJECUTIVO NO. 2006-00614-00 JUZGADO DE ORIGEN 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERCOBROS Y CIA LTDA

NIT# 8300278265

A: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO

CC# 3108806 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-05-2019 Radicación: 2019-25146

Doc: OFICIO 14825 del 06-03-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-00621 EMBARGO DE REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220617164060743151

Nro Matrícula: 50S-918592

Pagina 5 TURNO: 2022-259049

Impreso el 17 de Junio de 2022 a las 10:02:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR SEGUN OFICIO NO. 18-00621 DEL 14-03-2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.

A: FLOREZ ENCISO FLAVIO HERIBERTO

CC# 3108806 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018
ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-66216 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-10651 Fecha: 02-07-2014
FECHA DE ANOTACION, 11-10-1985, CORREGIDA, SI VALE, ART. 59 L 1579/12 CONTRATO 654 BPO 2013 SNR.
- Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: CI2015-752 Fecha: 17-09-2015
EN COMENTARIO LO INCLUIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OFC CORREC64

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-259049

FECHA: 17-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Rad. 2016-00621 Memorial acredita gastos para diligencia de remate - Solicitud adición costas procesales

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Mar 05/07/2022 8:05

Para:

- Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C. <j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Adjunto al presente, el documento del asunto para los fines pertinentes. Gracias.

De Ustedes, atentamente,

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 601 2860908

E-mail arorua729@hotmail.com

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

**SEÑOR
JUEZ 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.**

**Referencia: Ejecutivo Singular Rad. 2016-00621
De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA P.H.
Contra: FLAVIO HERIBERTO FLOREZ ENCISO**

**Asunto: Acredito gastos
Solicitud adicionar liquidación costas procesales**

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que para los efectos legales pertinentes y en cumplimiento del auto que lo ordena, adjunto al presente:

1) Copia del recibo de ingreso N° 0260, expedida por Asesores de Seguros LCM, de fecha 17 de junio de 2022, por la suma de \$180.000, por concepto de publicación aviso de remate en prensa, Diario El Espectador.

2) Recibo N° 61857538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por la suma de \$17.000, de fecha 17 de junio de 2022, por concepto de certificado de tradición.

Para un total de gastos, por la suma de \$197.000.

En tal virtud, solicito se sirva adicionar la liquidación de costas con este valor.

Señor Juez, atentamente,



**AURORA VIVAS URIBE
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.**



Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales

Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14-20 Sótano

Cels.: 313 270 5536 - 313 414 19 96 - 315 500 40 23

E-mail: ammv18@hotmail.com

Bogotá D.C. - Colombia



Rut: 51.751.686-1

RECIBO DE INGRESO
Nº 0260

Nit. 51.751.686-1

POR \$

180 000

BOGOTÁ D.C.

Junio 17 2022

RECIBO DE:

Consentimiento Residencia Multifamiliares Magdalena P.H.

LA SUMA DE:

Ciento Ochenta Mil Pesos M/c

POR CONCEPTO DE:

Aviso de Remate de C.R. Multi-familiares Magdalena P.H. Juzgado J de P y C.M. de Bogotá

1a. Fecha de Publicación

2da. Fecha de Publicación

3ra. Fecha de Publicación

EFFECTIVO \$

180 000

FIRMA Y SELLO

[Handwritten signature and stamp]

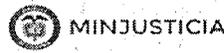
Prensa

Entregado Junio 30 2022

Impreso por: ReDesign Agencia Nit. 1.022.356.826-6

Recibo 61857538

Fecha compra: 17-06-2022 09:59
Fecha generación 17-06-2022 10:02



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 1510044581

Datos Personales

Solicitante AURORA VIVAS URIBE
Documento CC-51845691
Usuario / P. CC51845691

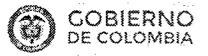
Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
66418612	BOGOTA ZONA SUR	918592	220617164060743151	\$ 17,000
Total				\$ 17,000

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo 61857538

Fecha compra: 17-06-2022 09:59
Fecha generación 17-06-2022 10:02



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 1510044581

Datos Personales

Solicitante AURORA VIVAS URIBE
Documento CC-51845691
Usuario / P. CC51845691

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
66418612	BOGOTA ZONA SUR	918592	220617164060743151	\$ 17,000
Total				\$ 17,000

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0